TOMO LXXXVI — Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1927 — Núm. 6201

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento efectuado de Tasador de la Dirección General de Avaluaciones y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

Habiéndose designado con fecha 27 del corriente mes al arquitecto Alfredo Lavignase Tasador de la Dirección General de Avaluaciones y habiéndose comprobado que el referido señor no ha llenado el requisito dispuesto por el artículo 212 de la ley de fecha 9 de Enero de 1924,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Déjase sin efecto la designación a que se hace referencia y nómbrase en su reemplazo al arquitecto señor José M. Oses. Este nombramiento tiene carácter definitivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se designa Vicepresidente de las Usinas Eléctricas del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 357|919.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Vocal ingeniero Axel Sundberg.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 46|926.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Eduardo Gre con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Patrón de Falúa de 1.ª clase

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Patrón de Falúa de 1.ª clase por jubilación del señor Manuel Gaspar Mello, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Lorenzo Mello, actualmente Patrón de Falúa de 2.ª clase.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga la prórroga de una licencia a una pensionista para residir en el extranjero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 1577|920.

Vista la gestión de la señorita Ada S. Morrison Masini, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, pidiendo se le otorgue licencia por el término de un año para continuar residiendo en Buenos Aires por asuntos de familia;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionsta civil señorita Ada S. Morrison Masini por el referido término con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Isidro E. Benavente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2605|926.

Vista la gestión del señor Isidro E. Benavente, Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 20 años, 2 meses y 10 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensicnes Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidro C. Benavente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 839.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Florencio Bertolotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2447|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Florencio Bertolotti, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a fin de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de contar con 25 años y 12 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Bertolotti con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 445.44, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Eufrasio Colmán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2760|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Eufrasio Colmán, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a fin de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 13 años y 2 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eufracio Colmán con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 416.87, la cual será liquidada en la forma establecida en el informe precedente.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Felipe G. Sóñora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2944|926.

Vista la gestión del señor Felipe G. Sóñora, Guardahilos de la Jefatura de Policía de Flores, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 50 años de edad y 14 años y 10 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Felipe G. Sóñora con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 377.57, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2673|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor José Correa, guardia civil de la Jefatura de Minas, a fin de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de contar con 55 años cumplidos de edad y con 11 años y 7 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 203.31, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Inginio S. Godoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 3000|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Inginio S. Godoy a fin de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el 31 de Julio de 1926, contando con 10 años y 3 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Inginio S. Godoy con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 107.07, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Walker Amarillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 1936|926.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Walker Amarillo, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a fin de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por ninguna de las causas que originan la pérdida de jubilación, contando con 5 años, 8 meses y 10 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Walker Amarillo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Silvio S. Nicoletti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 3307|926.

Vista la gestión del señor Silvio S. Nicoletti, actual Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Silvio S. Nicoletti el pase a retiro solicitado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.328.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Felipe Borges

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2974|926.

Vista la gestión del señor Felipe Borges, Comisario Rural de la Jefatura de Policía del Salto, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 26 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Borges con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.089.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Carlos Tonar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 1641|926.

Vista la gestión del señor Carlos Tonar, ex Comisario Urbano de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el 5 de Mayo próximo pasado, contando con 16 años, un mes y 5 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba con los antecedentes agregados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Tonar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.002.24, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Enrique Badano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2409|926.

Vista la gestión del señor Enrique Badano, Inspector de líneas de la red telefónica policial de la Jefatura de Soriano, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 31 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Enrique Badano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 818.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Beraldo Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 1156|926.

Vista la gestión iniciada por el señor Beraldo Pereyra, Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue el pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado

para continuar en el ejercicio de su cargo y contar con 19 años y 28 días de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Beraldo Pereyra el pase a retiro solicitado con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley citada, una asignación anual de $ 779.76, la que le será liquidada en la forma establecida en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Natalio Bon

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2242|926.

Vista la gestión del señor Natalio Bon, ex Comisario Rural de la Jefatura de Policía de Salto, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 20 de Enero de 1926, contando con 11 años de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Natalio Bon con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de pesos 431.64, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Aristóteles Dornell

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2256|926.

Vista la gestión del señor Aristóteles Dornell, ex Escribiente de la Jefatura de de Policía de Rivera, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 26 de Mayo de 1926, contando con 17 años de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Aristóteles Dornell con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 319.87, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Tomás Valdez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2349|926.

Vista la gestión del señor Tomás Valdez, actual guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado 21 años de servicios y contar con más de cincuenta años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Valdez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 318.43, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José S. Arbelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 1689|926.

Vista la gestión del señor José S. Arbelo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 55 años de edad y 16 años y 7 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba con los antecedentes agregados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José S. Arbelo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 300.67, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Vicente Meneses

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 1982|926.

Vista la gestión del señor Vicente Meneses, guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de hallarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 15 años y 4 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba con los antecedentes agregados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Meneses con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley, una asignación anual de $ 283.18, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Leandro Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2309|926.

Vista la gestión del señor Leandro Hernández, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Junio de 1926, contando con 8 años y 6 meses de servicios prestados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leandro Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con

las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 141.26, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Carmelo A. Gutiérrez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2114|926.

Vista la gestión del señor Carmelo A. Gutiérrez, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 28 de Febrero de 1926, contando con 9 años de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo A. Gutiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 124.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuecia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señora América Delfazio de Bonino e hija América Rosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2700|926.

Vista la gestión de la señora América Defazio de Bonino y su hija América Rosa a fin de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija del ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo don Justo Bonino, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Setiembre de 1926, contando con 21 años, 2 meses y 7 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora América Defazio de Bonino e hija América Rosa la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 967.24, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elisa Gilberta Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 1842|926.

Vista la gestión de doña Elisa Gilberta Mendoza a fin de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana del ex jubilado don Fernando Mendoza, fallecido el 26 de Julio de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Elisa Gilberta Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones del artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.00, la cual será servida a partir de la fecha del fallecimiento del causante de acuerdo con el artículo 63 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a la señora Luisa Chiriano de Soria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.

Vista la gestión de la señora Luisa Chiriano de Soria para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado de la Nación don Isidoro I. Soria, fallecido el día 13 de Octubre de 1926, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Chiriano de Soria con derecho a disfrutar desde el 13 de Octubre próximo pasado, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 331.20, incluída la bonificación del 15 % que establece el artículo 3.° de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a la señora Inés Lorenzo de Rodríguez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 1646|925.

Vista la gestión de la señora Inés Lorenzo de Rodríguez y sus hijos María Zulma, Inés, Irma y Rodolfo Mario a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Alberto Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el 3 de Enero de 1925, contando con 15 años, 11 meses y 2 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba con los antecedentes agregados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Inés Lorenzo de Rodríguez y sus hijos María Zulma, Inés, Irma y Rodolfo Mario Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 226.41, la cual será liquidada de acuerdo con el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosalina M. Florio de Albarenque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2495|926.

Vista la gestión de la señora Rosalina M. Florio de Albarenque a fin de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado a cargo de la Caja Civil don Francisco Alabrenque, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Setiembre de 1926, contando con 21 años, 4 meses y 14 días de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosalina Florio de Albarenque con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 220.18, la cual será liquidada como queda establecido en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a la señora Secundina Almeida de Abalos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 3 de 1927.—Número 2817|926.

Vista la gestión de la señora Secundina Almeida de Abalos para que se reforme su cédula de pensionista policial de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, en su calidad de viuda del guardia civil don Felipe Abalos, fallecido en acto del servicio;

Resultando: Que la recurrente goza en la actualidad de una pensión anual de $ 120.00, equivalente a las 2|3 parte del sueldo que percibía el causante; y

Considerando: Que la disposición que ampara a la postulante es la contenida en el artículo 2.º de la citada ley, que en realidad viene a sustituir la forma de liquidación de las pensiones especiales causadas por funcionarios de policía fallecidos en actos directos de servicio con anterioridad a la fecha de su vigencia;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Noviembre de 1902, declarando que la señora Secundina Almeida de Abalos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de Retiro Policial, de una asignación mensual de $ 50.00, o sea la mínima establecida en la parte final del artículo 2.º de la expresada ley de 26 de Octubre de 1925, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, expídase copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Luisa V. de Fiol Solé

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 613|922.

Vista la gestión de la señora María Luisa V. de Fiol Solé a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Secretario de la Dirección de Salubridad don Alejandro Fiol Solé, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Marzo de 1922, contando con 9 años, 8 meses y 25 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Luisa V. de Fiol Solé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, artículo 63, una asignación anual de $ 483.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca Bosch de Amuedo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1927.—Número 2196|926.

Vista la gestión de la señora Francisca Bosch de Amuedo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex maquinista de la Administración del Puerto de Montevideo don Manuel Amuedo, fallecido el día 1.º de Junio de 1926, contando con 12 años, 7 meses y 18 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar la pensión solicitada por la señora Francisca Bosch de Amuedo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 302.53, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

33

Mensaje. Se solicita autorización para enajenar los solares componentes de la fracción de terreno sita a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 5106|925.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por resolución de fecha 6 de Mayo próximo pasado, dispuso que la Dirección General de Avalúos y Bienes Raíces del Estado procediera al remate de una fracción de terreno propiedad del Estado, ubicada a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Esa medida fué tomada previo estudio de todos los antecedentes respecto de esos terrenos y del destino a dárseles.

Y fué precisamente la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la que aconsejó esa venta, ya que, descartada la posibilidad de hacer una plazuela, el cercamiento que había de efectuarse demandaría ingestes e inútiles gastos.

La Dirección General de Avalúos procedió a la venta de ese terreno, fraccionándolo en 7 solares, obteniendo un resultado de $ 21.055.46.

Este Consejo aprobó el resultado de las ventas y encomendó a aquella repartición la representación del Estado en los actos de escrituración. Pero, es el caso que algunos escribanos se han negado a autorizar esas escrituras por entender que tratándose de bienes que pertenecen al Estado debe recabarse la correspondiente autorización legislativa.

El Consejo Nacional de Administración, al autorizar esas ventas, se ha creído facultado para ello en virtud de lo qué establece el decreto-ley de 17 de Octubre de 1876, vigente aun, y que no había de autorización legislativa y en cambio dispone que los bienes de la referencia podrán ser enajenados por su valor corriente al precio de tasación de la época de venta. No obstante, este Consejo ha hecho siempre un uso muy discrecional de esa facultad, pero, en este caso, vista la discrepancia de interpretación de algunos señores escribanos y a objeto de no dilatar la resolución de este asunto, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad con el adjunto proyecto de ley, por el que se le acuerda autorización para la enajenación de esos bienes.

Este Consejo encarece a Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle preferente atención, ya que con el producido de esas ventas se van a atender los gastos que ocasionen importantes mejoras a realizarse en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Para la mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad se acompañan los antecedentes respectivos.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para enajenar, por los precios obtenidos en el remate público realizado oportunamente, los solares que componen la fracción de terreno situada a los fondos de la Cárcel Preventiva y Correccional, sobre las calles Estrella del Norte y Arenal Grande y cuya área total es de 2.298 metros cuadrados.

Art. 2.º Comuníquese.

CARLOS M.ª PRANDO.

34

Resolución. Se declara la antigüedad para unos nombramientos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Nornal y se nombra portero del Cuerpo Médico Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 4945|926.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se dé efecto retroactivo al 28 de Octubre último a las designaciones hechas a favor del doctor José M.ª Estapé para el cargo de Médico Inspector (Psiquiatra) y de la señorita María Elena Vergara para el cargo de Auxiliar 3.° del Cuerpo Médico Escolar y la propuesta formulada por dicho Consejo a favor del señor José Suárez para portero del Cuerpo Médico Escolar;

Atento a lo manifestado por la referida corporación, que tanto los nombramientos efectuados como la propuesta que formula deben regir desde el 28 de Octubre próximo pasado en mérito del cambio de denominación de los cargos desempeñados por los expresados funcionarios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que los nombramientos de la referencia son hechos con la antigüedad del 28 de Octubre último y nómbrase con la expresada antigüedad y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor José Suárez para desempeñar el cargo de portero del Cuerpo Médico Escolar.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de portero del Instituto Normal "María S. Munar"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 4945|926.

Vista la manifestación hecha por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de que por error propuso el nombramiento del señor Francisco López para el cargo de portero del Instituto Normal para Señoritas, ya que el cargo que éste desempeña conserva la categoría de Conserje, por lo que pide se deje sin efecto la resolución designando a aquel funcionario para el referido empleo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 16 de Noviembre de 1926 que designó al señor Francisco López para desempeñar el cargo de portero del Instituto Normal para Señoritas "María S. Munar".

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra profesor de Agronomía de la Escuela Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 5254|922.

Vacante el cargo de profesor de Agronomía de la Colonia Educacional de Varones de Suárez por renuncia del ingeniero agrónomo don Edmundo Soárez Netto, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, profesor de Agronomía de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, al ingeniero agrónomo señor Ricardo A. Otheguy.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se exonera de su cargo a un Auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 1696|925.

Vista la precedente nota del señor Director interino del Registro del Estado Civil poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que la señorita Elena M. López, Auxiliar de dicha oficina, no ha vuelto a hacerse cargo de su puesto a raíz de la licencia que le fué concedida;

Resultando: Que por resolución Ministerial de 14 de Setiembre de 1926, se acordó a dicha empleada una licencia por el término de tres meses para trasladarse a Buenos Aires a fin de atender asuntos de familia;

Resultando: Que la Dirección del Registro comunica esa licencia y a pesar de haber intimado a la señorita de López con fecha 27 de Diciembre último, ésta no se ha presentado al servicio;

Considerando: Que el abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto (artículo 33 de la ley de Presupuesto General Gastos vigente);

Considerando, por lo tanto, que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar cesante a la referida empleada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil a la señorita Elena M. López.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se nombra peón de las oficinas centrales de la Facultad de Medicina

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 5073|926.

Vistos: Vacante un cargo de peón de las oficinas centrales de la Facultad de Medicina por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba;

Llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de peón de las oficinas centrales de la Facultad de Medicina al señor Antonio Primitivo Lodo.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se integran los Jurados para los concursos de adjudicación de premios a las mejores obras científicas, literarias y artísticas del año.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 200|926.

Visto el decreto de 30 de Abril de 1926 que reglamenta por medio de concursos la adjudicación de los premios a las mejores obras científicas, literarias y artísticas del año y debiendo procederse, en consecuencia, a la designación de los Jurados correspondientes:

Vistas las propuestas formuladas por las instituciones culturales y por los aspirantes llamados oportunamente a pronunciarse al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Designar a las siguientes personas para integrar los Jurados para los concursos a que se hace referencia:

A) Concurso de obras históricas: a los doctores José Pedro Varela, don Carlos Travieso, don Juan Zorrilla de San Martín, don Eduardo Acevedo y señor Raúl Montero Bustamante.

B) Concurso de obras teatrales: a los señores José Pedro Bellán, doctor Francisco Imhoff, don Cyro Scoseria, doctor Víctor Pérez Petit y don Eduardo de Dualde.

C) Concurso de composiciones musicales: a los señores profesores don Virgilio E. Scarabelli, don Guillermo Felischer, don José Segú, don Benone Calcavecchia y don Bernardino Orique.

D) Concurso para la impresión de los mejores libros en prosa y verso: a los señores Justino Zabala Muñiz, Carlos Zum Felde y Vicente A. Salaverry.

2.° Oportunamente se designarán los miembros para integrar los Jurados para las mejores obras literarias en prosa y en verso, para la mejor obra científica y para la mejor obra musical de carácter popular.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

40

Decreto. Se integra la Comisión que debe dirigir la formación del Parque de Las Piedras

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 2133|926.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para presidir la Comisión constituída por decreto de 31 de Diciembre último para asesorar a la Dirección de Agronomía en la realización del parque dispuesto para los terrenos que rodean el monumento a Artigas en Las Piedras al Jefe de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía ingeniero Ciro Sapriza Vera.

Art. 2.° Intégrase la Comisión indicada en el artículo 1.° con los señores Ubaldo Ramón Guerra y Santiago Galdolfo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se nombra Ayudante del Laboratorio del Hospital Pereira-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Pereira-Rossell al señor José A. Sciuto.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Administración del Hospital Flores

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 2333|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Administración del Hospital Flores al señor León Besonart.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. se designa en comisión Inspector Técnico de la Adminstración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 2449|926.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar en comisión para el cargo de Inspector Técnico de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por el tiempo en que el titular señor Predari integre el Consejo de ese organismo al actual Subinspector Técnico señor Julio J. Ader.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se declara cancelada la marca "Ceylindo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 13394.

Vistos y resultando: Que el 22 de Abril de 1925 se autorizó el registro de la marca "Ceylindo" en favor de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, para distinguir mercaderías comprendidas en las 80 clases de la nomenclatura;

Que la The International Tea Company's Stores Limited de Londres, instaura acción de nulidad contra dicha marca por tenerla en uso en el país desde hace muchos años para distinguir tées;

Que abierto un período común de prueba, ambas marcas aportan diversos documentos a fin de acreditar sus derechos, expresando la Oficina de Marcas a fojas 43, después de haber compulsado el valor de las mismas, que la marca "Ceylindo" debe ser cancelada en cuanto guarda relación con el renglón tées (fojas 43);

Que en vista de conceptuarse insuficientes por parte de la Cámara de Comercio las probanzas aportadas, la parte actora exhibe el certificado de fojas 52, del que se desprende fehacientemente que la marca "Ceylindo" es de su pertenencia y es la misma que está en uso en el país desde hace varios años;

Considerando: Que los documentos que corren en estos obrados arrojan luz plena sobre el derecho de los actores a reivindicar la marca "Ceylindo", no pudiendo ser esta considerada como de propiedad de los señores Tanco y Ochotorena en lo tocante a tées;

Que el artículo 11 de la ley de Julio de 1909 es terminante en el sentido de que toda persona que tuviera en el país una marca en uso sin registrar puede oponerse al registro que intentase hacer un tercero de esa misma marca, disposición en que se han basado los actores en defensa de sus derechos lesionados; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase cancelada la marca "Ceylindo" inscripta bajo el número 15012, de propiedad de los señores Tanco y Ochotorena en cuanto guarda relación con tées en general.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Souvenir d'une orgie"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1927.—Número 13011.

Vista la gestión iniciada por el señor Humberto E. Colistro, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Souvenir d'une orgie" para distinguir artículos de las clases 1 a 64 y 67 a 80;

Resultando: Que la Myrurgia, Sociedad Anónima, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9985 denominada "Orgía", destinada a cubrir productos de la clase 58;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio considera remota la posibilidad de que ambas marcas sean confundidas, no así la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, los cuales coinciden en que debe ser denegado el registro de la marca solicitado en cuanto guarda relación con productos de la clase 58;

Considerando: Que es evidente que la palabra "Orgie" tiene preponderancia dentro de la frase cuyo registro se solicita como marca, por lo cual sería fácilmente confundible con "Orgía", elemento único que constituye la marca propiedad de la firma opositoria;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada cuando antes no se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Que, por consiguiente, y en atención a lo que se establece en el considerando anterior, la marca "Souvenir d'une orgie" no es registrable en lo que se refiere a productos de la clase 58, cubiertos por la marca "Orgía";

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Souvenir d'une orgie" a favor del señor Humberto E. Colistro, según descripción de fojas 1 y con exclusión de la clase 58.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Enero de 1927.

1—Déjase sin efecto la designación del señor Esteban V. Duarte para el cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas, designándose en su reemplazo al Oficial 3.o señor Francisco Pisano.

2—Se dicta resolución en el reclamo interpuesto por los Oficiales 2.os de la Dirección General de Aduanas, señores: Enrique Figares, Raúl B. Gómez, Gerónimo Gherardi, Agustín Pietra y José Cipolina Freitas, contra la designación del señor Raúl Usher, para el cargo de Oficial 1.o, confirmándose dicho nombramiento.

3—Resolución por la cual se designan los rematadores que deben intervenir en las subastas a realizarse en el año 1927, para la Dirección General de Aduanas.

4—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos, de la suma de $ 1.755.49, abonada por derechos a la importación de varias partidas de tabaco, exportado después de ser elaborado.

5—Se manda liquidar a favor del Instituto de Química Industrial, la suma de $ 21.88, importe de suministros efectuados a la Contaduría General de la Nación.

6—Decreto por el cual se reglamentan las leyes de 14 y 28 de Octubre de 1926, que autorizan emisiones de deuda pública por $ 2.800.000 y $ 6.000.000, respectivamente.

7—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, al exonerar a la firma Luis Nicol, del pago de la suma de $ 43.97, por servicios de atraque al vapor "Massilia", para el embarque del automóvil del ex Encargado de Negocios de Francia, Conde de Robien.

8—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto, al exonerar a la Federación Uruguaya de Remo, del pago de servicios prestados con motivo de los campeonatos nacionales de remo.

9—Déjase sin efecto las resoluciones de Febrero 9 y Julio 8 de 1925, por las que se concedió al señor Pascual Cesari, autorización para extraer arena en las zonas del río Uruguay comprendidas entre Nueva Palmira y el arroyo Gutiérrez y Nueva Palmira, hasta las islas Dos Hermanas.

10—Declárase "Natural" la partida de 3.500 litros de vino tinto elaborada por el bodeguero del Departamento de Florida, señor Juan Lanzini.

11—Se manda liquidar a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, la suma de $ 329.18 por concepto de servicio prestado al Ministerio de Hacienda y línea directa a la Presidencia en los meses de Julio a Diciembre de 1926.

12—Autorízase la devolución a los señores Carlos W. Aliseris y Domingo Zenatti, de la suma de $ 180.96, abonada en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

13—Se manda abonar la suma de pesos 1.803.94, a los señores Wilson Sons y Cía., adeudada por la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, por concepto de provisión de carbón.

14—Desígnase para el cargo de Agente de Rentas de Zapicán, Departamento de Minas, al señor Manuel Laenz Zorrilla.

15—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que declaró al señor Armando Hammerly, obligado al pago de multa y estampillado de una partida de artículos de tocador, en infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

16—Desígnase para el cargo de Oficial 2.o de la Administración de Rentas de Minas, al señor Pedro Trelles y efectúanse promociones.

17-18—Apruébanse las medidas indicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, para el cumplimiento, en la parte que le concierne de las disposiciones del decreto de 20 de Enero de 1926, reglamentario de la ley de vinos.

19—Declárase "Artificial", la partida de 1.000 litros de vino blanco, elaborado por el bodeguero del Departamento de Maldonado, señor Joaquín García.

20—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sucursal de la sociedad anónima denominada "Anilinas Alemanas" y acuérdasele la personería jurídica que solicita.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 20.00 en la limpieza del local de la Administración de Rentas de Florida, por licencia concedida al portero de la misma, señor José Pedemonte.

22—Autorízase a la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales para invertir la suma de $ 2.195.00 en el pago de las reparaciones efectuadas en el balandro "Alfonso".

23-24—Autorízase la importación libre de derechos de 10 cascos conteniendo aceite destinados a la Administración Nacional del Puerto.

25-26—Autorízase la devolución al señor Luis Laventure de la suma de pesos 71.25, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

27—Declárase separado de su empleo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Flores, al señor Raúl Etcheverry.

28-29—Cométese a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la provisión de papel numerado a las Oficinas Públicas.

30—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de Administración de Rentas, de Florida, al Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Durazno señor Carlos M. Lázaro.

31—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Durazno al señor Alberto Blanco.

32—Acuérdase la autorización solicitada por el Banco de Seguros del Estado, para aplicar durante el año 1927, el mismo presupuesto que rigió en el año anterior.

33—Desígnase para el cargo de capataz de la Receptoría del Carmelo, al guarda 3.o señor Angel J. Souto y efectúanse promociones.

34-35—Desígnase para fiscalizar las patentes de giro en el Departamento de Montevideo, del gremio de ambulantes, al señor Pedro A. Oliva.

36—Desígnase para el cargo de Receptor de Aduana de 1.a clase, al de 2.a señor Adolfo Y. Larrey.

Jubilaciones, pensiones, pases a retiro, etcétera

1—Declárase que no procede otorgar el retiro policial, solicitado por el señor Francisco Terra.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Camilo Godoy Bico, del cargo de Teniente Alcalde de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 263.41.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Dionisio Mendy, del cargo de Decano de la Escuela de Veterinaria con una asignación anual de pesos 1.612.94.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Delbono de Alvarez con una asignación anual de $ 327.93.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Landoni, del cargo de jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de pesos 242.66.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia E. Terra de Anavitarte, con una asignación anual de $ 1.798.50.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Buzzo, del cargo de capataz de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, con una asignación anual de $ 524.28.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Bentancourt, del cargo de foguista de la Administración de Ferrocarriles del Estado, con una asignación anual de $ 725.04.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio García, del cargo de cocinero del hospital Fermín Ferreira con una asignación anual de $ 765.36.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Melchor del Puerto, del cargo de Teniente Alcalde de la 8.a sección del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 177.86.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Estanislao Arbelo del cargo de Teniente Alcalde de la 6.a sección del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 207.17.

12—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señorita María Elena Castro, para residir en París.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bruno Clavijo del cargo de Suboficial de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 335.62.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Maximiniano Benítez del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de $ 234.32.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cecilio González, del cargo de guardia civil de la policía de Salto, con una asignación anual de $ 411.48.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Américo Roballo, del cargo de Inspector de policías del Departamento de Artigas con una asignación anual de $ 1.408.44.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Azambuya, del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 300.67.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Domínguez, del cargo de obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 356.82.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Lucero, del cargo de guardia civil de la policía de Río Negro con una asignación anual de pesos 174.55.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Ibarzabal de Sindin con una asignación anual de $ 337.22.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Buero, del cargo de miembro del Directorio del Banco de Seguros del Estado con una asignación anual de $ 1.550.57.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Víctor Raineri del cargo de Director General de Impuestos Directos con una asignación anual de pesos 5.471.40.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cándido Periscal Cotelo, del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

24-25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ercilia E. de Gascue, con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Dubois, del cargo

de Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Florida, con una asignación anual de $ 1.541.28.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Lemos, del cargo de guardia civil de la policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 152.19.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor León E. Medina del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 396.00.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gaudencio de los Santos del cargo de Subcomisario de la Policía de Artigas con una asignación anual de $ 723.84.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ricardo Mozo del cargo de Subcomisario de la policía de Maldonado con uan asignación anual de pesos 728.82.

31—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Amparo Alvarez de Garín, del cargo de Cabo de Sala del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 765.86.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adela Villegas de Castells con una asignación anual de $ 1.815.00.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Estela Muró de Rivas con una asignación anual de $ 1.122.46.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Salvatierra, del cargo de Teniente Alcalde de la 11.a sección del Departamento de Paysandú con una asignación anual de $ 254.75.

35—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Spagnuolo.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez Coba del cargo de obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de pesos 594.80.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Martínez Pintos del cargo de Comisario de la policía de Artigas con una asignación anual de $ 1.242.00.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José M. Varela del cargo de Ayudante del Servicio de Electricidad del Hospital Maciel con una asignación anual de $ 509.89.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Aparicio Beunza del cargo de Suboficial de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 196.99.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jorge Pollard, del cargo de portero del Ministerio del Interior con una asignación anual de $ 302.00.

La Secretaría.

TRAMITE

Enero 17 de 1927

La Aduana remite un expediente de Alberto Bergamino por devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—José B. Correa, Inspector de Impuestos Internos — Sobre devolución de porcentaje de multa cobrado indebidamente. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antonio J. Casabó — Solicita despacho provisorio de materiales llegados en el vapor "Vandyk". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Manuel Naranció — Solicita despacho provisorio de materiales llegados en el vapor "Formose". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Asociación de Ingenieros Agrónomos — Protesta por la tasación del Parque Durandeau, encomendada a la Dirección General de Avalúos. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

—Dyckeroff y Widmann — Solicita despacho provisorio de materiales venidos por el vapor "Bayern". — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección de Avalúos — Solicita una orden por $ 494.77 a fin de hacer efectivo el pago de la hipoteca urbana número 368. — Informe la Contaduría General.

—Fábrica Uruguaya de Alpargatas — Solicita despacho provisorio de materiales que detalla. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la expropiación de un campo de aviación en Durazno. — De acuerdo con lo informado, vuelva al Ministerio de Guerra y Marina.

—J. H. Miller — Sobre inspección de materiales. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía Uruguaya de Navegación —Solicita exoneración de derechos para una partida de astas. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Dirección General de Aduanas.

—Usina Eléctrica de Durazno — Sobre exoneración del pago del impuesto de patente. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Antecedentes sobre reparación en los techos del pabellón de pasajeros. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Domingo Bentancor — Solicita despacho provisorio de mercaderías llegadas en el vapor "Daymán". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Sucesión de Julia G. de Rodríguez —Sobre plazo para abonar el impuesto inmobiliario.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Tomás A. Echeverría, Agente de Rentas de Dolores — Solicita jubilación. —Informe la Contaduría General.

—La Imprenta Nacional presenta dos cuentas de $ 135.00 y $ 39.50 por impresiones para este Ministerio. — Informe la Contaduría General.

—Exposición del Centro de Navegación Transatlántica haciendo notar el perjuicio que han creado a la navegación de ultramar los nuevos tributos impuestos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Dorner y Bernitt, agentes marítimos —Solicitan modificación al régimen portuario, etc. — Pase a la Administración Nacional del Puerto para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Enero 20 de 1927

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con una gestión de varios hacendados del Departamento de Maldonado pidiendo que no sea trasladado el Inspector de Sarna y Garrapata de ese Departamento Ramón M. Curbello.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la solicitud número 148 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias de Aduana.

—Al Observatorio Nacional — Nota de los señores López Vidaur Hermanos relacionada con la entrega de aparatos que le habían sido entregados por la Dirección del Instituto Físico Climatológico.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el informe consular sobre el mercado de carne en Viena.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud número 18 de los señores Díaz Aznárez y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota del Instituto de Geología y Perforaciones pidiendo se le asignen pesos 1.000.00 para los trabajos de alumbramiento de agua en Piriápolis.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Alemania informando sobre el resultado del remate de cueros habido en el mercado de Wurttemberg.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud del doctor Máximo Armand Ugón pidiendo acumulación de sueldo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Regusci y Voulminot pidiendo exoneración de la patente de giro para el dique flotante de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 121, 120, 146 y 147 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Berlín informando sobre el mercado de carne y ganado de esa ciudad.

—Al Observatorio Nacional — Antecedentes relacionados con una cuenta adeudada a la Usina Eléctrica del Estado por el ex Observatorio Climatológico.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 161 a 164 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el pedido de pensión del señor Pedro Miguel Burgeti.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan a informe las solicitudes números 36 al 51 inclusive del señor Francisco Piria sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos denunciando el uso indebido del servicio telegráfico oficial por parte del Juez de Paz de Vergara.

—A la Cámara de Industria — Solicitud de los señores A. Michellini e Hijos pidiendo se declare que los tapones de loza o porcelana con armazón de metal son una parte de las botellas de vidrio, correspondiéndoles la aplicación del aforo en proporción al valor que la tarifa establece para las botellas que tengan tapón.

—A la Contaduría General — Pasa a informe una solicitud del señor Julio Compte y Riqué pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del Inspector Vicente Giaccone.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Berlín informando sobre el resultado del remate de lanas verificado en esa ciudad por cuenta de la Sociedad Lanera Alemana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 18 de Enero de 1927.

1—Se acepta la propuesta de don Albino Zecchi para la construcción del puente sobre el paso del Cerro en el río Tacuarembó por la suma de $ 41.551.15 y

se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 2.850.51 en el pago de los sueldos del Sobrestante, gastos de inspección, etc., como también se le autoriza devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

12—Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles para convenir con los señores Introzzi y Cía. la confección de 5 uniformes completos al precio de $ 16.00 cada uno, destinados a los porteros de la Dirección de Vialidad.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Dyckerhoff y Widmann S. A., para la construcción del trozo de carretera de hormigón que partiendo del kilómetro 38-466 de la que conduce a Minas, llega a la Estación Empalme Olmos por el precio de $ 54.650.92.

4—Se deja sin efecto la resolución de fecha 13 de Enero corriente por la que se autoriza al Concejo Departamental de Rivera para correr con todo lo relativo al cuidado y conservación del puente sobre el paso de Casildo del arroyo Yaguary, quedando, en cambio, dicho puente a cargo del de Tacuarembó.

5—Se acuerda al maquinista del vapor "D 2" don Gregorio C. Patiño como única retribución por los servicios prestados desde el 8 de Febrero al 9 de Setiembre del año próximo pasado por diferencia de sueldos entre el cargo que ocupa y el de maquinista de la draga "A 8" la suma de $ 20.50.

6—Se acepta la propuesta del señor Enrique Broggi para la ejecución de las obras de defensa de la costa Sur del río Negro, en la ciudad de Mercedes, por la suma de $ 29.024.00 y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivts propuestas.

7—Se prorroga por un mes más, a contar del 14 de Noviembre próximo pasado, la licencia acordada al marinero del dragado don Ruperto Bárcena para continuar los trámites de su jubilación.

8—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 120.00 en la reparación de la azotea y pretiles del edificio del faro de la Isla de Flores.

9—Se autoriza la inversión de la suma de $ 19.779.25 en la reparación de la parte de mampostería del rompeolas del puerto de La Paloma, autorizándose a la Dirección de Hidrografía para que, previa preparación de los recaudos correspondientes efectúe el respectivo llamado a licitación.

10—Se autoriza al Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Florida don Ernesto Del Bó (hijo) para ocupar, mientras se encuentre en el desempeño de dicho cargo, una de las casas recientemente construídas en la Estación de Purificación de Agua destinadas a los encargados de dicho servicio.

11—Se aprueban los proyectos formulados por la Oficina de Contralor en San Carlos de las obras de construcción de la línea férrea a Rocha para la construcción del puente sobre la cañada del ejido kilómetro 75-110 y de las estaciones José Ignacio y Garzón con el embarcadero de ganado y servicio de aprovisionamiento de agua a las locomotoras.

12—No se hace lugar a la reconsideración solicitada por el Contador don Mario Carrera de la resolución de fecha 16 de Noviembre próximo pasado que no hizo lugar al reembolso del importe de los gastos que efectuó por concepto de sueldos del personal que utilizó en la realización del cometido que le fué confiado para la liquidación del laudo arbitral expedido en el juicio entre la Empresa E. Berlán y Cía. y el Estado.

13—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas los materiales detallados en las relaciones acompañadas con destino a sus talleres cuyo importe total asciende a la suma de $ 750.00.

14—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Empresa Argentina de Cemento Armado para la ejecución de las obras de ampliación del puerto de Paysandú por la suma de $ 639.481.63.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — imputación.

15—Varias — Van Bokkelen y Rohr — $ 1.464.57 — Suministro de nafta y aceite en Noviembre próximo pasado — Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.

16—Dirección — Anselmi y Barozzi y Cía. — $ 35.00 — Idem máquina perforadora y pegadora en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

17—Camino San José a Mercedes y carretera a San José — Mann George Depots — $ 1.162.76 — Idem de carbón y bolsas en Octubre y Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

18—Dirección — Viuda e hijos de P. Gi — $ 12.80 — Idem de 16 sellos de goma en Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

19—Carretera a Florida 1.a y 2.a zonas y a San José, 3.a zona — Varios — $ 238.20 — Gastos ocasionados en Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

20—Varias — Sala y Cía. — $ 187.85 — Suministro de materiales en Noviembre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

21—Varias — Casarino Hnos. — $ 406.18 — Idem de materiales en Noviembre y Diciembre próximo pasados— Idem ídem ídem.

22—Carreteras a San José y San Jacinto y Bañado Mazangano — Iriarte Hnos. y Bofill — $ 278.98 — Idem de materiales en Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

23—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — $ 519.73 — Idem de materiales en Noviembre y Diciembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

24—Varias — Varios — $ 306.56 — Idem de materiales en Octubre y Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

25—Varias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 2.649.91 —Fletes de materiales transportados en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

26—Varias — Varios — $ 334.42 — Gastos ocasionados en Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

27—Varias — Varios — $ 178.98 — Idem ídem en Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

28—Varias — Varios — 75.45 — Idem ídem en Setiembre y Noviembre próximo pasados. — Idem ídem ídem.

29—Varias — "Diario Oficial" — pesos 58.00 — Publicación de avisos varias licitaciones en Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

30—Carretera a Minas 2.a y 3.a zonas — Asistencia Pública Nacional (Proveeduría) — $ 31.28 — Suministro de artículos de farmacia en Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

31—Carretera a San Jacinto — F. E. Price y Cía. — $ 152.00 — Idem de 4.000 bulones eclisas para vía en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

32—Carretera a Libertad — Juan Shaw — $ 14.10 — Idem de un tambor 190 kilos asfalto "Floatine" en Octubre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — imputación.

33—Aduana de Maldonado — E. Trías Du Pré — $ 20.00 — Gastos de inspección en los días del 17 al 19 de Febrero de 1926. — Ley 28 de Octubre de 1926.

34—Resguardo San Diego (Cerro Largo) — Lauro Cedrés — $ 45.00 — Idem ídem del 12 al 17 de Enero de 1926—Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

35—Aduana de Dolores — E. Conforte — $ 20.00 — Idem de locomoción y viático de inspección el día 3 de Abril de 1926—Idem ídem ídem—Idem ídem.

36—Capilla de las Huerfanas, Colonia — E. Trías Du Pré — $ 25.00 — Idem de inspección en los días 7 y 8 de Julio de 1925. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación.

37—Talleres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — pesos 56.10 — Servicio de explotación, viraje, etc., en Agosto de 1926 — Capital de giro de talleres.

38—Talleres — Varios — $ 36.32 — Planilla de gastos de comida del personal de talleres en la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado — Idem ídem — Confirmación de pago.

39—Talleres — Varios — $ 7.330.37 — Idem de jornales de la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado. — Idem ídem — Idem ídem.

40—Talleres — Varios — $ 1.569.00 — Idem de sueldos del personal de administración por Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

41—Talleres — Sección B. — $ 41.86 — Suministro de materiales y jornales de obreros en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — imputación.

42—Subinspección Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 43.23 — Gastos originados de Agosto a Dicimebre próximo pasados — Producido del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes. — Idem ídem.

43—Varias — Banco de Seguros del Estado — $ 81.54 — primera póliza número 51376 contra accidentes de trabajo del personal técnico y obrero que ocupa la Dirección — Ley 31 de Octubre de 1921.

44—Estación agua potable en el pueblo Sauce — Varios — $ 20.25 — Planilla de jornales del personal ocupado en horas diurnas y nocturnas en la reparación de la bomba por un día de Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

45—Abastecimiento de agua a Santa Lucía — Héctor Marchisio — $ 75.00 — Idem ídem como encargado de vigilancia en Diciembre próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Leyes 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.

46—Subinspección de Paysandú — Bonifacio Lechthaler — $ 30.00 — Sus jornales como peón por la quincena de Diciembre próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salta, Paysandú y Mercedes.

47—Idem de Mercedes — Varios — $ 26.00 — Planilla de jornales del personal ocupado en horas extraordinarias en rasqueteo de las chimeneas de la Usina en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Saneamiento de Durazno (estudios) — Varios — $ 30.00 — Idem ídem ídem en los estudios de nivelación y planimetría en Diciembre próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley de 26 de Febrero de 1919.

49—Dirección — Varios — 34.91 — Adquisición de artículos, comisiones de giros, etc., en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

50—Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 152.00 — Servicio telefónico, luz, lavado de toallas, etc., en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — imputación.

51—Navegación Interior — Carlos E. Folle — $ 48.00 — Gastos de locomoción y viático, inspección de la Subinspección de Río Negro en los días del 13 al 23 de Octubre próximo pasado. — Producido de la navegación interior. — Confirmación de pago.

52—Idem ídem — Manuel Benítez Otero — $ 59.25 — Idem ídem ídem al Apostadero Central en Paso de los Toros en los días del 3 al 24 de Setiembre próximo pasado. — Idem ídem ídem — Idem ídem.

53—Idem ídem — Carlos E. Folle— $ 56.00—Idem ídem ídem al Apostadero Central en Paso de los Toros en los días del 27 de Julio al 8 de Agosto próximo pasados—Idem ídem ídem—Idem ídem.

54—Idem ídem — Carlos E. Folle — $ 85.00 — Gastos de locomoción y viático inspección del Apostadero Central en los días del 13 de Agosto al 4 de Setiembre próximo pasados — Producido de la navegación interior — Idem ídem.

55—Idem ídem — Idem ídem — pesos 72.00 — Idem ídem ídem al Apostadero Central en los días del 22 de Setiembre al 8 de Octubre próximo pasados—Idem ídem ídem — Idem ídem.

56—Servicio de balizamiento — Varios — $ 787.98 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado — Remanente líquido de la renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910. — Idem ídem.

57—Idem ídem — Varios — $ 410.75 — Idem de sueldos del personal ocupado en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

58—Navegación interior — Carlos E. Folle — $ 36.00 — Gastos de locomoción y viático de inspección a la Subsección Río Negro en los días del 10 al 17 de Diciembre próximo pasado. — Producido de la Navegación Interior.— Idem ídem.

59—Idem ídem — Idem ídem — $ 45.00 — Idem ídem ídem Subinspección Río Negro en los días del 16 al 25 de Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

60—Idem ídem M. Benítez Otero — $ 86.75 — Idem ídem ídem al Apostadero Central en Paso de los Toros en los días del 16 de Octubre y 17 de Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — imputación.

61—Escuela Industrial de San Carlos — Emilio Trías Du Pré — $ 20.00 — Gastos de locomoción y viático de inspección en los días del 19 al 24 de Junio próximo pasado — Ley 28 de Octubre de 1926. — Idem ídem.

62—Se prorroga por el término de dos meses sin goce de sueldo, a contar del 1.o del corriente la licencia acordada al marinero del vapor "C 3" don José Romano.

63—Se acepta la propuesta de don Ernesto Quincke para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio por la suma de $ 1.920 y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

64—Se acuerda a la Auxiliar Dactilógrafa de la Dirección de Arquitectura el sueldo mínimo de $ 50.00 mensuales, señorita María Esther Lucadame.

65—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores F. E. Frice y Cía. para la provisión de 3.000 metros de vía Decauville, 14 vagonetas sin freno y una con un freno y 4 cambios, destinados a los trabajos que tiene a su cargo dicha Dirección por la suma de $ 3.617.00.

66—Se acepta la propuesta de los señores Bonomi, Rabellini y Cía. para la provisión del material de hierro destinado a la construcción del puente sobre el arroyo Ceibo por la suma de $ 502.46.

67—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para liquidar a favor del peón caminero don Julio González la suma de $ 30.00, importe del complemento del sueldo mínimo desde el 1.o de Enero al 30 de Julio de 1925 que le corresponde por haber desocupado la casilla de propiedad del Estado que ocupaba en el kilómetro 28 del ramal al Sauce.

68—Se acepta la propuesta de la West India Oil Co. para la provisión de 1.800 cajones de nafta, 600 ídem del mismo combustible o su equivalente en tambores y 100 cajones de kerosene para el consumo de los autos, camiones y máquinas que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad cuyo importe total asciende a $ 8.450.00.

69—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para enviar a Europa con el cometido de ejercer un control complementario de carácter práctico y enterarse de los detalles de la construcción y funcionamiento de las embarcaciones de dragado concretadas con los astilleros Lubeck y Mayer al maquinista de la draga "A 7" don Pedro Leandrami, quien percibirá, además del sueldo correspondiente a dicho cargo la suma de $ 150.00 mensuales para los gastos que se le ocasionen durante su estada en Europa.

70-71—Se dispone que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone la suma de $ 3.661.06, importe de las cuentas correspondientes a gastos efectuados por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas durante el ejercicio económico 1925-26.

72—Se cede a la Dirección de Agronomía, en calidad de donación, 12 rieles y la madera sobrante de la demolición del muelle de Punta del Este a fin de que los utilice en la construcción del muelle y atracadero de la Isla Gorriti.

73—Se desestima el reclamo interpuesto por el Sobrestante de las obras de ampliación del muelle de Mercedes don Pedro Mancebo contra el nombramiento hecho a favor de don Fernando Cheregueti para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de dragado en el bajo río Negro.

74—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de mejora en el camino nacional de Rocha al Chuy a don Amaranto Torres con la asignación de $ 92.00 mensuales.

75—Se desestima el reclamo interpuesto por el Auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Rodolfo Martini contra los nombramientos de Oficiales de Secretaría de 3.a clase del Ministerio de Obras Públicas efectuados el día 4 de Enero corriente.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 2.80, importe de la cuenta de los señores A. Soury y Cía. por suministro de libros a la Dirección de Saneamiento en Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres el material que enuncia en su nota por un total de $ 33.40.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente relacionado con la construcción del edificio para la Contaduría General.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Arquitectura, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección de la la Capital.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Viana.

—A la Contaduría General pasa el presupuesto por Enero en curso de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Idem ídem ídem de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado número 2 expedido a favor de la Otis Elevation Company, importante la suma de $ 2.935.00 por instalación de un ascensor para el Archivo Administrativo.

—Se aprueba el cuadro de distribución de licencias por el año en curso a otorgarse al personal de la Direción de Hidrografía.

—Al Archivo Gráfico de este Ministerio pasan veinte planos de mensura registrados en la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó.

—Informados por la Dirección de Arquitectura pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para comisaría de la 14.a sección de Montevideo.

—Se conceden cinco días de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Hidrografía agrimensor Alfredo Fleurquin.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con el hundimiento del adoquinado del costado del muelle de Paysandú.

—Al Archivo Gráfico pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores M. Pérez Roubin, M. Buroni, S. Gesbres, J. y M. Ibarburo, F. Cedrés y F. Corujo, de la ciudad de Mercedes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el proyecto de obras a ejecutarse en el local de la escuela rural número 45 de Estación Valentines.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido de 10.000 kilogramos de carbón formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a sus talleres el material que le es necesario por un total de $ 151.22.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don J. Menegaz Zanotti.

—Se dispone el pago de la suma de $ 99.50, importe de la cuenta del señor Pablo Ferrando por reparación de un teodolito taquímetro perteneciente a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura vuelve para su pago el certificado expedido a favor del Sobrestante de la obra de la Imprenta Nacional don Miguel E. Alva-

rez, importe de su sueldo por Diciembre del año próximo pasado, por $ 92.00.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración por don Ariosto Fernández Gadea.

—Se dispone el pago de $ 1.08, importe de la cuenta de la casa Barreiro y Ramos por suministro de blocks al Archivo Gráfico de este Ministerio.

La Secretaría.

INFORMACIONES CONSULARES

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Bahía Blanca, Octubre 11 de 1926. — Nota nmeúro 243|926. — Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., el respectivo informe comercial correspondiente a la semana fenecida, en lo que respecta a operaciones realizadas sobre distintos productos, sus precios y situación del mercado.

Lanas — Semana de relativa actividad para la venta del referido textil. La demanda se mostró muy interesada y los pocos lotes descargados de lana nueva se colocaron a precios satisfactorios.

El interés se intensifica por los tipos de lanas enteras, claras, limpias. Un lote de 6.000 kilos procedente de Patagones, cruza fina y medianas, alcanzó al precio de $ 16.00; las gruesas y defectuosas por sarna, se vendieron a pesos 12.00; otros lotes de lana nueva de General Acha, cruzas finas y medianas sin semilla, se vendieron a $ 14.00, y otros varios a los siguientes precios: cruzas enteras y rambouillet, de $ 11.50 a pesos 12.50; limpias, a $ 13.50 y 14; las de segunda esquila, cruza fina con semilla, todas nuevas, entre 10.50 y 11.50; medianas a gruesas, de $ 8.50 a 9.50; finas rambouillet limpias, de $ 13.50 a 14, y con poca semilla, de 11 a 12.

Hay que tener en cuenta que todos estos precios son por mercadería nueva y se espera que a mayores entradas se normalizarán éstos y las ventas.

La existencia actual en la oportunidad del cierre, alcanza a la cantidad de 344.820 kilos, en su mayoría défectuosa, vieja, cuya salida es de laboriosa colocación. Las ventas efectuadas durante la semana a que se refiere este informe, alcanzaron a la cantidad de 99.270 kilos.

Cueros lanares — Los de estación siguen colocándose con mercado muy activo, con preferencia por lotes originarios del Neuquen y la Pampa; por los de provincia con semilla, no existe interés.

Por la mayoría de las ventas realizadas, se lograron precios entre $ 0.60 y 0.75 el kilo, en operaciones sobre los de cordero y borrego, que se colocaron en forma corriente y liberal.

En las numerosas ventas efectuadas sobre lanares, se cotizaron los siguientes precios: cruzas finas sin semilla, a $ 1.25 el kilo; regulares, de 1.15 a 1.20; mezclas con semilla, de $ 0.95 a $ 1.00; pelados de consumo, de $ 0.60 a 0.70; desechos, de 0.40 a 0.50 el kilo; de cordenito con buena entrada, marco animado y buen interés; los finos, de $ 4.50 a 5.00 y los cruzas gruesos, de pelo enrulado, de $ 6.50 a $ 7 la docena.

Cueros de potro — El mercado continuó operando en buenas condiciones, con entradas reducidas que se colocan de inmediato. Los de procedencia cordillera muy livianos, se vendieron a pesos 5.50 y 5.70, y los pesados clasificados, de $ 6 a $ 6.50 cada uno.

Cueros vacunos — Abrió y cerró muy sostenido el mercado para este artículo, como consecuencia de la demanda siempre creciente por parte de la exportación, que acuerda preferencia a los lotes de buena proporción de buenos, buen estaqueo y poca cantidad de defectuosos. Los buenos y superiores se colocaron regularmente a $ 12, y los buenos a regulares, de $ 11.80 a 11.50 los diez kilos. Los frescos de matadero, de novillo a $ 0.40 el kilo, así como los de vaca; de terneros, a $ 0.47 y salados a 0.42 el kilo. Los becerros y nonatos, con buena demanda e interés, se colocaron corrientemente a 2 pesos menos que los vacunos.

Cueros cabríos — No se han producido cambios en el estado de la plaza en este producto. La poca mercadería que se ofreció en venta se colocó al barrer, sin dificultad, a $ 11.50 y 11.80 los diez kilos, precios que equivalen $ 15 y 16, clasificados; los cueros de cabritos se colocaron de $ 4.50 a $ 6 la docena, y barriguitas a $ 0.80 y un peso.

Cerdas — La de potro se mantuvo en iguales condiciones que en la semana precedente, sin variante de precio y salida limitada. Por mezclas se lograron precios que oscilaron entre $ 20 y 21; buenas mezclas con medias colas, de pesos 22 a 24.50 los diez kilos, y la de vaca, de $ 14 a 16.

Gorduras — La plaza en general se mantiene en las mismas condiciones anteriores. Se siguió vendiendo con facilidad, sin que los precios hayan modificado su estado. El sebo pisado se pagó de $ 0.21 a 0.22 el kilo, y el derretido a 0.31 y 0.32 kilo.

Pieles varias — Precios obtenidos: Gato montés, $ 4 a 5 cada uno; zorros, de 3 a 4; liebres, de 0.70 a 0.80; gato pajero, de 0.40 a 0.50; vizcachas, de 0.30 a 0.40; guanacos chicos, de 3.80 a 4 pesos cada uno.

Existencias de clausura — Lana, 344.920 kilos; cueros lanares, 17.922; de potro, 1.362; vacunos, 19.211; cabríos, 319; cerda, 1.057; pluma, 22; grasa, 1.924; varios, 90 kilos.

Durante la semana fenecida se efectuaron las siguientes ventas de hacienda, a los precios que determino:

Diecisiete terneros encarnados, a pesos 36.25 cada uno; nueve novillos y novillitos invernada, a $ 62.50 cada uno; dos vacas viejas y flacas, a $ 50.25; once vacas gordas generales, a $ 0.18.90 el kilo vivo; cuatro vaquillonas gordas generales, a $ 0.21 el kilo vivo; cuatro novillos gordos, a $ 0.20.80 kilo; siete terneros gordos, a $ 0.21.90 kilo; un torito gordo, a $ 0.18 kilo.

Cotizaciones de cereales — En el transcurso de la semana transcurrida la exportación operó por mercadería puesta a bordo en Bahía Blanca, en general, con pequeñas variantes de fluctuación, con las siguientes cotizaciones:

Trigo, base ochenta kilos, tipo "Exportación", a pesos 12.30. Cebada, pesos 6.75; Trigo Brasil, $ 14. Avena, pesos 6.20. Centeno, $ 9.00. Lino 4 o|o cuerpos extraños, a $ 15.50. Maíz, tipo "Exportación", $ 6.00. Semilla de alfalfa, a $ 6, 6.30 y 6.50 los diez kilos.

Con la mayor consideración saludo a V. E. — A. Muñoz Amaya, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — SARALEGUI.

COPIA.—Legación del Uruguay en Roma. — Octubre 14 de 1926. — Número 1406. — A su Excelencia el señor don Alvaro Saralegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro :

Una ceremonia, sugestiva en su simplicidad y al mismo tiempo densa de significado, sea simbólico como real, es la que se celebró el 10 del corriente en el Teatro Costanzi de ésta con motivo de la distribución de los premios a los agricultores que mejor resultado habían obtenido en el cultivo del trigo.

La crónica telegráfica de nuestra prensa habrá ciertamente dado los detalles y pormenores de la ceremonia; pero como tengo entendido que de ella se pueden sacar deducciones útiles para nuestros agricultores, voy a examinarla en su fondo.

El año pasado tuve ya el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Mussolini, impresionado por el gasto enorme (es casi la mitad de la suma global de las importaciones) constituído por la importación del trigo, invitó a los agricultores a intensificar sus producciones. Esta invitación a una más enérgica actividad agrícola que se llamó "Batalla del trigo", tenía, en realidad, por objeto dar un nuevo empuje a toda la política agraria, sacudiendo las rutinarias costumbres de los tradicionalistas e incitando a practicar los modernos sistemas de cultivos, dictados por la ciencia.

Según la ley, por el insigne agrónomo Valenti sentada, las cosechas italianas eran relativamente abundantes en los años dispares y escasa en los años pares, debido a causas meteóricas. En efecto las últimas estadísticas, — para limitarnos a éstas, — dan las siguientes cifras: año 1919, quintales 46.2; año 1920, quintales 38.40; año 1921, quintales 52.4; año 1922, quintales 43.9; año 1923, quintales 61. 1; año 1925, quintales 65.5. En base a dicha ley, este año la cosecha no habría debido alcanzar la media de 50 millones de quintales. En cambio se ha llegado de 59 a 60 millones, y exactamente a quintales 59.931.877.

No es aquí el caso de exponer la estadística de la cosecha de cada región, cosa que podría hacer muy fácilmente, pero que considero innecesaria bastándome enunciar el resultado final. Lo que considero necesario es exponer en qué forma se ha llegado a dicho resultado, que hace prever toda una renovación en la agricultura del Reino.

El origen y el fundamento de este nuevo vigor de vida agraria están, además del firme própósito del Gobierno de ayudar y favorecer dicha industria, en la adopción de la técnica racional y científica. Habiendo las cátedras de agricultura demostrado que, modernizando el sistema de cultivo, en cada hectárea de terreno se podría cosechar, al menos, un quintal más de trigo, el Honorable Mussolini, — siempre pronto a agarrar una idea y a realizarla, — lanzó y afirmó el programa: si se "puede" se "debe" hacer. Y con una propaganda constante y tenaz se ha convencido a los agricultores a usar los abonos químicos, las semillas genéticamente elegidas, las máquinas de labranza que surcan y mueven en sus honduras la tierra,

Con este sistema, de semillas genéticamente elegidas y de hondos surcos, se ha tenido el siguiente resultado: que en las provincias, — como la Emilia, — consideradas ya las más avanzadas en agricultura, cuando la tierra ha sido removida, —como en este año, — en sus profundidades ha dado una cosecha más alta que todas las medias antecedentes, superando los 40 quintales por hectárea. Esto quiere decir que la tierra, en sus profundidades, encierra un "humus" maravilloso que es nuestro deber explotar.

Como ejemplos específicos de lo que puede el cultivo racional y científico, diré que el profesor Vivenza, de Perugia, con un solo grano de trigo ha podido obtener una planta con 342 espigas; que en el Concurso Agrícola Samarani se han visto más de 200 espigas conteniendo en media 100 gramos de trigo cada una.

Debido, pues, a la activa propaganda y al razonamiento de los agricultores, que no han quedado sordos a las enseñanzas de la ciencia agraria, este año, a pesar de las pésimas condiciones meteóricas, se ha llegado a una cosecha más que satisfactoria.

Por esto se puede afirmar que la "Batalla del trigo", está en buen camino y por esto la ceremonia solemne del 10 del corriente tiene su significado altamente instructivo y educador.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Diego Pons.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — Saralegui.

Número 279|926. — Legación del Uruguay en Bélgica y Holanda. — Bruselas, 2 de Noviembre de 1926. — A su Excelencia el señor don Alvaro Saralegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro: Cuando preparaba mi informe sobre el sistema pedagógico del doctor Decroly y su aplicación en Bélgica, escribí al reformador una carta en que le pedía una opinión sobre los diversos ensayos que se estaban haciendo de dicho sistema, y en esa carta, — como cosa accesoria, aunque para mí principal,— aproveché la oportunidad para presentar al eminente Reformador una rápida impresión del vigoroso progreso que en materia de enseñanza puede, con justo orgullo, ostentar el Uruguay y del afán sincero con que observa toda idea nueva para incorporarla a su acervo cultural si la cree útil. En esa carta pedía además al doctor Decroly que hiciera para nosotros una síntesis de su sistema. El doctor Decroly no contestó de inmediato a mi carta, pero pasados dos meses me sorprendió agradablemente con una conceptuosa respuesta, que contiene, con impresiones de sincero aprecio y alta consideración para el Uruguay, las síntesis que yo le había solicitado.

Considero, pues, que esa carta debería ser ampliamente difundida en nuestros medios culturales, por la precisión con que ella concurre a ilustrar el pensamiento del Reformador; y a tal fin, que espero será hallado justo por Vuestra Excelencia, le remito traducida, juntamente con la mía, cuyos términos, encaminados a poner en luz ante las eminencias europeas de la enseñanza, el estado de avanzado progreso que en la materia alcanza el Uruguay, pienso que deben ser gratos al sentimiento nacional. A mí me fué muy grato el poder escribirlos. Estas cartas serán publicadas aquí por una revista universitaria que tiene amplia difusión en los medios de la alta docencia europea.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración, — Manuel Bernárdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — Saralegui.

Bruselas, 10 de Junio de 1926. — Señor doctor O. Decroly: En la preparación de mi informe,—del cual le he hablado ya personalmente, — sobre el sistema pedagógico de que es usted autor, me propongo utilizar "in extenso", el programa de ensayo que está en aplicación en varias escuelas primarias de Bruselas; pero desearía una vez más apelar a su cortesía y aún a su alta responsabilidad de autor de un sistema que cada día se impone más a la atención del mundo civilizado, para rogarle que me diga si considera usted ese programa, tal como está ordenado y comentado, como una expresión fiel de su concepción psico-pedagógica, o si cree que convendría perfeccionarlo desde ahora sobre tal o cual punto o extremo. He leído atentamente la copiosa bibliografía a que ha dado lugar su sistema y he podido comparar las interpretaciones programáticas de la señorita Hmaide y del doctor Boon con el programa que se ensaya en las escuelas bruselesas. Comprendo, sin esfuerzo, que tratándose de un sistema en pleno período de aplicación y pudiendo las formas de aplicarlo variar considerablemente según los elementos y hasta según las palabras que cada uno emplee para traducir el pensamiento esencial, no será fácil declarar que tal programa o tal otro "será" el más eficaz, pues mañana uno nuevo podrá sobrepasarlo; pero usted con su juicio de maestro y de autor del sistema,—único capaz de apreciar al presente el alcance de cada una de las materializaciones del mismo que empiezan a ponerse en acción,—podría tal vez darme una indicación de conjunto sobre cuál, en su concepto, parece traducir su pensamiento con más clara eficacia.

Le ruego que me excuse mis frecuentes pedidos de informes; pero creo sinceramente que su interés superior de creador de un sistema pedagógico que va quizás a señalar un nuevo punto de partida en la historia de la enseñanza, será simpáticamente atraído por nuestro curiosidad de pueblo apasionadamente preocupado de su desarrollo cultural, pues el Uruguay, — excúseme Maestro si digo esto con un cierto orgullo, — ocupa entre las naciones latinas del mundo un puesto de vanguardia en el campo de la instrucción pública. La reforma de nuestra escuela primaria data de 50 años, como la reforma belga, y desde ese tiempo no ha cesado de avanzar, trabajando (bajo el estímulo de un vivo y constante interés público por la cosa escolar) en el mejoramiento progresivo de planes de estudio, atenta a todo progreso capaz de hacer su escuela más eficaz en el cumplimiento de su función social. Además de un fuerte espíritu de renovación, de iniciativa, de libertad, de humanidad, de realidad, de acercamiento cada vez más estrecho entre la escuela y la vida, que hemos tenazmente tratado de infundir en nuestra enseñanza primaria, (totalmente gratuita y obligatoria, contando solamente en las 110 escuelas públicas del Municipio de Montevideo, 45.000 alumnos), hemos introducido en nuestros programas desde hace 30 años las lecciones de cosas para la enseñanza objetiva y los trabajos manuales que hemos procurado orientar en un sentido práctico y útil a fin de despertar lo más posible el interés del niño; practicamos la "observación" sistemática aplicándola de toda preferencia sobre las cosas materiales, sobre plantas y animales vivos que nuestro último programa aconseja cultivar o llevar a la escuela; tenemos desde hace más de treinta años los Kindergarten en los que se han modificado los dones froebelianos en el sentido siempre de interesar lo más posible a los pequeños alumnos; tenemos escuelas para tarados (ciegos y sordomudos); estamos instalando clases especiales para retardados y escuelas de aire libre. Hemos ensayado largamente y ya hemos abandonado la gimnasia analítica sistematizada, del tipo sueco, reemplazándola por la gimnasia rítmica, más agradable a los niños, y por la gimnasia espontánea, aplicada a los juegos naturales y deportivos en los espaciosos patios que todos los edificios de nuestras escuelas poseen a ese objeto, y en las numerosas plazas de juegos que una "Comisión Nacional de Cultura Física" ha creado y entretiene cuidadosamente, —con recursos provedidos por el tesoro nacional,—en todas las ciudades del país, a la disposición de las escuelas públicas y privadas y de las juventudes universitarias. La acción de nuestro Cuerpo Médico Escolar ejerce por su parte una influencia grande y siempre creciente en la selección de los alumnos aceptados en las escuelas normales, (para no tener profesores sino en perfecta salud) y en la sanidad general, las costumbres y el aseo personal de la población escolar, lo que, como usted sabe, es de una alta importancia en el conjunto de la cultura infantil, al punto de vista físico y moral. En los programas y planes de trabajo escolar, procuramos reducir sistemáticamente el verbalismo, el memorismo, los procedimientos convencionales, todo lo que caracterizaba la vieja escuela, de la cual no conservamos al presente sino un piadoso recuerdo, como de una venerable abuela que sabíamos llena de prejuicios, pero que recordamos con afecto por lo que ella representa, a pesar de todo, en el proceso histórico de nuestra cultura. Creo pués poderle asegurar que ponemos nuestro corazón y nuestro pensamiento para seguir avante y pienso que usted sería agradablemente sorprendido al encontrar en nuestro último programa primario algunas cosas y sobre todo muchos materiales de los más interesantes que usted utiliza en su método, lo que, naturalmente, acrece a nuestros ojos la importancia de este, en razón directa de la posibilidad que creemos entrever para utilizarlo en beneficio y progreso de nuestra escuela pública. Aún para la enseñanza de la lectura hemos comenzado ya, desde el primer año, por la lectura de palabras, de proposiciones y de pequeñas composiciones en prosa. Bien si que esto no es la misma cosa; su método para la enseñanza de esta materia es, desde luego, un método completo: un conjunto dinámico; pero en todo caso, también en este sentido estamos ya distantes del abrumador balbuceo silábico y del penoso almacenamiento mnemónico de los sonidos fonéticos por la vía auditiva. Vamos haciendo camino aunque tal vez tanteando con frecuencia y pasando quizás sin advertirlo al margen de las rutas maestras.

Es por esto y en el sincero propósito de poder eventualmente incorporar a nuestra enseñanza, — con el consentimiento de usted y su sabio consejo, — todas las ventajas de su sistema, que mi Gobierno, no sólo me ha encargado de informarlo detenidamente en relación a él, sino que ha enviado, como usted sabe, al profesor Lasplaces, Subdirector de nuestra Escuela Normal de Maestros, para estudiar "sur place" la aplicación pedagógica que se hace al presente en Bélgica de sus ideas, pudiendo así establecer de una manera experimental los puntos de contacto o de asimetría entre lo que nosotros ya tenemos y lo que aquí se practica siguiendo su método, así como las modalidades más convenientes de la aplicación de sus principios a nuestro medio escolar y social. Este estudio directo de la adaptabilidad y de los medios de adaptación al caso nacional, constituye la misión del profesor Lasplaces, limitándose la mía a una información por decirlo así panorámica de la actualidad del método, información sobre el método mismo y sobre el estado de su aplicación en este momento.

Muy grato sería para mí, Maestro, si después de las ligeras referencias que me he permitido hacerle sobre nuestra ense-

fianza (referencias que deben en justicia hacerse extensivas a varios otros países de América latina, igualmente consagrados, con eficacia, a su progreso cultural) considerase usted interesante decir una palabra especial para la América latina, donde nuestra vieja raza reflorece, respecto a su concepción pedagógica, por el intermedio de mi país, cuyo profesorado viene siguiéndole con un interés vivo y creciente a medida que ve definirse el valor y el alcance de su método, el cual progresivamente se impone como una obra de vasta trascendencia. Usted ha sismatizado la experiencia milenaria de la humanidad organizándola ne un complexo lógico, y haciéndola servir, por medios simples, originales y atrayentes, a la enseñanza de la infancia, esto es, a la preparación del porvenir. Usted ha creado, con elementos a menudo antiguos como la más antigua civilización, un instrumento nuevo y potente para procurar a nuestra especie un poco más de probabilidades de realizar su ideal, de vivir su vida, tanto como sea posible, en salud, en sinceridad, en belleza. Nosotros estamos en medida de comprender y de utilizar su creación; y es especialmente con el fin de dar a usted un poco de esta impresión, que me he permitido esbozarle un rápido resumen del "clima cultural", propicio a toda idea nueva, que procuramos mantener en el Uruguay, el cual es llamado con frecuencia, por nuestros hermanos benevolentes, como Bélgica en Europa, "un terreno de experiencias".

En la expectativa de una amable respuesta le ruego quiera aceptar, estimado señor y Maestro, con mi agradecimiento anticipado, las seguridades de mi alta consideración personal. — Firmado Manuel Bernárdez.

A Su Excelencia el señor don Manuel Bernárdez, Ministro del Uruguay. — Bruselas. — Señor Ministro: Ante todo, permítame expresarle vivamente mi agradecimiento por la atención benévola que usted dispensa a mi esfuerzo. Soy más sensible a esto por el hecho de pertenecer usted a un país donde los problemas relativos a la educación son estudiados con ardor, habiendo ya recibido soluciones progresivas.

En efecto, por las informaciones que usted me proporciona, veo que no tienen ustedes nada qué envidiar a las naciones de vanguardia, desde este punto de vista; y aún sería casi de preguntar si no sería a nosotros, a las naciones de la vieja Europa, a quienes convendría ir a tomar lecciones de ustedes, más bien que el caso inverso.

Así, es con un sentimiento de humildad muy sincera que paso a exponer lo que yo considero las grandes líneas del sistema que preconizo y que procuro realizar desde hace veinte años.

El primer punto sobre el cual me permito insistir es de alcance general y tiene su importancia: al par de numerosos contemporáneos, soy de opinión que la educación no debe seguir siendo considerada como se considera la filosofía, es decir, como pudiendo, desde luego, ser codificada en un todo coherente, susceptible de ser opuesto a un centro también coherente; la educación debe ser tenida como una verdadera ciencia aplicada, comparable a las otras ciencias de la misma categoría, y, en consecuencia, susceptible de transformarse, de perfeccionarse.

Evidentemente, al lado de las nociones que constituyen una ciencia, existe el arte de aplicarla, el cual depende, en parte, de las cualidades de quien realiza esta aplicación; pero las nociones son ellas mismas una realidad y se aumentan por las investigaciones, las experiencias, los descubrimientos de cada generación.

Para mí, por lo tanto, la era de los sistemas pedagógicos lógicamente construídos y oponiéndose, a veces, los unos a los otros, ha pasado; la era de la ciencia pedagógica está abierta. Será preciso tener en cuenta ahora las adquisiciones de los predecesores, someter a la experiencia lo que es dudoso o no establecido y crear laboratorios de ensayo para adaptar constantemente los procedimientos a las nuevas necesidades. Es esta la condición "sine qua non" del progreso continuo que procede por etapas y no por revoluciones. Como la agricultura, la química industrial, la medicina—la educación, basada sobre las ciencias teóricas,—biología, psicología, sociología, —que le sirven de fundamento y sobre los resultados obtenidos por quienes la practican, debe evolucionar en cada generación.

Evidentemente, será necesario en cada época que una síntesis sea hecha por la práctica escolar; pero ya no se la considerará como definitiva e inmutable, sino, al contrario, como pudiendo ser a cada instante mejorada, si la necesidad lo impone. Sin descuidar los imponderables que dependen de la naturaleza humana, importa que se proceda en adelante de una manera objetiva y precisa en todo caso en que ello sea posible y provechoso. A este respecto es de toda urgencia que los métodos de examen mental y pedagógico sean sistemáticamente introducidos en la organización escolar, a fin de mejor intensificar los estudios y de apreciar mejor su rendimiento.

Esto dicho, me hallo más cómodo para darle una idea de lo que yo considero como importante en el sistema que aplico, siendo entendido qué sistema quiere decir conjunto de prácticas, algunas de las cuales solamente pueden pretender cierta originalidad y que se presta constantemente a nuevos perfeccionamientos.

Desde luego, entre los tres factores del trípode educativo: el niño, el Maestro y el medio, estimo que es preciso acordar a este último más importancia de la que se le ha dado hasta ahora; yo comprendo, bien entendido, en el medio, la porción humana de éste: los padres, los hermanos y hermanas, los condiscípulos y el Maestro mismo; pero pienso, sobre todo, en el medio material y natural como fuente de estímulo, como reserva de materiales y de hechos para la observación y la acción, y de ocasiones de adaptarse, de hacer experiencias, etc., comprendiendo en éstas las oportunidades de moverse al aire libre, ocupándose de una manera interesante y fructuosa. El cuadro de la escuela es, pues, de un valor primondial. Yo estimo que él debe permitir experiencias de vida real en contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que representar una verdadera sociedad en pequeño. Es, pues, a este problema del medio, al que yo ligo las diversas cuestiones de organización que conciernen a las relaciones sociales de los alumnos entre sí (cooperación escolar para la compra de material clásico, agrupaciones diversas para las reparaciones y la confección del material de instrucción, de decoración u otros, sociedades de música, de juegos diversos, de Cruz Roja, de boy-scouts), luego las relaciones de los miembros del personal entre sí, con los alumnos, los padres y las autoridades, así como las relaciones de los padres constituídos en Comités para ayudar a la prosperidad de la escuela y favorecer su colaboración con ella.

Los dos otros factores no son por esto desvalorizados, pero uno y otro son subordinados al medio: el niño para sufrir los efectos, el Maestro para sacar partido de ellos.

Si consideramos ahora al niño variable según el tipo y la edad, diremos que es indispensable tener cuenta de esa diferencia en la clasificación, en los métodos, en la disciplina; que es preciso siempre que sea posible, establecer clases de recuperación, clases débiles y fuertes, clases especiales para los casos difíciles, ejercicios individualizados y autoeducativos, respondiendo a las necesidades de cada niño.

En cuanto a los Maestros, es necesario elegirlos y hacer su preparación de una manera más apropiada a su función y no confundir las aptitudes para apren-

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Agronomía

LA PROXIMA COSECHA 1926-27

1.er Pronóstico de rendimiento probable

Las recientes comunicaciones enviadas por los Inspectores Agrónomos Departamentales y corresponsales agrícolas, informan que las sementeras han cambiado completamente después de nuestro segundo pronóstico a 6 de Noviembre. Las sementeras han llegado a su último período vejetativo en muy buen estado en toda la República, con excepción del Departamento de Artigas.

El siguiente resumen por Departamento, permitirá apreciar el aspecto actual que ellas presentan y perspectivas de probable cosecha.

Artigas — En este Departamento, las últimas lluvias perjudicaron mucho las sementeras, volcando continuamente los trigos y linos; por lo tanto, el rendimiento es muy bajo; espérase una cosecha "regular" con tendencia a "mala".

Canelones — El cambio operado a fines de Noviembre y principios del corriente en las sementeras ha sido apreciable. La espiga es muy buena, como también el grano, esperándose en algunas secciones doble rendimiento que el obtenido el año pasado. Ya han comenzado las siegas a principios del corriente mes.

Cerro Largo — Espérase buena cosecha en este Departamento. El promedio de rendimiento de trigo y avena es bastante bueno.

Colonia—El aspecto que presentan actualmente las sementeras es "muy buena", pudiendo asegurarse que habrá trigos de alta calidad y de rendimientos excepcionales, como ocurre con las sementeras de San Pedro y Estanzuela. En Colonia Suiza, donde se ha empleado la semilla de trigo "Artigas", el rendimiento será elevado y de muy buen peso específico. Esta semilla, resistente a las variaciones climatéricas, bate el record también como productiva. La cosecha en esa región se presenta en muy buenas condiciones, así como en casi todo el Departamento, pudiendo asegurarse que se encuentra en análogas condiciones que Canelones con respecto al cambio experimentado en las sementeras en general.

Exceptuando los distritos de Las Flores y La Laguna, correspondientes a 11.a y 12.a secciones respectivamente, en que los trigales son ralos, algunos se han secado antes de tiempo, habiendo sido atacados de "carbón".

Durazno — Aunque los trigales son de poca paja, el grano es muy bueno, encuéntranse muy buenas las sementeras de este cereal, habiéndose comenzado las primeras trillas. Los avenales han sido perjudicados por la "lagarta", su rendimiento será más bien bajo.

Flores — Bueno será el rendimiento en este Departamento. El aspecto de las sementeras es favorable.

Florida — En varias secciones encuéntranse las sementeras de trigo, lino y avena en muy buen estado sobre todo en tierras nuevas y que han sido sembradas tarde; en cambio, en las tierras inferiores que se siembran temprano, preséntan-

se irregulares, considerándose casi nula la cosecha (trátase de pequeños predios). En la mayoría de los cultivos hay esperanzas de obtener un buen rendimiento sobre todo en el trigo, pues, el término medio por hectárea no bajará de 1.000 kilos en conjunto.

Maldonado—A pesar de las malas condiciones en que se hallaban las sementeras a fines de Noviembre, las últimas lluvias las mejoraron mucho; han granado muy bien las espigas de trigo y espérase que será mejor en calidad, cantidad y peso, comparado con el del año anterior.

Minas — Los agricultores de este Departamento creen obtener una buena cosecha, pues, especialmente los trigales preséntanse muy buenos en general.

Paysandú — En general, el estado de las sementeras es "muy bueno", no habiendo perjudicado hasta la fecha la abundancia de agua. Muy pocas hectáreas de trigo sufrieron con la última tormenta. Con buen grano preséntanse las sementeras en general.

Río Negro — El aspecto de las sementeras después de las últimas lluvias es, en general, "bueno", y las perspectivas para la próxima cosecha muy halagadoras.

Rivera y Rocha — En idénticas condiciones que el Departamento anteriormente citado respecto a trigo que es lo que más se siembra. Avena, con un promedio relativamente bajo. Lino, cebada, alpiste y centeno, no se siembran.

Salto — Las últimas lluvias sólo perjudicaron algunos linares sembrados temprano. Las demás sementeras de trigo, avena y cebada, han seguido su desarrollo completamente normal y dado su estado actual, créese que será muy bueno el rendimiento.

San José — En este Departamento la perspectiva de cosecha es tan superior a la de un mes atrás, que, si no intervienen causas adversas a última hora, la producción será superior a la del año pasado, pues, el grano es mucho mejor.

Soriano — El único perjuicio que ocasionaron las últimas lluvias fué de que hubo que suspender la siega de los avenales: respecto a las demás sementeras hállanse todas en muy buen estado y los altos promedios de rendimiento que producirán, dan una idea de lo expresado.

Tacuarembó — Excesivas lluvias perjudicaron las sementeras en las secciones 6.a, 10.a 12.a, 13.a y 15.a. En las demás preséntanse muy bien todos los cultivos de invierno. Se espera buena cosecha.

Treinta y Tres — El aspecto que presentan las sementeras de trigo y avena es bueno, siendo las perspectivas relativamente halagüeñas. Las lluvias no han sido excesivas; sólo una helada hubo que perjudicó muy poco, solamente en trigales tempranos. Este cereal ofrece muy buen grano. No ha sido atacado de "carbón".

(Se inserta a continuación un cuadro estadístico).

Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez.—Presente. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar a V. E. para su debido conocimiento la información adjunta producida por la Sección Economía y Estadística Agraria, conteniendo el primer pronóstico de rendimiento probable de la próxima cosecha 1926-27.

Saludo a V. E. con la mayor consideración. — Roberto Sundberg, Director.— Germán Brancato, Secretario.

Estado actual de las sementeras

Según las informaciones recibidas por esta Sección de los corresponsales agrícolas en campaña y de los Inspectores Agrónomos Departamentales, el estado actual de las sementeras en toda la República era el siguiente hasta el 10 de Noviembre;

De las informaciones recibidas, se deduce claramente que el estado actual de las sementeras es sólo "regular", los fenómenos climatéricos han ejercido una influencia considerable en los sembrados. Los perjuicios ocasionados en las sementeras por el exceso de lluvias en el período de siembra primeramente, por la sequía luego, arrastrada hasta los primeros días de Noviembre con tierras mal preparadas y apretadas en extremo y, finalmente, por los fríos y heladas tardías, son de positiva importancia, resultando difícil precisar concretamente sus alcances.

Debido a las fuertes lluvias de Octubre, en el Departamento de Artigas, el estado en que se encuentran las sementeras es "regular" en casi todo el Departamento, exceptuando el primer distrito de la 9.a sección, que todo lo sembrado hállase en excelente estado.

Canelones — Las sementeras tempranas no presentan buen aspecto, las sembradas tarde "mal". Las heladas, fríos y sequía en época de floración de las plantas, perjudicaron, presentándose, sobre todo el trigo, ralo, de poca paja. Las tierras han sido mal preparadas, están sucias y las semillas empleadas son muy deficientes (poco poder germinativo) e infectadas. Respecto al lino, lo poco que se siembra no ha sido afectado; la avena, que no ha sido sembrada para pastoreo, encuéntrase con buen grano, como el lino no ha sido perjudicada. Cebada y alpiste sembrado en reducida escala, preséntase bien, con perspectivas de buen grano.

Cerro Largo — Tiene actualmente en "buen" estado las sementeras en general.

Colonia — Que tanto prometían las sementeras a fines de Setiembre y principios de Octubre, han sufrido intensamente por la falta de lluvia en los períodos más importantes, el de floración y madurez. La prolongada sequía de Octubre y principios de Noviembre hacía temer que se malograran las sementeras, pero en los días 5 y 6 del actual llovió abundantemente en casi todo el Departamento, experimentando las sementeras un cambio favorable, que permitirá obtener aún una cosecha relativamente buena siempre que no medien nuevas causas adversas. Hay zonas en Colonia como ser: Artilleros, Colonia Suiza y Costa del Rosario, en las cuales se nota que él está haciendo estragos de consideración.

Durazno — En general "buenas" las sementeras aunque han sido perjudicadas por las últimas heladas.

Flores — Los trigales de siembra temprana "buenos", los tardíos muy bajos y recién comienzan a espigar. En algunas zonas hállanse atacados de "carbón". Las demás sementeras de lino y avena, de "regular a bueno" es su estado.

Florida — Han sufrido mucho con la sequía y cambios atmosféricos registrados, aunque hay algunas zonas que su estado es bastante satisfactorio. Hay otras en que se calcula un 20 o|o de pérdidas por exceso de agua en época de siembra y la isoca.

Maldonado — La sequía ha causado perjuicios, los trigos están muy bajos y es opinión que en algunas regiones el rendimiento será pobre y al haber llovido se debe que mejoraran algo las sementeras

Minas — Después de una crisis bastante grande por la que atravesaban los cultivos en este Departamento, actualmente el estado es bastante satisfactorio después de las lluvias de Octubre, seguidas de tiempo nublado y caluroso que ha favorecido el desarrollo del grano.

Paysandú y Río Negro — Salvo causas imprevistas, que pudieran malograr la cosecha el estado actual es "muy bueno" en general en las sementeras, aunque nota se gran cantidad de "carbón" en algunas zonas del Departamento de Paysandú, no así en Río Negro que se hallan limpias y de grano muy uniformes.

Rivera y Rocha — "Bueno" es el estado actual de las sementeras.

Salto — Han tenido buen desarrollo en general pero infectadas de "puccinia" en algunas zonas, en otras, el estado del trigo sobre todo, es "excelente".

San José — Tiene ya sus trigales hondamente afectados por el "carbón" además, los días de cerrazón habidos en el mes pasado, han empeorado las perspectivas de la cosecha cerealera en casi todo el Departamento, pero hay zonas en las 3.a, 7.a y 10.a secciones, que las sementeras preséntanse en estado normal, especialmente el trigo con espiga muy sana y el lino muy vigoroso.

Soriano — Las lluvias caídas a fines de Octubre y principios de Noviembre, cuando la seca se hacía sentir en tal forma que se abrigaban temores de una total pérdida de la cosecha, favorecieron las sementeras, cuyo estado actual es "bueno".

Tacuarembó y Treinta y Tres — Las sementeras hállanse en "buen" estado. En Treinta y Tres cayeron heladas, pero no ocasionaron mayor perjuicio.

(Se inserta a continuación un cuadro estadístico).

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez. — Tengo el honor de elevar adjuntos a V. E. una información producida por la Sección Economía y Estadística Agraria referente al estado actual de las sementeras de cereales y oleaginosas en el país, hasta el 1.o del corriente y un cuadro demostrativo de las causas que motivaron en cada zona, su buen o mal desarrollo.

Con tal motivo, reitero a V. E. las expresiones de mi distinguida consideración. — Roberto Sundberg, Director. — R. Escardó, Oficial 1.o.

Oficina Nacional del Trabajo

Montevideo, Enero 13 de 1927. — Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para las faenas agrícolas, en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado: oferta 9, demanda 60, colocado 1.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento; Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVI Montevideo, Viernes 21 de Enero de 1927 Núm. 6201

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	$	0.13
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de diez días para la colocación de un molino elevador de agua y cañería correspondiente en el pozo semisurgente construído en terreno de propiedad del Estado contiguo a la Cárcel Central de esta Jefatura, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará a la vista de los interesados en esta oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, cerradas, el día veintidós del corriente, a la diez horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Enero 7 de 1927. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

En.11-5040-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 73. — ASUNTO N.o 00035

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chasis para camión y un automóvil "Ford", tipo phaeton, que se destinan a la Escuela Militar de Aplicación.

Los artícuos a proveerse son: Un chasis camión "Ford" con arranque eléctrico; un automóvil "Ford" con arranque eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Febrero próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.20-5180-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 160

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos destinados al servicio aeronáutico de la Armada.

Los artículos a proveerse son. Una estación completa "Ritchard", compuesta de un anemómetro, un cronógrafo, una veleta y un receptor, además un varógrafo un termógrafo, un hidrógrafo, un plufiógrafo, un barógrafo, un termómetro y un psicómetro, de acuerdo con las características que se especifican y detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados el día 3 de Febrero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 para la apertura de las mismas. — Montevideo, Enero 18 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.19-5169-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos sextantes y dos taxímetros que se destinan al R. O. U. "Uruguay".

Los artículos a proveerse son 2 sextantes "Plath", cremallera en todo el limbo, anteojo doble y cronómetro; 2 taxímetros "Santi".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Febrero próximo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 17 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.17-5136-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 13863 — ASUNTO N.o 63 (2.o llamado)

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados para atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Los artículos a adquirirse son: 18.054 kilos de fideos, 4.030 kilos de maíz pisado, 23.508 kilos de papas, 429 kilos de queso fresco, 116 kilos de queso duro, 684 kilos de tocino, 188 kilos de harina de maíz, 215 kilos de harina de trigo, 2 kilos 500 gramos de hongos secos, 41 litros de vinagre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 15 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.15-5113-v.en.26.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fiderería, molino y lechería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo nombrado, todos los días hábiles desde las 8 horas, hasta las 12 y 30.

La propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en el salón de sesiones por el señor Presidente del Consejo, el Secretario del mismo y el Contador de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Febrero entrante, a las 10 horas.

Las provisiones se harán desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 28 de Febrero de 1928. — Capitán Juan Prado, Secretario.

En.19-5170-v.feb.3.

LICITACION

La Comisión Encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio de 1926 de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario, llama a licitación pública pos última vez y por el término de diez días, a partir del 15 del corriente, para la provisión de cuarenta carpas de lona, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados en presentar propuestas pueden consultar todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12, y de las 16 a las 18 horas en la Secretaría de la Dirección G. del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Avenida 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno.

Las propuestas se presentarán en dicha Secretaría y en el sellado correspondiente el día 25 del corriente mes hasta las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1927. — Mayor Constancio F. Corbo, Secretario.

En.17-5141-v.en.26.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estación radiotelegráfica para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles, desde la hora 7.45 a 12.30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 10 del día 30 de Abril de 1927, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — La Dirección.

En.15-5107-v.en.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por 25.000 kilos neto de papel para estampillas de la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Sección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 29 de Enero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente. — Montevideo, Enero 8 de 1927. — José Arturo Luna, Oficial 1.o.

En.10-5023-v.en.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber a todas las Empresas de Transportes de la República que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 23 de Octubre de 1926, deben remitir a la Dirección General las tarifas de las encomiendas que transporten en sus vehículos, así como el itinerario de sus recorridos, lo que deberán efectuar antes del día 20 del corriente mes — Montevideo, Enero 7 de 1927. — La Secretaría.

En.11-5033-v.en.21.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de 23.000 kilogramos de aceite de lobo de primera y 6.000 kilogramos de aceite de lobo de segunda aproximadamente, pertenecientes a la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11 dársena número 2, el día miércoles 2 de Marzo de 1927, a la hora 10 y 30.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

El Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador. Dic.28-4813-v.mz.2.

LICITACION

Convócase a postores por el término de sesenta días para la adquisición de (3.506) tres mil quinientos seis cueros de lobo fino (de los llamados de dos pelos), y (6.605) cueros de lobo común (de los llamados de un pelo), todos salados, y correspondientes a la faena de 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca hangar número 11, dársena número 2, el día miércoles 2 de Marzo de 1927, a las 10 horas.

El pliego de condicione a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración, se reserva el derecho de aceptar la que más convenga o de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 26 de 1926. — El Administrador. Dic.28-4814-v.mz.2.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE LECHE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1927 hasta el 29 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 25 del corriente, a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — La Dirección General.
En.17-5131-v.en 24.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADOS A CONCURSO

Llámae a concurso con plazo hasta el 26 de Febrero del año 1927 para la provisión de las siguientes cátedras:

En el Instituto Normal de Varones: Una cátedra de Historia Universal, una ídem de Literatura y una ídem de Filosofía.

En el Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar": Una cátedra de Psicología Experimental, una ídem de Psicología y Pedagogía, una ídem de Química una ídem de Lenguaje, dos ídem de Geografía una ídem de Francés, una ídem de Solfeo una ídem de Canto, una ídem de Trabajos Manuales, una ídem de Literatura, una ídem de Historia Universal, una ídem de Filosofía, una ídem de Historia y Constitución, un cargo de ayudante de Historia Natural y un ídem de Física y Química.

Las cátedras de Historia Universal, Literatura y Filosofía de los dos Institutos Normales, serán provistas por medio de un solo concurso.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas —Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — V Stewart. Dic.28-4809-v.feb.19.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares de las clases y medidas que se indican en el pliego de condiciones respectivo, 150 bibliotecas 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y las propuestas serán aceptadas y abiertas en esta oficina el 15 de Febrero de 1927, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — V Stewart, Secretario.
Dic.24-4741-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Se hace saber que con fecha 5 de Enero de 1927, el Honorable Consejo Nacional de Administración resolvió cancelar el registro de la marca "Ceylindo", número 15012, concedida el 29 de Abril de 1925 a los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, en lo que respecta a tes. de la categoría 8, clase 67.a.

Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5174-v.feb.5.

ACTA N.o 15422

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-5173-v.feb.5.

ACTA N.o 15459

Montevideo, Enero 13 de 1927. — Con esta fecha las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5171-v.feb.4.

ACTA N.o 15452

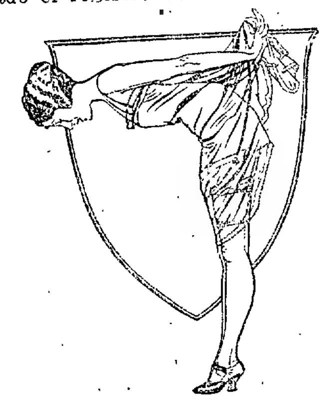
Montevideo, Enero 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Gándara y Haz, Ltda., de Vigo, Pontevedra (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a (conservas de pescado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.19-5159-v.feb.4.

ACTA N.o 15439

Montevideo, Enero 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Company, de Milwaukee, Visconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5148-v.feb.3.

ACTA N.o 15444

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía. de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.12-5053-v.en.28.

ACTA No 15448

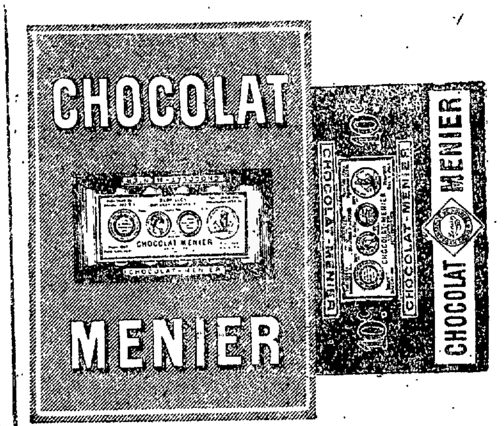
Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison J. Honoré Secrestat Ainé, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
En.12-5057-v.en.28.

ACTA N.o 15443

Montevideo Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de las categoría 8, clase 67.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5070-v.en.28.

ACTA N.o 15440

Montevideo. Enero 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

USCO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (llantas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5160-v.feb.4.

ACTA N.o 15434

Montevideo. Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nichols y Shepard, Company, de Battle Creek, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RED RIVER SPECIAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5128-v.feb.2.

ACTA N.o 15432

Montevideo. Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Santo Rovera y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5129-v.feb.2.

ACTA N.o 15461

Montevideo. Enero 13 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Viuda E. Cornuel, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5097-v.en.31.

ACTA N.o 15427

Montevideo. Enero 5 de 1927.— Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.13-5078-v.en.29.

ACTA N.o 15415

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch Candeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5022-v.en.26.

ACTA No 15420

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-4937-v.en.21.

ACTA N.o 15438

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Bidegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5034-v.en.27.

ACTA N.o 15441

Montevideo, Enero 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5094-v.en.31.

ACTA N.o 15468

Montevideo. Enero 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Lohigorry Hnos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITEX"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 6 y 9 clases 3.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 39.a, 55.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección

En.18-5152-v.feb.3.

ACTA N.o 15414

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.o y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección

En.5-4964-v.en.22

ACTA N.o 15435

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adam Cook's Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

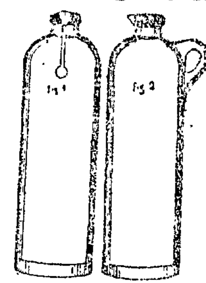


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5147-v.feb.3.

ACTA N.o 15423

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.5-4947-v.en.22.

ACTA N.o 15412

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jenkins Bros, Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-4982-v.en24

ACTA N.o 15462

Montevideo, Enero 13 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Viuda E. Cornuel, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5098-v.en.31.

ACTA N.o 15450

Montevideo, Enero 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"ARISTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5074-v.en.29.

ACTA N.o 15449

Montevideo, Enero 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muhlens, Koln a|Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

No. 4711 Rosas Encantadas

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5073-v.en29.

ACTA N.o 15451

Montevideo, Enero 11 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEROINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5075-v.en.29.

ACTA No 15419

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL TESORO DE LA JUVENTUD" o "ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4936-v.en.21.

ACTA No 15413

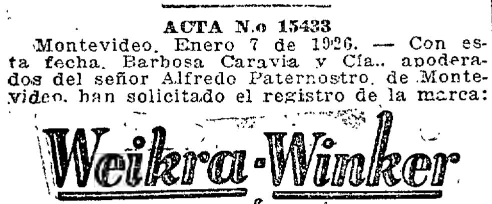
Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Nujol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a (aceite mineral refinado para ser usado en el tratamiento de la constipación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-4983-v.en.24

ACTA N.o 15433

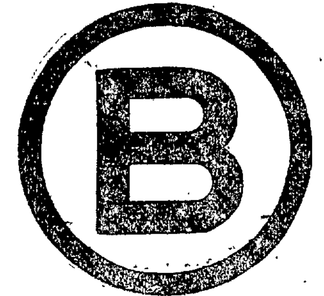
Montevideo, Enero 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Paternostro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos indicadores de tráfico, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5021-v.en.26.

ACTA N.o 15431

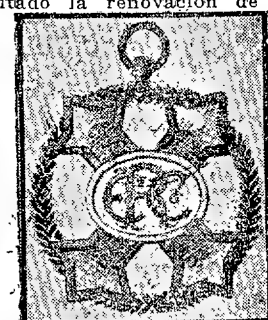
Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buckeye Steel Castings Company, de Columbus, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5079-v.en.29.

ACTA N.o 14466

Montevideo, Enero 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5126-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14596

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de C. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabón perfumado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5122-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14595

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de C. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabón común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5121-v.feb.1.o.

ACTA N.o 15464

Montevideo, Enero 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Comercial Lambert-Rivière, de París, ha solicitado el registro de la marca:

MADYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5124-v.feb.1.o.

ACTA N.o 14465

Montevideo, Enero 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Comercial Lambert-Rivière, de París, ha solicitado el registro de la marca:

EUPHYTOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5125-v.feb 1.o.

ACTA N.o 15460

Montevideo, Enero 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMARO CAMATTI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5118-v.feb.1.o.

ACTA N.o 15463

Montevideo, Enero 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor J. Lucos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5117-v.feb.1.o.

ACTA N.o 15437

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 20.a, 21.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a y 33.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5120-v.feb.1.o

ACTA No 15416

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 8.a, 11.a, 13.a, 14.a, 59.a, 62.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a, papel higiénico y de filtrar en la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5007-v.en25.

ACTA No 15417

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Viva-tonal

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5006-ven25

ACTA N.o 15418

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Chester, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ScotTissue

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (tohallas de papel, manteles de papel, servilletas y paños de papel y papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5036-v.en.27.

ACTA N.o 15436

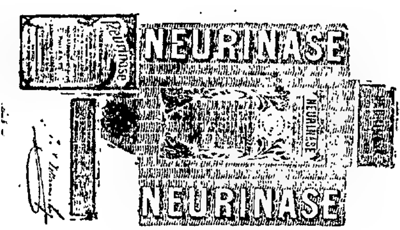
Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA FRANCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5093-v.en.31.

ACTA N.o 15430

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Charles Auguste Genevrier, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5035-v.en.27.

ACTA N.o 15447

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5056-v.en.28.

ACTA N.o 15446

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5055-v.en.28.

ACTA N.o 15445

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff y Cía., de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5054-v.en.28.

ACTA N.o 15420

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

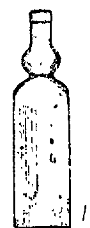


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5064-v.en.28.

ACTA N.o 15429

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5063-v.en.28.

ACTA N.o 15403

Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

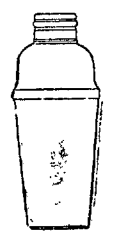


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 57.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5065-v.en.28.

ACTA N.o 15428

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

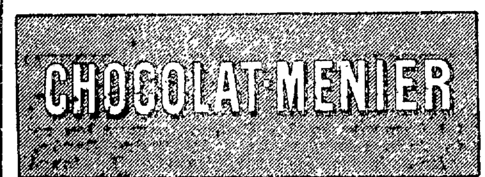


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5062-v.en.28.

ACTA N.o 15442

Montevideo, Enero 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, establecida en París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5052-v.en.28.

ACTA N.o 15471

Montevideo, Enero 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nicholas Proprietary Limited, de City Road N.o 10, Melbourne Victoria (Australia), ha solicitado el registro de la marca:

ASPRO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5175-v.feb.5.

ACTA N.o 15467

Montevideo, Enero 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio L. Vigliani de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

AUTOMÁTICO
DUCASBLE
"el neumatico de trabajo"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5151-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2303

Montevideo, Enero 15 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Hydrocarbon Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para extraer materias vaporizables de material sólido, fragmentario y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.19-5161-v.feb.10.

ACTA N.o 2302

Montevideo, Enero 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ubaldo A. D'Inzéo, de Buenos Aires (República Argentina), accidentalmente en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento industrial consistente en un papel o soporte sensibilizado y reactivo para el mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.17-5130-v.feb.8.

ACTA N.o 2283

Montevideo, Diciembre 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cornetillo metálico para teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.11-5042-v.feb.2.

ACTA N.o 2296

Montevideo, Enero 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pantalla giratoria aplicable a estufas y lámparas portátiles, ya sean eléctricas a gas, kerosene, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hio), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.14-5096-v.feb.5.

ACTA N.o 2299

Montevideo, Enero 7 de 1927.—Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado del señor Eduardo Borelli, de Salto, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de aplicación del cierre automático en calzados (botas y botines". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan Carlos Ranguis, Secretario.

En.10-5031-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2294

Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Felipe Ehrlich y Mauricio Raichberg, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una suela adicional de cuero protectora del cosido ó clavado del calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.4-4929-v.en.27.

ACTA No 2295

Montevideo, Enero 4 de 1927. Con esta fecha, el señor Constantino Yusti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo material artificial símil piedra, denominado "Yusterita", aplicable a frentes, divisorias, patios, zaguanes, pisos, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.5-4970-v.en.28.

ACTA No 2293

Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor Carlos Mercau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador para baño de lluvia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.4-4930-v.en.27.

ACTA N.o 2298

Montevideo, Enero 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Heinrich Muller, de Jtajahy (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda a viento llamada "Brisona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5030-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2292

Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frederick Sage y Co. (South America) Limited, y Federick Goatley Wells, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estantes (escaparates) para almacenes, tiendas y depósitos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-4868-v.en.24.

ACTA No 2297

Montevideo, Enero 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Leonardo Laitano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Farol chapa luminosa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-4981-v.en.29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2 de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.17-5142-v.en.25.

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de un muelle en Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Febrero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. En.5-4954-v.feb.14

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 55, en Rincón del Cerro, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.14-5104-v.en.22.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 6 de la Capital, calle Uruguay número 1467, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.14-5105-v.en.22.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda del Instituto Nacional de Niñas Sordo-Mudas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.13-5086-v.en.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de las obras del puerto de Fray Bentos.

El pliego de condiciones y demás recaudos se encuentran en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, de las 7 y 15 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926.— A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.23-4706-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y un galpón-depósito para el puerto de Constitución.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Dic.22-4702-v.en.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimentos de hormigón en la carretera a Florida, entre kilómetros 47-540 y 57-450.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura el día 21 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o En.9-5164-v.en.28.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en la carretera a San Jacinto (trozo entre kilómetros 40 y 41).

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura el día 8 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.18-4155-v.en.26.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en la carretera a Libertad (trozo entre kilómetros 11-275-75 y 17-800).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura el día 19 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.18-5156-v.en.26.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 8-200 y 8-974.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero del corriente año a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5143-v.en.25.

Se llama a licitación pública para la compra de un camión (Ford).

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas — Montevideo, Enero 15 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5144-v.en.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Benita L. de Barón, propietaria del sepulcro número 2168 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan López y Andrade, Pedro Barón, Josefina B. de Silveira, Ramón R. González, Francisca P. de Burect, Ana Erlo, Serafín Bufelli, María L. Burect, Josefina B. de García y los de Alfredo Varela, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — La Dirección. En.5-4971-v.ab5.

Doña Enriqueta Langlois de Ariel y don Eduardo Langlois, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1235 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Magín Vila.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.

En.13-5089-v.ab.20.

Doña Rupería Vera, propietaria del nicho número 944 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Manuel Alzáibar, Carlos Le-Hir, Angela Mosso de Bossio, Pedro Conrado Miranda, Fermina Martín de Mauriño, Pedro Zubeldía, Francisco Robasio, Luis Herrera, Rafael Bordas, Néstor Le-Hir y los de Ezequiel Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — La Dirección.

En.4-4921-v.ab.5.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.4.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 323 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.

Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 963 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Fracia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2340-v.en.21.

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —La Dirección. Dic.13-4514-v.mz.14.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1589 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — La Dirección.

Oct.1-2523-v.en.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20 días), para las reformas a ejecutarse en el local del Mercado General Lavalleja, de esta ciudad, y de que instruyen los planos y memorias agregadas, que se tienen por aprobadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto del 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Enero de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, por el señor Presidente y Secretario del Concejo en presencia de los interesados que concurran al acto, declarándose

desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo éstos consignar en Tesorería, en garantía de seriedad, la suma de doscientos veinticinco pesos.

Resérvase el Concejo el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El proponente, cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía el 6 o|o (seis por ciento), del importe de su propuesta, en efectivo títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su cargo los gastos que se originen con ese motivo. — Minas, Diciembre 11 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Dic.15-4569-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires), domiciliado en el Hotel Colón, y doña JUANA ITABIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista de nacionalidad argentina, nacida en Lanús, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2445-v.en.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don VENDEL VEILANDICS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Verzprem mogye Beb, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1567, y doña ANA HOFFER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyor megye Gyarmat, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2368-v.en.22.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARMA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, y doña VICTORIA ROBANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colón número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2441-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM QUADRAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña ANNA WUSTEFELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mingerode domiciliada en la calle Cerrito número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2442-v.en.27.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASILICH, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Lussinpiccolo, domiciliado en la calle Cerrito número 145, y doña JELENA HALICH, de 15 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Croacia, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2443-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 482, y doña CARMEN GARCIA, de 16 años de edad, de stado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2444-v.en.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EDELMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad rumano, nacido en Bikonan, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1360, y doña FANIA WITKIND, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Krinki, domiciliada en la calle Reconquista número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2446-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LONGO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sarandí número 376 y doña GUMERSINDA CAPELLAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Sarandí número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2402-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SABOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Sarandí número 261, y doña ELENA SAPANAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Sarandí número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2401-v.en.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sarandí número 231, y doña MARIA JULIA NIBONI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2370-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OLIVARES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA TERESA SAGASTIZABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 594

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2361-v.en.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don KALECZ MIHALY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Peteshaza domiciliado en la calle Zabala número 1316 y doña KATALINA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Peteshaza, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2360-v.en.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo domiciliado en la calle Buenos Aires número 653, y doña MARIA PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2418-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOMOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Febrero del año 1905, domiciliado en la calle Maldonado número 1256, y doña ANITA PERONA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, el 9 de Abril del año 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2382-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR MORASCA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 914, y doña ELVIRA REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2357-v.en.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCOTI. de 22 años de edad. de estado soltero. de profesión jornalero. de nacionalidad argentino. nacido en Buenos Aires. domiciliado en la calle General Paz número 1393. y doña CARMEN FERNANDEZ. de profesión labores. de nacionalidad argentina. 23 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad argentina. nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle General Paz número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2395-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927. a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad italiano. nacido en Diamante. domiciliado en la calle Yí número 1084. y doña BLANCA RISSO, de 17 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2394-v.en.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 19 del mes de Enero del año 1927. a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FACUNDO QUIROGA, de 32 años de edad. de estado divorciado de profesión hacendado, de nacionalidad argentino nacido en La Plata. domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña CELINA MOLINA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina. nacida en Buenos Aires. domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2443-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. PEREZ. de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad peruano. nacido en Callao. domiciliado en la calle Mercedes número 1416, y doña DELIA AMALIA ARCE. de 18 años de edad. de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental. nacida en Colonia. domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
2396-v.en.25.

En Montevideo. y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEIRAS, de 25 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad español. nacido en La Coruña. domiciliado en la calle Médanos número 1611. y doña ROSA SANCHEZ de 24 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2362-v.en.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO NEIGHBOUR, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANGELA MARIA OSORES RAMOS. de 44 años de edad. de estado soltera de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. por ser pobres. — Reyes Lerena. 2372-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MEJIA BARAYA, de 38 años de edad. de estado soltero, de profesión comerciante. de nacionalidad colombiano. nacido en Bogotá. domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1644. y doña MARIA JULIA AMEZAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad peruana, nacida en Huaraz, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2371-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTAANA MONTEAGUDO, de 20 años de edad. de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí. número 1589. y doña EDELMA ARORA CORONEL, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí numero 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. por ser pobres. — Reyes Lerena. 2373-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1927. a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENITO MINETTI. de 27 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado de nacionalidad oriental. nacido en Canelones. domiciliado en la calle Durazno número 1057 y doña MARIA LUISA PASSANO. de 19 años de edad. de estado soltera de profesión labores. de nacionalidad argentina. nacida en Buenos Aires. domiciliada en la calle Durazno número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 2364-v.en.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARGANO. de 25 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad oriental. nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1313. y doña CARMEN PARDIÑAS. de 27 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad española. nacida en la Provincia de La Coruña. domiciliada en la calle General Aguilar número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil interino. 2432-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1927. a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTUNEZ MACIEL, de 26 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Rivera. domiciliado en la calle Miguelete número 1678. y doña MARIA CONCEPCION IRIBARNE. de 22 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Batoví número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio C. Dieux Oficial del Estado Civil. (Juez interino). 2430-v.en.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VECCIANO. de 25 años de edad, de estado soltero. de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guatemala número 1323. y doña MARIA TERESA PICCARDO. de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Pampas número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil interino. 2431-v.en.27.

En Montevideo. y el día 16 del mes de Enero del año 1927. a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MALLO, de 22 años de edad. de estado soltero. de profesión comercio. de nacionalidad oriental. nacido en esta ciudad. domiciliado en la calle Independencia número 1527 y doña CELIA COBUCCI. de 18 años de edad. de estado soltera de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Porongos número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 2403-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ. de 25 años de edad, de estado soltero. de profesión comercio de nacionalidad oriental. nacido en esta ciudad. domiciliado en la calle Asunción número 1531. y doña JULIA ELVIRA SAVIA de 21 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad. domiciliada en la calle Asunción número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2404-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927. a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENNA, de 33 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado de nacionalidad italiano. nacido en la Provincia de Alessandria. domiciliado en la calle Bequeló número 2041. y doña CARMEN TORRES. de 32 años de edad. de estado soltera. de profesión labores de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Canelones. domiciliada en la calle Bequeló número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 2405-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927. a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDACHAR de 27 años de edad. de estado soltero de profesión jornalero. de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Treinta y Tres. domiciliado en la calle Colombia número 1249. y doña PELEGRINA ENRIQUETA TUCHI. de 15 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad española. nacida en la Provincia de Pontevedra. domiciliada en la calle Colombia número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 2406-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAQUEIRA de 29 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental. nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2298. y doña EMA MARIA CRISTINA BODANZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Dieux.

2407v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PEREIRA DAMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 1676, y doña HORTENCIA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Dieux.

2367-v.en.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BANDELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CAROLINA SEGUNDA CAYETANA CURTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.

2447-v.en.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CORREA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 7, y doña FELICIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

2437-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEANO RIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ermide, domiciliado en la calle Fray Bentos número 70, y doña CARMEN FEIJOO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Larravide número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

2438-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 193, y doña CARMEN ZUNINO de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

2439-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO WALLACE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 3000, y doña MARIA ELENA IRIGOYEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2440-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO R. RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 142, y doña BERNARDINA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

2387-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 36 b, y doña MARIA RUETTE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2386-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PIRIZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 5, y doña ALBA ISOLINA FERREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. — Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2385-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INES MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solferino número 81, y doña RENEE SIRI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2380-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SANTIAGO RUIZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle San Gabriel número 15, y doña ISABEL VILLALPANDO, de 46 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle San Gabriel número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

2381-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAR SCHINCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 59, y doña BLANCA ROSA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.

2358-v.en.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 162, y doña CLARA UHALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2429-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TENAGLIA de 38 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CARMEN CIRIACA BENTANCOR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2426-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOTTINELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña MARGARITA SACCHETTI FRECCERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2428-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 14, y doña ROSA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en a calle Arequaty sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 2427-v.en.27.

En Montevdeo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CLARA OTTONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2376-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BADANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número y doña MARIA HERMINIA PEDEMONTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2365-v.en.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1877, y doña ANGELICA RIBALTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2413-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANDREONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña ANTONIA DELUCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2414-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOURO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2559, y doña MARIA INES MIGLIONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2415-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO HUGO SUPPARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2943, y doña SENONA ELODINA IZQUIERDO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pando número 3027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2416-v.en.26.

En el Reducto y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SEVERO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Porongos número 2795, y doña AGUEDA HERNANDEZ CASAS, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Porongos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. 2383-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO DEUS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caraguatay número 2118, y doña ANGELA ICOVAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2378-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RASTELLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña ELVIRA TRINIDAD BIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2277-v.en.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1327, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAMA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña JULIA PEDREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2389-v.en.25.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRECENCIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia número 670, y doña EUSTAQUIA RUIZ, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Grecia número 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2388-v.en.25.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Canelones; domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA MICAELA DE LEON, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2374-v.en.22.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLEGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ESMERALDA ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2375-v.en.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VELOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Río Grande número 925, y doña BLANCA RAQUEL ZAPPINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Río Grande número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2417-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOUZA LIZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Grande número 925, y doña MARIA TERESA ZAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Grande número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2390-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 1911, y doña MARIA JOSEFA RICO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2379-v.en.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO PUENTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de naciona-

lidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2636, y doña MARIA PAULA CAMAROTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2436-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MILAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 14, y doña MARIA ELENA OLITTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 2433-v.en.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE LA FUENTE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 867, y doña NATIVIDAD COLLAZO PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 2434-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO RODRIGUEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Williman número 506, y doña BLANCA DIANO, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2435-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Roque Gómez número 35 a y doña JOSEFINA ALONZO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2408-v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CALAMET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1786, y doña CARMEN SANTANDREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2409-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARRILLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1722 y doña NARDA JOSEFA RAZQUIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle La Paz número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2410-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña VALENTINA VENTURA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Solferino número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 2411-v.en.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1769, y doña ANGELA LETTIERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sierra número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2266-v.en.22.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DICONA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña AIDA LAPONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2384-v.en.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN CUADRADO de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña CARMEN MATILDE HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2420-v.en.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPINDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 16, y doña MAGDALENA DEMORO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Talcahuano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2400-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belgrano número 21, y doña DELIA HARADELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2399-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS ZICARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña ELIDA JOAQUINA CACIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2398-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2374, y doña BLANCA MARCHESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2397-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALFREDO LAPLACETTE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión viajante de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña TEOFILA JUANA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2363-v.en.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LADO ELIZALDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2179 y doña ISABEL MARIA MAZZEI, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de

cida en Durazno domiciliada en el Bulevar Artigas número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2393-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Martín García número 1721, y doña ROMANA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2392-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres y Arenal Grande, y doña ELVIRA DANS CARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2391-v.en.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS G. BRUN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Japón número 26, y doña MARIA ELENA IDIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2421-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GIORGINELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña VICENTA ABELLA, de 35 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Romero número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 2422-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 228, y doña ANGELICA BERTA BUFFA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laureles sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2423-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ADILIO FEIJO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 214, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Luis José de la Peña sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2424-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEHAGAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesia número 23, y doña GLORIA SOTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2425-v.en.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CARBALLO BRUSSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 180, y doña CARMEN CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2369-v.en.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRAULIO SCANAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2412-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los caratulados "Sucesión de Mateo Meoni", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los mencionados autos se han presentado doña Cándida Manganelli de Meloni y otros solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta, autorizada por el escribano Eduardo Simón en Febrero 19 de 1895, otorgada por don Pedro de Avila Veira y otros a don Mateo Milloni, y referente al solar número 24 de la manzana letra H, compuesto de 11 metros de frente al Este sobre la calle Número 3, por 37 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, encerrando una extensión superficial de 412 metros 50 centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con los solares números 1, 2 y 3; por el Sud con el número 23, y por el Oeste, con el número 4. La de venta autorizada por el mismo escribano en 28 de Setiembre de 1895, otorgada por don Juan Dotta a don Mateo Melloni, y referente al solar 23 de la manzana letra H del Pueblo Peñarol, compuesto de 11 metros de frente al Este sobre la calle Número 3; por 37 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, encerrando una extensión superficial de 412 metros 50 centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con el solar número 24; por el Sud, con el número 22, y por el Oeste, con el número 4. La de venta autorizada por el mismo escribano en 20 de Junio de 1908, otorgada por don Tomás Malcolin Temple a Mateo Meloni, y referente al solar número 1 de la manzana H del Pueblo Peñarol, compuesto de 12 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Número 4, por 30 de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Número 3, y lindero por el Oeste con el solar número 2, y por el Sur con el 24, con un área de 375 metros. La de venta, autorizada por el mismo escribano, otorgada por doña Ana Charlo de Reyes, y don Julio Miguel Reyes a don Mateo Meloni, y referente al solar número 2 de la manzana H del Pueblo Peñarol, compuesto de 187 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Número 4; por 30 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 24; por el Este, con el solar 1, y por el Oeste, con resto del mismo solar. Y dos de ratificación, autorizadas por el mencionado escribano en fechas 31 de Diciembre de 1901 y 11 de Enero de 1902. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.20-5177-v.en.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1926, este Juzgado ha declarado a don Angel de León incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo al señor Enrique C. Frisch. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Enero 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.20-5179-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Inciarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento dt lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.20-5178-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pedro Cazes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-5087-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sara G. de Medina y otras solicitando la inscripción de nacimiento de Fortunato Martínez" se hace saber al público que en este Juzgado y en dichos autos se ha presentado doña Sara M. de Medina y don Alberto de Medina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Casimiro Martínez por figurar en ella, por error, con el apellido García, debiendo haberse dicho Martínez, que es el real y verdadero. 2.o La de nacimiento de la compareciente Sara Martínez, que debe decir Martínez, y no García, como por error de ella se establece. 3.o La de matrimonio de Sara Martínez con Alberto de Medina, por figurar en ella la esposa con el apellido de García, cuando el real y verdadero es Martínez; y 4.o La de óbito de don Casimiro Martínez, por figurar en la partida respectiva con el apellido García, cuando debió decir Martínez, por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Se hace constar que se ha habilitado el feriado. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-5090-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vergara Usátegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5048-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bongiovanni de Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-4907-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4774-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Tugnizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-4750-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moeremans de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Dic.23-4721-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa García de Casavalle prescripción". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, teniendo la figura de un cuadrado perfecto, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frente al Sudoeste a la calle Estanislao Vega (antes Número 3), y por el Sudeste, a la calle Francisco A. de Lemo (antes Número 20), y lindando por el Nordoeste con don Aquiles Rampini, y por el Nordeste, con Sixto Viña, a fin de que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-4837-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Lezica, doña Rosa Lastra de Lezica, doña Clara Lezica de Quesada y de don Sixto Luis Quesada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-4862-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Dic.14-4540-v.en.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Teodoro Pérez para que dentro del expresado término, comparezca por sí o por intermedio de representante constituído en legal forma, a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el "Miguelete" (Peñarol), de este Departamento y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas, mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrárse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dc.29-4819-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández Bayelo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4710-v.en.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de las sucesiones de don Tomás Aguirre y Pablo Platero, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje denominado Arenal del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas así: La primera de un área de diecisiete hectáreas siete mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, y otra de noventa y nueve hectáreas seis mil ciento treinte y nueve metros cuadrados, que actualmente forma parte del empadronamiento número tres mil cuatrocientos treinta y seis, designada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Conde, fracciones que por estar unidas forman un solo lote de ciento diecisiete hectáreas tres mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, que lindan: al Norte, calle vecinal en medio con Pedro Olarte; al Este, con la fracción número dos, de Acquarone y Moalli; al Sud, con Facundo Aristegui, y al Oeste, con el mismo Aristegui y en parte con la sucesión Alpuin; y Segunda: Otra fracción de campo de doscientas quince hectáreas dos mil quinientos cincuenta y un metros, empadronada con el número tres mil cuatrocientos treinta y seis, y designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Julio de 1910, deslindada así: trescientos veinte metros treinta y cinco centímetros al Norte sobre calle Vecinal, que lo separa de campos de Pedro Olarte; al Este mil seiscientos veinticinco metros, lindando con la fracción número tres, de Secundina Figueredo, y en dos mil doscientos cuarenta y nueve metros con treinta centímetros con la sucesión de Facundo Aristegui; al Sud, en setecientos metros con cincuenta centímetros, de frente a calle Vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Lucidoro Maciel, y al Oeste, en tres mil ochocientos setenta y cuatro metros noventa centímetros, lindando con la fracción número uno, de la sucesión de Tomás Aguirre; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4866-v.en.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Petrona Ferrera contra Fernando Caldevilla, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Fernando Caldevilla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-4711-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco e Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-4270-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufort y Alvarez", se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes, se declaró a doña Zulma Elisa Dufort y Garibaldi en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña María Luisa Garibaldi de Dufort. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.19-5167-v.en.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Pizarro de García contra Pedro Espinosa y Ramona Malvares sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Espinosa y doña Ramona Malvares, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho a la propiedad de una fracción de terreno situada en 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del Paso de Espinosa, empadronada con el número 7186, compuesta de 29 hectáreas, 6.657 metros, 7.850 centímetros cuadrados, limitando: por el Norte, con la sucesión Garcés y con el señor Penino; por el Este, con el arroyo Canelón Chico; por el Este, con el camino que va al Paso de los Francos, y

por el Oeste, con el arroyo Canelón Chico y doña María Garcés. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.13-5076-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Mario L. Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento presentado en el juicio que le ha iniciado el Banco Italiano del Uruguay por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor, la que se contará como término hábil para el emplazamiento, y haciéndosele, al mismo tiempo, la protesta judicial que establece el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.20-4636-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Luis Corengia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Pierina Chiodini, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del vecimiento del término del emplazamiento — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.7-4992-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Viedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo Ricardo Carlos Enrique Von Haynrath, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.24-4744-v.en.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pappe de González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Enero 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.14-5099-v.en.25.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Benigno Pablo Eiriz contra Tránsito C. Pizarro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación: "Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Benigno Pablo Eiriz contra doña Tránsito C. Pizarro, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos que presenta; Resultando: Que el actor presenta, debidamente legalizado testimonio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo sea convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código Civil: Resultando Que el señor Fiscal no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que dada la sentencia de separación de cuerpos decretada, la causal en que se basa, el plazo transcurrido y el procedimiento previsto en nuestro artículo 148, inciso 1.o del Código Civil, corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, inciso 2.o del Código Civil. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos en que se encuentran don Benigno Pablo Eiriz y doña Tránsito C. Pizarro. Notifíquese a la demandada esta sentencia por edictos, y por el término de noventa días, habilitándose la feria mayor a sus efectos, y ejecutoriada que sea, comuníquese expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — Se hace la presente publicación para notificar la sentencia transcripta a doña Tránsito C. Pizarro, haciéndose constar que como lo expresa la misma, y a sus efectos, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4898-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Luis de Loizaga y Narbona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-4786-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Emilio González Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Gaspar de la Peña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
En.5-4946-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Josefina María Siansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
En.5-4482-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a don Luis Conord, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Blanca Coster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
En.3-4940-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del castillo se cita y emplaza a doña Ivonne Juana Patin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Boriano Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
En.3-4913-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.22-4525-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "Nicolás Pietropinto con Agustín Giudici, cobro de pesos procedentes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Agustín Giudici, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante ste Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 90 días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. La finca de la referencia está situada en esta sección con frente a la calle Amado Nervo, mirando al Oeste, entre las calles Francisco Gómez y Valentín Gómez; al lado del número 3652. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Julio O. Dieux.
Dic.27-4783-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Elena Meneses de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Diciembre 21 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.27-4773-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Nicolás Cosentino y Agueda Laino de Cosentino, prescripción adquisitiva, pieza separada", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con la ley de la materia a todos los que a cualquier título tengan derechos en o contra unas sobras de ocho hectáreas y tres mil doscientos treinta y un metros con 0.5 decímetros cuadrados en la fracción de terreno empadronada con el número 7448, cuya superficie es de veintisiete hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta y nueve metros 0.5 decímetros, según mensura practicada en el mes de Diciembre de 1925 por el agrimensor don Ariel F. Cabrera, y cuyo inmueble está ubicado en la 13.a sección de este Departamento, siendo sus límites generales: Norte, Antonio González Barrios (hoy sucesores de Pedro y Antonio González); Sud, Longino y Tiburcio Muñoz (hoy sucesión de Doroteo Muñoz), Víctor Vázquez y Natalio Delgado; Este, José N. Aguiar (hoy Francisco Pascarétta), y Oeste Laureana Muñoz de Burgos (hoy sucesión de Cándido González), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuaro.
En.19-5165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vezzoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.18-5149-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.17-5134-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernarda Romero de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.15-5111-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro C. Larre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.17-5135-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Julia, doña Juana y doña Josefa Vidaur, a los señores don Clotildo Luzardo y cualquier otra persona que se considere con derecho a las propiedades de los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad: Una fracción de terreno de 2.209 metros cuadrados en la manzana número 107, empadronada con el número 465, en las calles Canelones y Rocha; otra fracción de terreno de 2.210 metros cuadrados, en las calles Suárez y San José, manzana número 32, empadronada con los números 146 y 147. Los nombrados deberán presentarse ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de impuesto inmobiliario le va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.31-4877-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los sucesores de doña Natividad R. de Guevara, los de don Clotildo Luzardo o cualquier otra persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad: Una fracción de terreno de 1.057 metros cuadrados, con edificio en la manzana número 26, empadronada con el número 120, ubicada en la calle 18 de Julio; otra fracción de terreno de 1.843 metros cuadrados, en esta ciudad, con edificio, en la manzana número 103, empadronada con el número 451, y ubicada en las calles Ituzaingó y Lavalleja. Los nombrados deberán presentarse ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario le va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 20 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic.31-4878-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión Benites o a cualquiera que se considere con derechos a la propiedad rural ubicada en esta sección, compuesta de 10 hectáreas, y empadronada con el número 4.120, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado ante este Juzgado el señor Carlos Navas en su carácter de Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.31-4879-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado en el término de noventa días a los herederos o legatarios de don Alejandro Fagián o a cualquier otra persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de chacra en esta sección, empadronada con el número 1161; otra fracción de terreno de 1.100 metros cuadrados con edificio, en esta ciudad, manzana número 109, y empadronada con el número 473, ubicada en las calles Tajes y Canelones; otra fracción de terreno en esta ciudad, de 2.304 metros cuadrados manzana número 192, empadronada con el número 826, en las calles Lavalleja y Constitución. Dichas personas deberán presentarse en el término referido a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario les va a iniciar ante este Juzgado el señor Carlos Navas, en su carácter de Procurador de Impuestos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Santa Lucía, Noviembre 19 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic.31-4880-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de Luis y Gabriel Machenaud y a todos aquellos que se consideren con derechos a la propiedad inmueble situada en esta ciudad, identificada en el padrón de la misma con el número 111, manzana 25, para que comparezcan por sí o por apoderado a contestar el juicio que le ha iniciado el Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 13 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Dic.31-4875-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don José Torres y Acosta, o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 39, ubicada en esta ciudad, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar al juicio que le ha iniciado el Procurador de Impuestos del Departamento, don Carlos Navas, por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente a dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 6 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— M. A. Pérez Montebruno.

Dic.31-4876-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Zavala de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

En.19-5168-v.en.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Hijos de Francisco Azcoytia, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales así como a los fallidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Febrero próximo, a la hora diez, con la prevención de que los acreedores asistentes deberán concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la misma, y que a lo inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Al mismo tiempo se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar en el citado día dos de Febrero, a la hora once, para considerar la propuesta de concordato presentada por los fallidos, consistente en la concesión de una quita de un 50 olo, pagando el 50 olo restante a los 6, 12 y 18 meses, a contar de la fecha en que sea homologado el concordato y bajo garantía hipotecaria de don Francisco Azcoytia. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Ofical" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Diciembre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. En.7-4993-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín Bonifall Catalina Bonifay de Bonifay y de Domingo Bonifagio, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1. de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

En.15-5110-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 28 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo Gonzáles, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo Gonzáles y a cualquier persona que se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3283-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con

la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3282-v.en.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Indalecio Cifuentes, por sí, y don Eufrasio Martínez, por otros, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Sinforiano Cifuentes, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante don Sinforiano Cifuentes con doña Victoria Martínez, así como en las de nacimiento de sus hijos: Germán Ceferino Ricardo Sinforiano, Rufino Manuel, Zenón y Juan Indalecio Cifuentes, todas cuyas partidas acompaño, aparece el apellido paterno escrito Sinfuentes, cuando, en realidad, debe ser Cifuentes, y, además, en la de nacimiento de Germán Ceferino, aparecen los nombres de Ceferino Servando, cuando, en realidad, es Germán Ceferino y en la de Ricardo Sinforiano, aparece como Sinforiano Romualdo, en vez de Ricardo Sinforiano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a los solos efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.11-5045-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de Antonio Norando, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en Campanero, 1.a sección de Minas, empadronada con el número 2932, de un área de una hectárea, mil ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte, con Sandalia R. Norando; al Sur, con Hilario Eufrasio Norando; al Oeste, con Camila Reyes y al Este, camino que va al Paso de la Azotea de Campanero, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Antonio Norando, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1926. En.8-5011-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro A Castro, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 62, empadronada con el número 3070, con un área de dos mil ciento cuarenta y seis metros, lindando por un lado, con la calle Williman; por otro, formando esquina, con la calle Enrique Ladós; por otro, con la sucesión Mozzo y Luis Pintos y por los fondos, con Francisca Machado de Uriarte, Emiliana Machado, Luisa Machado y Nieves Gallo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra Pedro A. Castro, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1926. — En.8-5010-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lorenzo Pablete, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana número 141, con frente a la calle Carabajal, y linda: por un costado, con don Bartolomé Chape; por otro, con don Ramón María Olivera, y por el otro, con don Domingo Suárez, empadronada con el número 2699, con un área de novecientos diecisiete metros para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Lorenzo Pablete, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. Dic.28-4793-v.en.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro con Coralia S. Pereira, y por el otro con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Fabiana Lescano de Martínez, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1926. —

En.8-5008-v.feb.9.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Verdigi, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 62, empadronada con el número 2341, compuesta de un área de mil trescientos setenta y nueve metros, lindando: por un lado, con la calle C. Williman; por otro con la calle Enrique Ladós, por donde forma esquina; por otro, con terrenos de la sucesión Justo Castellanos y por el fondo con Martín Serrón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Domingo Verdigi, cobro de impuesto inmobiliario habilitándose apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose, al efecto, la feria mayor. — Minas, Diciembre 23 de 1926. —

Dic.28-4794-v.en.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los hedederos de doña Rafaela Dutra de Arnoni, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 150 de esta ciudad, empadronada con el número 2821, de un área de setecientos setenta y cinco metros, lindando: por un lado, con la calle Coronel Carabajal número 364, formando esquina con la calle Tapes; por un costado, con don Fermín Martínez y por los fondos con don Félix S. Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra sucesión Rafaela Dutra de Arnoni, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto la feria mayor. — Minas Diciembre 24 de 1926. En 8-5009-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 489, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la manzana siete de la calle Lavalleja, de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Batlle y Ordóñez, Diciembre 18 de 1926. — Juan Rodríguez Lecouna. Dic.23-4719-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vasco Núñez Valladao o Vasco Nunes Valladao, citándose a la vez a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria mayor, a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 27 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.12-5068-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Erasma Ramos, por sus hijas Casilda Elodina y María Anselma, contra los sucesores de Beñecio Presa investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los demandados Casilda Presa y Miguel Presa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente en el mismo. — Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4605-v.ms.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos Castro Demicheri contra la sucesión Angela Dominicci de Pioli, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos y a todos aquéllos que se consideren con derechos en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. — Rocha, Noviembre 27 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4606-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Víctor J. Barrios contra Novo y Cía., quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al señor Ramón Novo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y en los de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Noviembre 22 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.

Dic.17-4604-v.ms.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4456-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el concurso necesario de Alfredo Márquez Salgado. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose presente que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 21 de 1926. En.12-5067-v.feb.3.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado, de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto" que tuvo lugar el día 22 del corriente mes y año, el señor Pedro Pons, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la sociedad concursada. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. En.4-4933-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en campos de la sucesión de Francisco Arizabalaga, dentro de los siguientes límites: al Norte, campo de la sucesión de Domingo Guenaga; al Este, río San José; al Sur, con un cañadón que nace y desagua en el arroyo Cañada Grande y este arroyo, y al Oeste, con campo de los hermanos Betarte; siendo el área de dichas sobras de noventa y tres hectáreas y 4.838 metros cuadrados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 18 de 1926. — Nota: Habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. Conste. — Juan A. Abó, Actuario. En.15-5112-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita llama y emplaza a Eduardo y Claudino Rodríguez, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado con la siguiente carátula: 'Año 1926. — Número 566. — El Banco Italiano del Uruguay contra Maximino Francisco Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 6, folio 418", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes Diciembre 21 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.28-4800-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Lima de Luzardo Julia contra Sandalio E. Luzardo separación de bienes", se cita y emplaza a don Sandalio E. Luzardo a que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda que por separación de bienes le ha entablado su esposa doña Julia Lima de Luzardo. Asimismo se le cita para que comparezca a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la feria presente al solo efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Enero 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario Interino. En.17-4906-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "María A. de García, por sí y por sus hijos menores, escrituración de un bien por cancelación de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes firmas: Ernesto Briozzo y Cía., Engelbert, Hardt y Cía., Carlos F. Alvariza y Sheppard, Mateo Brunet, Pesquera y Martínez, Fernando Denis Gainza y Cía., Verguera, Algárate y Cía., P. Bordes, Enrique [illegible] Waldo y Cía., Adolfo Garcé, Gilbert y Garcé, J. Rocco y Cía., Favaro y Espiell, Hijos de Alejandro Favaro L. Laventure e Hijo Jorge Fandio, Juan M. Mailhos, Rocciano y Cía., Lorenzo Zabaleta, Trabucati y Cía., Podestá, Moreno y Cía., Eugenio Bazarque y Cía., Sanguinetti y Cía., Salvo, Campomar Ladislao Rubio, Eugenio Villemur, Alvarez y Rodríguez, Guillermo Johnston Campbell y Ltda. sucursa. Montevideo, Lamaison y Villemur, Fábrica Nacional de Sombreros, Antonio Garabillo (hijo), Pastory y Cía. Fortunato Pepe y Cía., Hijos de J. Sanburón, Ramón Penadés Strauch y Cía., Juan Santini, Minoli y Almenol Della Cella y Cía., Agustín L. Bianchi y Cía., José Percovich, Schero y Martínez, Yáñez y Abal, Fernando Buch y Cía. Joaquín Jubín, Ricard y Cía., A. Fontela Ricardo Algorta, Bonomi Hnos., Ric.ga. Tenjardín y Hnos., Antonio A. Ferreira Marcos Viera, Edmundo García, Juan V. García hijos y Juri Hnos. y a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los acreedores de extinguida firma comercial de Arturo N. García y Cía., que firmaron e intervinieron en el concordato celebrado entre la mencionada firma Arturo N. García y Cía. y sus acreedores, homologado por el Juzgado Letrado de Rivera con fecha 23 de Diciembre de 1910, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez Actuario. En.13-5088-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Floriano María Amalia contra Dotier Manuel Florencio, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita llama y emplaza a don Manuel Florencio Dotier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere dentro del término Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. En.5-4957-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Conzi y la de doña Celedonia Santos de Conzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. En.5-4960-v.feb.7.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Arturo Barrière contra Ascensión Muniz de Cal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1927, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, que contiene, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y siete, situado a inmediaciones del Reducto, manzana número seiscientos veintitrés de la nueva ciudad de esta Capital cuyo terreno se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Cuñapirú, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil trescientos ochenta y cinco (antes ciento nueve), por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Luis Burghi; al Este, con Ernesto Saporiti, y al Oeste, Alberto Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. En13-5077-v.en.28.

JUAN PEROLO

Casa de dos pisos, Río Branco 1101 y 1105, Durazno 947 y 949.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Dolores Moledo de Delfino contra Constante Mauricio Pignone y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Enero a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número seis mil trescientos nueve, o sea una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la manzana número veinticinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de doce metros veintiséis milímetros de frente al Sud sobre la calle Durazno, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Arapey, hoy Río Branco, por donde el edificio tiene designada su puerta de acceso con el número mil ciento cinco, lindando por el Oeste, con propiedad que fué de don Carlos Pittaluga, y por el Norte con el solar señalado con el número once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.12-5066-v.en.27.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lina Bacigalupi contra Guillermo Máximo Amespil y José Cenio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1927, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con el número 8.926, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Riva Zuchelli en Febrero quince de mil novecientos once, compuesto el solar siete de ciento veintitrés metros noventa y seis decímetros cuadrados, con nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Noreste a la calle Pedro Margat; dieciocho metros veintiocho centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar seis; catorce metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar ocho, que se va a deslindar; y siete metros en la línea del fondo al Sud por donde confina con terreno de la sucesión Comas. Y el solar número ocho tiene ciento trece metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Noreste a calle particular continuación de la calle Margat; catorce metros noventa y cinco centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar siete, antes deslindado; doce metros en el costado Este, lindando con la finca de don Mariano Aguirre, y siete metros dieciocho centímetros en la línea del fondo al Sud confinando con terreno de la sucesión Comas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso y venta), certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491. En.11-5043-v.en.27.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Carmen Caprario" se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1927, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 14.000,00, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca con todas sus mejoras, empadronada con el número ocho mil doscientos ochenta y siete construída dentro de dos fracciones de terreno contiguas, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, teniendo una siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano donde tenía el número ciento ochenta y siete, actualmente número mil ciento dieciocho por 28 metros 8 centímetros de fondo, con una superficie de

doscientos diecisiete metros ocho decímetros cuadrados, y lindan: por el Oeste, con doña Dolores Trujillo de Caprario, y por el Este, con don Pedro Huertas, y la otra siete metros setenta y tres centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; en la línea del Sud, mide igual extensión, lindando con don Segundo González; en la del Este, seis metros nueve centímetros, lindando con don Pedro Huertas, y la misma extensión tiene en la del Oeste, lindando con doña Dolores Trujillo; encerrando una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, siete centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

En.8-4997-ven.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1927, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado pueblo de Merinos, Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número veinticinco, midiendo todos una superficie cuadrada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la Avenida 18 de Julio cincuenta metros y cien metros de fondo al Norte a la calle 25 de Agosto, lindando: al Este, con más propiedad de Ambrosio y Gerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. Este bien está empadronado con el número cuatrocientos sesenta y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 425.00. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado pueblo Merinos, del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de mil novecientos dos por el agrimensor don Juan Basso, y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina, lindando: al Este, con el solar ciento treinta y nueve, de doña Rosa Ferreyra y al Sud, el solar ciento cuarenta y dos, de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Este bien está empadronado con el número mil setecientos sesenta y nueve, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 70.00. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado pueblo Merinos, Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de mil novecientos dos por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente, y al Oeste con el solar ochenta, de doña Joaquina Flora Romero. Este bien está empadronado con el número mil setecientos cincuenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 260.00. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje, y señalados con los números ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta, y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente, los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución y los dos últimos, al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Este bien está empadronado con el número mil setecientos cincuenta y ocho, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 270.00. 5.o Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, cercado, plantado y clavado, ubicado en Merinos quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de dos mil quinientos metros cuadrados, midiendo veinticinco metros la línea del frente al Sud, por donde linda con la Avenida 18 de Julio, y cien metros la línea del fondo, lindando: por el Norte y Este, con los señores Guidali Hermanos y Compañía, hoy A. Guidali y Hno., y por el Oeste, con los mismos señores y don Gabriel Billoto. Las mejoras consisten en una casa-habitación, compueta de siete piezas de material y terial, techo de zinc, cocina de material y caballeriza. Este bien está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y nueve, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.300.00; y 6.o Dos solares de terreno con los cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana veinticuatro del pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, compuestos en conjunto por estar unidos, de un área superficial de mil doscientos noventa y seis metros o sean treinta y seis metros cada uno de sus lados con los límites siguientes: por el Norte, con terrenos de Félix B. Sastre; por el Sud, con la calle Comercio; por el Este, con Félix B. Sastre (hijo), y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, formando esquina con la otra calle nombrada. Las mejoras consisten en un edificio de tres piezas de material servicios y demás. Este bien está tasado según inventario de autos en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

En.3-4900-v.feb.7.

ALBERTO C. ALFARO

REMATE

Por disposición del Juez que suscribe, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y ante la sede de este Juzgado, se procederá por el rematador don Alberto C. Alfaro a la venta en remate, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60.00), de un caballo zaino, sin marca ni señal que consta en los referidos autos. — R. Yaquinta Cabrera Juez de Paz.

En.19-5163-v.en.28.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Juan M. Genta ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero del año entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don José M. Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta, según título y plano del agrimensor señor Carlos Welker, de Julio de 1914, de 1.191 hectáreas, 2.894 metros cuadrados, y según plano levantado en Mayo de 1922 por el agrimensor J. Scotti y Blanco, de 1.189 hectáreas, 9.923 centiáreas 83 decímetros, 63 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea recta por medio, con campo de María del Cerro; por el Este, línea recta que la separa del ejido de la ciudad de Rivera; por el Sur, el arroyo del Sauzal por medio, con Antonio Tobías y Manuel Fabila, y por el Oeste Juan Araújo, la Cuchilla Negra, Mauricio López y Eliseo Campos. 2.o La cuarta parte indivisa de los solares situados en la 12.a sección judicial de esta Capital y que, según plano levantado por el ingeniero don Jaime A. Botet, en Abril de 1920, están señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y del 53 al 57 y 59 al 79 y mitad del 81, compuestos: el 1, de 393 m. 17 dec. cuadrados, con frentes al Oeste a la calle Oficial Número 2, y al Este, a la Avenida General Flores; los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, de 156 metros 19 decímetros; 231 metros 11 decímetros; 292 metros 74 decímetros; 342 metros 28 decímetros; 384 metros 57 decímetros; 404 metros 64 decímetros; 405 metros 34 decímetros; 404 metros 64 decímetros; 399 metros 71 decímetros; 382 metros 24 decímetros; 398 metros 13 decímetros; 409 metros 19 decímetros; 416 metros 79 decímetros; 423 metros 60 decímetros, respectivamente; todos ellos con frente a la Avenida General Flores entre las calles J. J. Quesada y Oficial Número 2. Los solares números 18, 19, 20 y 21, tienen 333 metros 54 decímetros; 235 metros 83 decímetros, 152 metros 80 decímetros; 160 metros 91 decímetros, todos ellos con frente a la calle J. J. Quesada entre Avenida General Flores y Oficial Número 2. Los números 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, se componen, respectivamente de 142 metros 96 decímetros; 230 metros 02 decímetros; 292 metros 15 decímetros; 255 metros 77 decímetros; 207 metros, 80 decímetros; 175 metros 88 decímetros; 143 metros 96 decímetros. Los números 29 al 33, de 144 metros cada uno, y el número 34, de 145 metros 44 decímetros; todos ellos con frente a la calle Oficial Número 2, entre Avenida General Flores y J. J. Quesada. Los números 35, 36 y 37, se componen: respectivamente, de 599 metros, 79 decímetros; 188 metros 60 decímetros, 494 metros 65 decímetros; teniendo todos ellos frente a la Avenida General Flores, formando el solar número 35 esquina con la calle J. J. Quesada. Los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, se componen, respectivamente, de 340 metros decímetros; 179 metros 84 decímetros; 185 metros 28 decímetros; 139 metros 72 decímetros; 181 metros 28 decímetros; 175 metros 84 decímetros; 310 metros 22 decímetros, con frente, los cuatro primeros a la calle J. J. Quesada, y los otros, a la calle Oficial Número 2. Los números 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57, se componen, respectivamente, de 145 metros 69 decímetros; 38 metros 71 decímetros; 140 metros 04 decímetros; 153 metros 08 decímetros; 153 metros 68 decímetros; 128 metros; 128 metros; 128 metros; 132 metros 16 decímetros y 128 metros 74 decímetros con frentes a la calle J. J. Quesada, calle Oficial Número 2, Oficial 1, y linderos con don Andrés Deus, los N.os 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, de 119 metros 95 decímetros; 186 metros 07 decímetros; 171 metros 66 decímetros; 157 metros 29 decímetros; 142 metros 93 decímetros 128 metros 56 decímetros; 114 metros 6 decímetros; 99 metros 75 decímetros; 247 metros 46 decímetros, con frentes a las calles J. J. Quesada, Oficial Número 1 y Oficial N.o 2. Los números del 68 al 79 y 81 se componen, respectivamente, de 610 metros 62 decímetros; 583 metros 95 decímetros; 574 metros 45 decímetros; 564 metros 95 decímetros; 555 metros 45 decímetros; 545 metros 95 decímetros; 536 metros 45 decímetros; 526 metros 95 decímetros; 558 metros 41 decímetros; 574 metros 55 decímetros; 170 metros 66 dec.; 147 metros 09 dec. y 229 metros 80 decímetros, con frentes, todos ellos, a la calle Oficial Número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por la parte ejecutante se hace constar que los solares que se mencionan en el apartado 2.o, todos ellos fueron prometidos en venta con anterioridad, quedando de dichas operaciones un saldo a cobrar de 111.043 pesos con 26 centésimos del que le corresponden al señor Genta 27.760 pesos con 81 centésimos, debiendo el comprador respetar esas promesas de compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.29-4844-v.feb.7.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Enrique María Miller", se hace saber al público que el día 29 de Enero del próximo año 1927 a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno sito a inmediaciones de La Estanzuela, novísima ciudad de esta Capital, manzana número doscientos cincuenta y nueve, señalado en el plano respectivo con el número tres, compuesto de un área de doscientos setenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setecientos veintisiete milímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1778, entre las calles Yaro y Gaboto; por veintiséis metros de fondo que linda: por el Este, con el solar cuatro; por el Oeste con el dos, y por el Sud, con el seis, del citado plano y manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y un día feriado, a los efectos de la venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rivera 3335.

En.14-5102-v.en.28.

ARTURO CORTES ARTEAGA
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez recaído en los autos "Carlos Blaustein, quiebra", se hace saber que el 21 de Enero del año en curso, a las 14 horas y en el local sito en la calle Yaguarón número 1671, el rematador señor Arturo Cortés Arteaga, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías y demás bienes muebles que se detallan bajo los números 7 a 26 inclusive, a fojas 11 vuelta y 26 inclusive de los citados autos de quiebra. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que esta venta ha sido decretado en los autos caratulados "Carlos Blautein, quiebra"; C) Que para las publicaciones y remate se habilitó la feria mayor. — Gustavo R. Laborde, Escribano Público.

En.11-5059-v.en.21.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108 se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Ulises Marengo, y del Escribano Público don Alberto C. Areco a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble y mejoras sito en la 11.a sección del Departamento de Montevideo compuesto de 7.480 metros 08 decímetros, dentro de los siguientes límites: 86 metros 90 centímetros al Norte, sobre la calle Isidoro Larraya, antes Médanos de la Cruz: 86 metros 30 al Este, sobre la calle Páez (antes del Toro); 86 metros 65 al Oeste, sobre la calle Gurméndez (antes Molinos), y 86 metros 10 al Sur, sobre la calle Carpintería (antes Chacarita); de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el día 5 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos $ 8.854.57), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la actual feria mayor, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Enero 8 de 1927. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

En.10-5024-v.feb.10.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 37375, 53505, 53503, 36723, 36195 y 35927, se hace saber al público que el día 30 del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones en el pueblo Victoria, de esta sección el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Escribano designados en los autos respectivos, procederá a la venta en remate público a las horas que más abajo se indicarán, de los bienes inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas y 30, un solar de terreno ubicado en la manzana número 84|118, empadronado bajo el número 37375, encerrando un área superficial de 922 metros 1.365 centímetros cuadrados, y linda al Noroeste, Esmeralda J. Lezama; Sudeste, calle Baltazar Montero Vidaurreta; Noreste, Buenaventura Caviglia, y al Sudoeste, calle Carlos Tellier, avaluado en la suma de $ 829.92. Segundo: A las 15 horas y 15, un solar de terreno ubicado en la manzana número 58|90, empadronado bajo el número 53505, encerrando un área superficial de 1.297 metros 6.348 centímetros cuadrados, y linda: al Noroeste Rodolfo Vellozo; Sudeste, calle Dionisio Coronel; Noreste, José M. Miguel y Sara Platero, y Sudoeste, calle José Castro, avaluado en la suma de $ 1.297 68. Tercero: A las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la manzana número 58|90, empadronado bajo el número 53503, encerrando un área superficial de 392 metros 9.629 centímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, sucesión José M Olarte; Sudeste, Rodolfo Vellozo; Noreste Sara Platero y otro, y al Sudoeste, calle José Castro, avaluado en la suma de $ 392.96 Cuarto: A las 16 horas y 45, un solar de terreno ubicado en la manzana número 47|78, empadronado bajo el número 36723, encerrando un área superficial de 922 metros 1.365 centímetros cuadrados y linda: al Noroeste, Felipe Zabala y otro; Sudeste, calle Ruperto Pérez Martínez; Noreste, José Antonio Facal y Francisco Preliasco, y al Sudoeste, sucesión Mac-Coll, avaluado en la suma de $ 922.14. Quinto: A las 17 horas y 30 un solar de terreno ubicado en la manzana número 13|37, empadronado bajo el número 36195, encerrando un área superficial de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, César Falcone; Sudeste calle José Mármol; Noreste, Sucesión Mac Coll y al Sudoeste, calle Rivera Indarte, avaluado en la suma de $ 1.383,53; y Sexto. A las 18 horas y 15, un solar de terreno ubicado en la manzana número 18|18 (bis), empadronado bajo el número 35927, encerrando un área superficial de 918 metros 572 centímetros cuadrados, y linda: al Noroeste calle Gregorio Camino; Sudeste, Bernardo Guillamón y otro; Noreste José M. de Olarte y al Sudoeste calle Hilario Ascasubi avaluado en la suma de $ 550.83. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de remate y la feria mayor actual, a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 7 de 1927. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

En.13-5089-v.en.29.

REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630 se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Enero de mil novecientos veintisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc", Martín García (hijo), y del Actuario Especial, José D'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros, más o menos, que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el ya citado inmueble de la señora Ravera, por igual extensión al Sur, dando frente a la calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo Sayago. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de la publicación de edictos y día y hora a los efectos del remate. — Sayago, Diciembre 20 de 1926. — Juan G. Bula Juez de Paz.

En.5-4975-v.en.23.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Aurora Figueira de Balbiani y otras venia", se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, a las nueve horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado en pública subasta, la veintiocho avas partes que en los siguientes bienes corresponde a la menor Asunción Argentina Figueira: Un terreno ubicado en la villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana 129 de su planta urbana, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Camilo Ceppi; al Este, linda con terreno baldío, y al Oeste da frente a la calle pública. Otro terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la villa de Santa Rosa del Cuareim, manzana ochenta y ocho, se compone de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Norte, con Luis Nostrani; por el Este, con José E. Comas, y por el Oeste con José Mariño. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda del precio de $ 107.14, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 24 de 1926. — Carlos M. Paradez, Escribano Público.

En.17-5133-v.feb.2.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en un exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Enero próximo, a las nueve horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de las tres cuartas partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes terrenos, propiedad de dicho fallido: Un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad señalado con el número 4 de la manzana ochenta y uno el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de dicha manzana; este terreno fué aforado para el pago de la contribución en la suma de $ 500.00. Otro solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 6 de la manzana cincuenta y siete, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados; este terreno también ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.300.00. Otro solar, también ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana cuarenta y ocho, el cual hace esquina con las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 450.00. Se hace constar que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados, para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.8-5013-v.en.25.

ALBERTO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, dictado en los autos "Landó Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Enero, año 1927, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínez, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números once y doce de la manzana G en el plano de fraccionamiento del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle prolongación de la Batlle y Ordóñez; al Sur, solar trece; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, linda con el solar número cinco. Superficie setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros (797 metros 84 decímetros). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la ofcina a disposición de los interesados. — Las Piedras Diciembre 20 de 1926. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

En.11-5047-v.en.27.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos testamentarios del doctor Antonio Legnani, se hace saber al público que el veintitrés de Enero de 1927, a las 9 horas, y en el mis-

mo establecimiento, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Ernesto Vidal Piñero, de los siguientes animales y existencias: 1 toro normando de pedigree, $ 120.00; 1 toro mestizo holandés (torado), $ 40.00; 12 bueyes a $ 40.00 cada uno, $ 480.00; 51 vacas secas, a $ 35.00 cada una, $ 1.785.00; 51 vacas secas lecheras en producción, con cría por muerta, $ 30.00 cada una, $ 1.530.00; 19 vacas muy viejas, en producción, sin cría, a $ 15.00 cada una, $ 285.00; 29 vaquillonas a $ 30 cada una, $ 870.00; 27 terneros, a $ 12.00 cada uno, pesos 324.00; 5 terneronas, $ 7.00, $ 35.00; 196 piezas. Total: $ 5.469.00 Admitiéndose solamente las ofertas que asciendan a las 2|3 (dos terceras) partes de la tasación, todo lo cual consta en el expediente de la referencia y a disposición de los interesados. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 28 de 1926. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
En.7-4980-v.en.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Prudencio O. Vilas, denuncia bienes de Adán Martínez" se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1927, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de esta ciudad se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los bienes que se enumerarán: 1.o El solar de terreno señalado con el número 2 en la manzana número 90 de la planta urbana de esta ciudad ubicado en las esquinas de las calles Treinta y Tres y Paysandú, que mide 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por 43 metros 31 centímetros a la calle Paysandú, y que linda: al Este, con el solar número 3 en esa misma dirección, y con el solar número 1 al Sur, en la misma extensión de su frente a la calle Treinta y Tres, formando una superficie total de 1.239 metros 9.653 centímetros cuadrados, y en el que existe una construcción baja de material y techo de hierro galvanizado, y todo cercado en su contorno con alambre de hierro; 2.o El solar de terreno señalado con el número 3 en la manzana número 90 de la planta urbana de esta ciudad, que mide 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres y limita al Sur con el solar número 6, por 43 metros 31 centímetros en el límite con el solar número 2 al Oeste, y número 4 al Este. En este solar existe una construcción de cebato y techo de paja en estado ruinoso y árboles frutales, y está cercado en todo su contorno con alambre de hierro. Se previene: 1.o Que la venta de estos solares con sus mejoras se efectuará separadamente, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que cada uno de dichos solares con sus mejoras, han sido tasados en la suma de doscientos pesos; 3.o Que sobre el solar número 3 la sucesión de Adán Martínez no tiene sino derechos posesorios; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
En.11-5039-v.en.27.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada hoy por el escribano don Miguel F. Salvat, se disolvió la sociedad ganadera que existía entre los señores Isabelino y Angelino Leites en el ramo de ganadería, con sede en la undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, acordándose en ella lo que le corresponde a cada socio. Lo que hacen saber al público y al comercio en general a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — Isabelino Leites. — Angelino Leites.
En.20-5176-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Turnes Cebey y don Herminio Tunes el restaurant y despacho de bebidas denominado "Submarino Peral", sito en esta ciudad, 18 de Julio 2100, esquina Joaquín Requena. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1927. — Baldomero Pena.
En.3-4903-v.en.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la Memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 31 de Diciembre de 1926, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 31 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1927.
En.18-5154-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el 30 de Diciembre pasado el escribano don Julio de Freitas, declaramos disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de hierros en general giraba en esta ciudad con la razón Sala y Compañía de cuyo activo y pasivo nos hicimos cargo los abajo suscriptos, y que por otra escritura de la misma fecha y ante el propio escribano constituímos otra nueva sociedad para comerciar en los ramos de importación y venta de artículos de construcción en general y maquinarias, así como cualquier otra negociación que fuere conveniente realizar, con domicilio en esta ciudad y bajo la misma razón social. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Antonio Sala. — Pedro M. Sala.
En8-5063-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 698, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Francisco Nogueira.
Dic.31-4897-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre José Sanz y Clemente Sanz, con domicilio en esta ciudad, Avenida General Flores número 2512, en el ramo de confitería, habiendo, al mismo tiempo prometido vender dicho negocio al señor Alfredo de Marañón. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1927. — José Sanz. — Clemente Sanz. — Alfredo de Marañón.
En.18-5158-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Ambrosio J. Llano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joaquín Requena número 2700, esquina Itapebí de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Manuel Martínez.
En.8-5014-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de Carlos Ziraldi y Antonio Carrazzone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rosell y Rius número 15, esquina Ramón Amador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — Juan Bonfiglio.
En.12-5072-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 30 de Diciembre de 1926 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons los suscritos disolvieron la sociedad comercial que giraba bajo la razón social Silveira y Lavagna, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Silveira, en la calle José Batlle y Ordóñez, de la ciudad de Minas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1927. — Cantalicio Silveira. — Ignacio Lavagna (hijo).
En.19-5172-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Supparo y de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Italo Supparo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Italo Supparo. — Rafael De León.
En.12-5059-v.feb 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Vila el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Rivera número 2727 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1927. — Concepción R. de Pérez. — Ramón Vila.
En.8-5015-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain el siete del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad civil que giraba bajo la firma de Cioli Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonio Cornelio Cioli, quedando Vicente Cioli separado de la sociedad. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1927. — Antonio C. Cioli. — Vicente Cioli.
En.15-5115-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Isaac Mizraji el negocio de tienda, puntillería, mercería, artículos para hombres y anexos, denominado "Los Muchachos", que tenemos establecido en esta ciudad Avenida Agraciada, número 2100, esquina Madrid, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal a la escribanía de J. R. y A. G. Domínguez, Avenida 18 de Julio números 1582 y 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Jaime Esquenazi y Cía. — Jaime Esquenazi. — Elías Bemaos.
En.4-4931-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 15 de Diciembre último autorizó el escribano don Ramón B. Negro, se disolvió la sociedad constructora de la Dársena Fluvial, que giraba bajo la firma de Tosi, Casterés y Cordano, separándose de ella la viuda del ingeniero don Juan A. Casterés. Por otra escritura que autorizó el mismo escribano Negro, el 23 del propio mes de Diciembre constituímos una nueva sociedad que girará bajo la razón de Tosi y Cordano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la mencionada anteriormente. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero de 1927. — Leopoldo J. Tosi. — Rafael Cordano.
En.12-5061-v.feb.1.o

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.) para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1489, apartamentos 16|17, el día 3 de Febrero próximo, a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día

1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1926.

2.o Elección de tres suplentes de Directores, de Síndico titular y suplente.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1927. —
En.18-5157-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente hemos vendido al señor Pedro Heguaburo las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido, en esta plaza, sito en la Avenida W. Beltrán esquina Cervantes, quedando a cargo de los vendedores las cuentas a cobrar y a pagar — Salto, Diciembre 30 de 1926. — Leite Hnos. — Pedro Heguaburo
En.4-4932-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecida en este lugar a los señores Félix Nieves y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guardia Vieja, Enero 1.o de 1927. — Nieves Hnos.
En.10-5025-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi padre don José Gómez el establecimiento de lechería que tengo establecido en el Rincón del Cerro (Campo Sanguinetti). Los acreedores deberán presentarse en la casa de don José Gómez, número 305 de la calle Ladines (Nuevo París), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — José Gómez (hijo). —José Gómez. En.5-4952-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1927. —José Lema Domínguez.. — Plácido M. Albuellos. En.7-4979-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Calvo y Eliseo Porteiro mi negocio de panadería denominado "La Estrella", sito en la calle Lima número 1363, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Esteban Mercando. — Manuel Calvo. — Eliseo Porteiro. En.14-4933-v.feb.3

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio Sarandí 493, he prometido vender a don Mariano López Llorente la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "La Mascota", que tengo establecida en esta Capital en la calle Eduardo Acevedo esquina Chaná. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Serafín Lorenzo. — Mariano López. En.17-5146-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1927. José Pérez y Hno. En.7-4994-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar en el local de esta institución el día 26 del corriente, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio y balance general. 2.o Elección de tres Directores por período completo y uno por término complementario (renuncia del señor Quincke); 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes, miembros de Comisión de Cuentas.

El registro de acciones para concurrir a la Asamblea queda abierto hasta el 21 del corriente. En.8-5016-v..en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por escritura que autorizó el 23 de Diciembre pasado el escribano señor Julio de Freitas, he vendido a don Gonzalo Alvarez toda la participación que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, compraventa de frutos del país y demás anexos tenía establecida con dicho señor en la Estación Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó y cuya sociedad giraba bajo la razón de González y Alvarez Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Gonzalo Alvarez. — Pp. de José González y González: Francisco María González y González. En.8-5004-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rómulo Garicoits mi casa de comercio denominada "Carnicería Mercadito Alvarez" situada en esta ciudad, en la calle Sochantres número 151 a, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 11 de 1927. — Oroniel Alvarez. — Rómulo Garicoits. En.12-5060-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día.

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1926.

3.o Considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.

4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarcvitz.

Nombrar tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1927. — Fernando García, Secretario. En.13-5084-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Mendel Jakubovski el puesto de pan que tengo establecido en la calle Guaná número 1921 a donde se presentarán los que se crean con derechos. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — Francisco Ubach Cousillas. En.13-5083-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido entregar a una Comisión Liquidadora, con intervención de la Liga de Defensa Comercial, y para el pago de nuestros acreedores, las existencias y valores de nuestras casas de comercio establecidas en esta ciudad y en Santa Ana do Livramento (Brasil), y demás bienes que constituyen nuestro activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de la Liga de Defensa Comercial, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, bajo las sanciones que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Rivera, Enero 12 de 1927. — Viuda e Hijos de Miguel D. Gil. En.12-5082-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad teníamos constituída en la calle Caridad 1272, para la explotación del ramo de panadería, y que giraba bajo la firma de López, Sisto y Pérez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Angel Sisto y Casimiro Pérez. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1927. — José López. — Angel Sisto. — Casimiro Pérez. En.13-5081-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Juan Tomás el despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Norte América número 382 (Villa del Cerro), libre de deudas. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlo efectivo en el término legal y en el domicilio antes indicado fijado por ambas partes. — Montevideo, Enero 12 de 1926. — Miguel Panaros. — Juan Tomás. En.13-5091-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Draper en esta fecha he vendido a los señores Julio Rosa y Miguel E. Amilivia el activo del establecimiento comercial que en el ramo de café y anexos tengo establecido en este pueblo en la calle General de la Llana, notificando a todos los que sean mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el expresado comercio a cobrar el importe de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Diciembre 22 de 1926. — Manuel R. Vázquez. En.10-5026-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La nueva firma social G. Alonso Cordero y Cía., participa al comercio en general y especialmente a los interesados que según escritura pública autorizada por el escribano don José María Durán Guani con fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado se ha hecho cargo de los respectivos pasivos de las barracas que giraban en la plaza bajo el nombre de "Barraca Central" de Francisco A. Matto y "Barraca de G. Alonso Cordero", quedando ambas casas fusionadas de acuerdo con el contrato social aludido desde el día treinta de Junio del pasado año. — Montevideo Enero 12 de 1927. En.14-5106-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y rematador público don Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 455), he prometido vender a los señores Luis A., Julio y Alfonso Lázaro Palacio, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1847 y 1849. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1927.—Luis A. Lázaro Palacio. — Julio Lázaro Palacio. — Manuel Lista. — Alfonso Lázaro Palacio. En.4-4943-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Iglesias y Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mac Eachen número 88, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Constantino Amado. — Iglesias y Rodríguez. En.10-5027-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Martínez el armazón, vidriera, pileta sanidad e instalación de luz eléctrica existentes en el local de la peluquería situado en la calle Andes número 1235. De acuerdo con los disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Enero 7 de 1927. — Carlos Felitti. — Manuel Martínez En.8-4999-v.en28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Abelenda la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva Palmira número 2349, esquina a la de Patria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Gaspar Panzera. — Francisco Abelenda. En.10-5028-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto (Sierra número 1544), he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2502, esquina Araucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1927. — Manuel Sandamil. En.8-5017-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alfredo R. Girlbaldi, don Lorenzo Tassano venderá a los señores Ismael y Telmo Tudiri el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y demás anexos tiene aquél establecido en Solís de Mataojo, Departamento de Minas. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. —Telmo Tuduri. — Ismael Tuduri. — Lorenzo Tassano. Dic.31-4890-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Mallo, prestando voz y caución por doña Manuela Deus de Mallo, participa al público y al comercio haber vendido al señor José Fernández el reparto de lechería y anexos situado en esta ciudad, en la calle Municipio número 2021. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1927. — Antonio Mallo. — José Fernández. En.17-5140-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Rovira y Baraibar, con sede en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Arturo Baraibar. A los efectos de ley, hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1926. — Luis Arturo Baraibar. — Ramón Rovira. En.11-5038-v.en.31.

PELUQUERIA VENDIDA

Eduan Feris Masad, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas, a Celestino Bicca Lezama su comercio de peluquería, calle Mercedes número 1066. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal y en el domicilio antes indicado fijado por ambas partes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Eduan Feris Massad. —Celestino Bicca Lezama.

Dic.31-4884-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha a los señores Fornari y Durán del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 590, prometiendo a la vez venderle el indicado comercio al señor José M. García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado con sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1926. — Sixto B. Viña. — Juan Carlos Durán. — Mario Fornari. — José M. García.

En.10-5019-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que conesta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Alba todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Estación Nico Pérez, Enero 1.o de 1927.—José Motta.

En.10-5020-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Francisco Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Carlos Crocker número 2652, esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1927. —Carlos G. Nicolazzi y Cía.

En.10-5029-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia 837. — Montevideo, Enero 13 de 1927. — El Secretario.

En.14-5092-v.en.24.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 2 de Febrero próximo en el Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día

Memoria y balance general correspondiente al año 1926. — Montevideo, Enero 12 de 1927. — El Secretario.

En.14-5103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Alfonso y Hno. mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en Tapes, Departamento de Durazno. En consecuencia cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a arreglar sus cuentas. —Tapes, Enero de 1927. — W. Baubeta.

En.14-5101-v.feb.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se invita a los señores consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a la hora quince y treinta, en el local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria, correspondientes al año 1926.

3.o Elecciones.

4.o Dar cuenta.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.15-5119-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María B. de
Bosino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. [illegible]
Borro José
Bossio Hnos.
Bussotti Ana

C

Caballeiro José
Calandria [illegible]
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lois M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. E.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrado Elena F. de
Clavier Alejandro
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gilaio y Cía. R.
Dubra Hnos.

E

Español y Liebot
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabrich Angel V.
Gagliardi Brasilina
Ganduglia e hijo L.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirsh y Pimenta

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Pardomo E. M. de
Podestá Angel F.
Puigarós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Usubiaga Mariano

V

Vera [illegible] E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Ioanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. B.
Carvalho y Cía. F.
Caraballo María B. de
Cassarino Hnos.
Citarino Hnos.
Davidson Hans E.
Di Gilaio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Liebot
Fantoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Garibaldi A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos E.
Granara y Rusverteal
Hirtsh y Pimenta
Iter Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Massa, Etcheto y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Motsen, Vincent y Compañía
Morrison y Cía.
Maya y Martínez
Onetto, Vignale y Cía.
Parlotti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puigarós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. A.
Rovira Antonio
Rusvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pirani
Suc. Antonio Domina
Trenchi y Cía. H.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

INTERIOR [illegible]

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Saldo [illegible]

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

[illegible] Hnos.

[illegible]

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José R.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Conrado
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gedi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible]

Gomes Pedro

[illegible]

Andreoli [illegible]
Gedi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

V.o B.o [illegible] [illegible]

5044-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Severiano M. González el almacén de comestibles y ferretería que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 212, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa indicada a cobrar sus créditos. — Rocha, Diciembre 29 de 1926. — Antonio Perdomo.

En.3-4912-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma José Fernández y Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1927. — Antonio Martínez y Hno.

En.17-5145-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan F. Cortazzo el 31 de Diciembre último, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ugarteche y Vives, habiendo quedado a cargo del pasivo el señor Justo Ugarteche. — Montevideo, Enero de 1927. —Justo Ugarteche. — Cecilio A. Soto.

En.17-5138-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Vicente García todas las existencias que integraban el "Cine Artigas" de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1926. — Francisco Tolosa.

En.15-5109-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley avisamos que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ruy, con fecha 31 de Diciembre de 1926, fué disuelta la sociedad Spera, Pasculli y López Pinillos, "París Modelo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores José Spera y Horacio Pasculli, que seguirán en el negocio.

En.17-5132-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de peluquería, perfumería y anexos y que gira en esta plaza bajo la razón de Dura y Martins, con asiento en la calle Rivera número 2764, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Martins y separado el señor Dura. — Montevideo Diciembre 31 de 1926. — Pablo Antonio Dura. —Domingos Martins Antúnez.
En.4-4927-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Justo Aguerreberry la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos gira en esta localidad bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, incluso el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — San Ramón Diciembre 28 de 1926. —Angel Atiliano Aguerreberry. — Eugenio Mendieta Larrañaga.
Dic.31-4882-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Benigno González el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta villa. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio se presenten a cobrar dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Sarandí, Departamento de Florida, Diciembre 18 de 1926. — Irineo Bermúdez.
Dic.22-4701-v en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Castro y Julio Irigoyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de lo treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1927. — Diego Castro.
En.17-5137-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos a que haya lugar, que por escritura por el escribano F Palomino Zipitría en fecha 16 de Diciembre de 1926, fué disuelta la sociedad Montag e Igoer, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Montag. — Montevideo Diciembre 31 de 1926. — Montag e Ingoer.
En.5-4951-v.en.27.

FRIGORIFICO ARTIGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social e informe del síndico.
2.o Nueva fecha de vencimiento del año social.
3.o Elección de tres suplentes de Directorio, de acuerdo con el artículo 15, inciso 2.o de los Estatutos.
4.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 del citado mes de Enero. — El Secretario.
En.11-5051-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Manuel Brea la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio en los ramos de restaurant, bar y posada, establecido en esta ciudad, en la casa número 1649 de la calle Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1927. — Francisco Núñez. —Manuel Brea.
En.19-5166-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores García Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Doctor Aníbal del Campo y Solís, y que giraba bajo la razón social de González y Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las publicaciones de emplazamiento a los acreedores por treinta días. — Minas Enero 8 de 1927. — José Rodríguez. — Alberto P. González.
En.19-5162-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor José Alfredo Viña el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Mercedes número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus rspectivos crédito al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1926. — Jorge Sekulich.
Dic.31-4892-v.en.21.

BANCO DE CREDITO

2.a CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente, a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres directores y siete suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1927. — El Secretario.
En 12-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometivo vender al señor Juan Arteaga (en comisión) el "Restaurant Avenida", que tengo establecido en la Avenida General Garibaldi esquina Pando — Montevideo, Enero 1.o de 1927. — Pascual Lagatta.
En.5-4967-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores José M. García y Jesús Bernardo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 3 de 1927. — Manuel Rodríguez.
En.4-4944-v.en.26.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS WESTERN Y RIO DE LA PLATA

Las compañías telegráficas Western y Río de la Plata avisan al público y al comercio en general que destruirán todos los telegramas originales y copias que guarda en depósito correspondientes al año 1923.
En.15-5116-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente mes se considerará disuelta la sociedad Butler y Mondino, que teníamos constituída como propietaria de la fábrica de bolsas y anexos en la casa 1224 a 1230 de la calle Miguelete, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio Eduardo Z. Mondino el activo y pasivo sociales, fijándose aquella casa para las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Enero 15 de 1927. —Butler y Mondino. — Adolfo Butler. — Eduardo Z. Mondino.
En.18-5153-v.feb.7.

ALMACEN VEDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto, Sierra número 1544), hemos contratado vender a favor de Pérez y Gómez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Industria número 69, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1926. — Malnero y Riva.
En.4-4940-v.en.26.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad en local de la Agencia, calle Uruguay número 156, el día 1.o de Enero próximo, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del deía:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Memoria y balance del quinto ejercicio. — Rocha, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio.
Dic.20-4638-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he protocolizado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz el concordato privado celebrado con los acreedores de mi casa de comercio instalada en la Avenida Agraciada número 1989, de esta Capital, aceptado en las condiciones del artículo 2 o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, con activo que asciende a 10.000 pesos. — Montevideo, Enero 10 de 1927. — Ricardo Boni
En.15-5127-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales, profesores de farmacia y a los farmacéuticos para que elijan sus representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina (dos delegados de los profesores, un delegado de los profesionales, un delegado de los profesores de farmacia y un delegado de los farmacéuticos).

La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina el día 7 de Febrero próximo en el siguiente orden:

La de los profesionales (médicos y farmacéuticos), de la hora 15 y 30 a la hora 17 y 30.

La de los profesores (medicina y farmacia), de la hora 17 y 30 a la hora 18 y 30.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Enero 19 de 1927. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
En.21-5183-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14572

Montevideo, Enero 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan M. Merlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIO - SULFIFO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
En.21-5195-v.feb.7.

ACTA N.o 15473

Montevideo, Enero 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan M. Merlo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OENO TANNIN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5196-v.feb.7.

ACTA N.o 15453

Montevideo, Enero 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferodo Limited de Chapel-en-le-Frith, Derbyshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FERODO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25 a, 26.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5186-v.feb.7.

ACTA N.o 15470

Montevideo, Enero 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Comas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-5187-v.feb.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1581, y doña FLORENCIA DE MARCO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

2454-v.en.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Enero del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLOMBONACH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia domiciliado en la calle Italia número 819, y doña MARIA AGUIRRE de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Italia número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.

2449-v.en.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROLAND de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1406, y doña EDELMIRA GALMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3451-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Reyes número 8, y doña NIEVES MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2450-v.en.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DA CRUZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 57, y doña MARIA ANGELICA CARROZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

2455-v.en.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FOLLETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Berenguer número 22 (Sayago), y doña RAMONA LA RAMA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Berenguer número 22 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

2452-v.en.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MATIAS LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el camino Ariel número 11 (Sayago), y doña ADELFICA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Ariel número 11 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

2453-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Aguilera y don Pantaleón Alejo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.

En.21-5190-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mateo Leonardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.21-5191-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fitipaldo y doña María Fitipaldo de Rubino o María Fetepalde o Fitipalde o Fitepaldo de Robino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.21-5192-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Carrará o Domingo Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo Diciembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.21-5193-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo B. Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.21-5194-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Greve, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

En.21-5184-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal", se cita, llama y emplaza a la referida sucesión Loaces o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se mencionará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está ubicado en la calle Uruguay esquina Solís, de esta ciudad, manzana número ocho, cuartel número dos, padrón número cinco. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1926. — Miguel Federico.

En.21-5189-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 23763 y 24227, se hace saber que el día doce de Febrero de mil novecientos veintisiete, a las dieciocho horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189 se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Juan Varese, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 23763. Se venderá a la hora 18. Solar de veintiocho metros 63 centímetros de frente al Sur sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros al Este, que por ser esquina, son también de frente a la calle Río de Janeiro; igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 23762, y al Norte mide 28 metros 63 centímetros, confinantes con los solares empadronados con los números 23757 y 23756. Area: 1.229 metros 6.585 centímetros. Ubicado en la manzana D 20 de la Villa del Cerro. Tasado en cuatrocientos noventa y un pesos ochenta y seis centésimos, o sea $ 0.40 el metro cuadrado. Padrón número 24227. Se venderá a la hora 18 y 30. Solar ubicado en la Villa del Cerro, en la manzana C 71, que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuba; igual extensión, al Sur que por ser esquina, son de frente a la calle Suecia; por el Este, mide también cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, confinantes con propiedades de Arturo Langelán, José Artidono y otro, Arturo Langelán y Bernardo Guillamón, y por el Norte mide también 42 metros 95 centímetros confinantes con propiedad de Ramón Doldán. Encierra una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros. Tasado en mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos, o sean sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle Nueva Granada número 189. — Villa del Cerro, Enero 12 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

En 21-5185-v.feb.7.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "THE DUNLOP RUBBER COMPANY (URUGUAY) LIMITED".

TRADUCCION N.o 111

Certificado de incorporación

Certifico por el presente que "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited", fué incorporada bajo las leyes de compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete, como una Compañía Limitada, el día once de Setiembre de mil novecientos veintiséis. Otorgado y firmado por mí, en Londres, el veintiuno de Setiembre

de mil novecientos veintiséis. — Firmado: F. N. Wittle, Auxiliar Registrador de Sociedades Anónimas. — Ley de Consolidación de Compañía de mil novecientos ocho Subdivisión 243. — Hay un sello: Registro de Compañía. — Veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis.

Yo, Harry Peter Venn, de la ciudad de Londres, Escribano Público, debidamente recibido y jurado, y ejerciendo en esa ciudad, por el presente certifico y doy fe: Que la firma F. M. Whittle, suscripta al pie de la adjunta copia de certificado de incorporación de la "Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited" es la auténtica de Frederick Nugent Whittle, Esquire Auxiliar Registrador de Sociedades Anónimas, Londres (Inglaterra), quien lo firmó en mi presencia en el día de la fecha. — Siendo necesario un acta a este efecto, yo, el nombrado Escribano Público, otorgo el presente bajo mi firma y sello notarial a los efectos de práctica, donde y cuando se requieran. Efectuado y pasado en Londres, el veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Firmado: D. Peter Venn Escribano Público. Hay una estampilla británica inutilizada y un sello que dice: "H. Peter Venn, Escribano Público. — Londres"

Certifico por el presente que creo que la firma H. Peter Venn, que aparece inserta en este instrumento, es la firma auténtica de Harry Peter Venn, Esquire, Notario Público de Londres, y que el nombrado Harry Peter Venn está en pleno ejercicio de sus funciones como Notario Público. —S. W. E. Noldernese. — Por Subsecretario del Departamento del Interior — Veintitrés de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Hay un sello: Secretaría de Estado. — Departamento del Interior. — Whitehall.

Sigue la legalización del señor S. W. E. Bolderness por el señor Cónsul del Uruguay en Londres, con fecha veinticuatro de Setiembre de 1926.

La que suscribe Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel del documento original anexo y de su versión castellana deja copia en su registro, anotada con el número ciento once —Montevideo, 3 de Diciembre de 1926. — Elena Graves, Traductor Público.

TRADUCCION N.o 109

216171|2. — Registrada 227895. — Once de Setiembre de mil novecientos veintiséis. Hay cuatro estampillas británicas inutilizadas Leyes Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. — Compañía Limitada por acciones. Acta de asociación de "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited".

1.—La denominación de la Compañía es "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited".

2.—La oficina registrada de la Compañía estará situada en Inglaterra.

3.—Los objetos para que se establece la Compañía son los siguientes:

A) Llevar a cabo en la Gran Bretaña u otra parte todos o cualesquiera de los negocios de fabricantes de y comerciantes en gomas, gutapercha, belata, tejidos, lonas y cualesquiera sustituto o sustitutos de los mismos, respectivamente o cualquier elástico o substancias o materiales similares, y toda clase de artículos, instrumentos y accesorios fabricados total o parcialmente de goma, gutapercha, belata u otras substancias o materiales elásticos.

B) Negociar como fabricantes de y comerciantes en neumáticos y toda otra clase de llantas y ruedas para bicicletas, velocípedos, carruajes y vehículos de todas clases así como toda clase de maquinarias, instrumentos, utensilios, accesorios, aparatos y cosas que puedan utilizarse con los mismos o en la fabricación, mantenimiento y explotación de los mismos, respectivamente. o en la construcción de cualesquiera vías o superficies adoptadas para el uso de telas neumáticas y ruedas.

C) Adquirir por compra o arrendamiento o deotro modo mantener y explotar cualesquiera tierra productivas de caucho o que se adapten a la plantación y cultivo del mismo, y cualesquiera concesiones, derechos facultades y privilegios sobre tales tierras.

D) Negociar en plantaciones y cultivos de goma o caucho u otras plantas productivas de cualquiera otra substancia similar.

E). Negociar en productos químicos, drogas "dry salters oil and colour men", importadores y negociantes en preparaciones farmacéuticas, medicinales químicas, industriales y de otra índole y en artículos compuestos, cementos, aceites, telas impregnadas, pigmentos y barnices en molienda de drogas tinturas y pinturas, fabricantes de y negociantes en artículos similares de todas clases.

F) Comprar, vender, fabricar, refinar, manipular, importar exportar, preparar para la venta y negociar en toda substancia aparatos o cosas que puedan utilizarse en cualesquiera de los negocios arriba mencionados, o que se requieran por clientes de la Compañía o personas que operen con ella al por mayor o al detalle.

G) Conducir el negocio de destilación de subproductos de cualquiera substancia o artículos que explote la Compañía.

H) Negociar como importadores, exportadores, fabricantes y negociantes en artículos químicos y otras preparaciones y fórmulas comerciantes, barraqueros, constructores y propietarios de vapores o buques, fiel de muelles, guarda almacenes fletadores de buques y otras embarcaciones, lancheros propietarios de falúas, cargadores, agentes, corredores, agentes de transporte, tranviarios, asegurados y comunes, contratistas y cualquier otro oficio o negocio que puede explotar la Compañía ventajosamente, a juicio de los Directores, relacionado con o como auxiliar de los negocios generales de la Compañía.

I) Construir, llevar a cabo, mantener, mejorar, administrar, explotar, controlar y dirigir cualesquiera caminos, vías, tranvías, ferrocarriles puentes, estanques, corrientes de agua, acueductos, muelles, hornos, aserraderos, trabajos de molienda, hidráulicos, de fundición refinería y extracción, fábricas, barracas, tiendas y otros talleres y obras que parezcan ser directa o indirectamente conducentes a los objetos de la Compañía y contribuir, subvencionar o de otro modo ayudar a o participar en cualesquiera de tales operaciones.

J) Efectuar contratos convenios y arreglos con cualquiera otra Compañía, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero para que ésta lleve a cabo en nombre de la Compañía cualesquiera de los asuntos u objetos para que la misma se ha formado.

K) Edificar, construir, demoler, ensanchar, alterar y mantener cualesquiera edificios, talleres y maquinarias necesarias o convenientes para los negocios de la Compañía.

L) Efectuar cualesquiera otros negocios, ya sea de fabricación o de otra clase, relacionados con lo que antecede, que la Compañía considere que puede llevar a cabo ventajosamente.

M) Adquirir, tomar a su cargo y conducir en todo o en parte los negocios, propiedades y obligaciones de cualquiera Compañía que negocie en cualesquiera de los ramos o comercios que la Compañía está autorizada a conducir o poseer o se crea capacitada para conducir convenientemente o estime que directa o indirectamente valorizará o hará más ventajosa cualesquiera de los derechos o propiedades de la Compañía, o cualesquiera propiedades acordadas para la finalidad de la misma.

N) Efectuar cualesquiera arreglo con Gobiernos o autoridades, ya sean Empresas municipales, locales o de otra índole, que parezcan ser conducentes a cualesquiera de los objetos de la Compañía, y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la Compañía considere conveniente obtener, y llevar a cabo, efectuar y cumplir con cualesquiera de tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones.

O) Solicitar o unirse en solicitud de comprar o de otro modo adquirir y proteger, prolongar y renovar, ya sea en el Reino Unido o en otra parte, cualesquiera patentes, derechos de invención, licencias y otras protecciones y concesiones que se considere puedan ser ventajosos o útiles a la Compañía, y para usar, otorgar, sacar provecho de y fabricar bajo licencias y privilegios respecto de los mismos, invertir dinero en hacer experimentos, pruebas e investigaciones, y en mejorar o tratar de mejorar cualesquiera patentes, invenciones o derechos que la Compañía adquiera o se proponga adquirir.

P) Entrar en sociedad o hacer cualquier arreglo para participación de utilidades, unión de intereses, cooperación, empresa común, concesiones recíprocas y demás con cualquiera Compañía o persona, o con cualquier empleado de la Compañía, incluyendo en tal caso, si se considerase conveniente, la concesión de una participación en la Gerencia o en el Directorio, o con cualquiera Compañía que efectúe o esté interesada en la conducción de negocios o transacciones que directa o indirectamente beneficien a la Compañía y otorgar a cualquiera Compañía o personas derechos especiales o privilegios con relación al control de esta Compañía, y en particular el derecho de nombrar uno o más directores de la misma. Prestar dinero a tales compañías y garantir sus contratos o prestarles apoyo en cualquiera otra forma y tomar o de otro modo adquirir acciones o valores de tales compañías, y para vender, retener, volver a emitir, con o sin garantía o de otro modo negociar los mismos.

Q) Favorecer o alentar a cualquiera compañía para la adquisición de cualesquiera de las propiedades y obligaciones de esta Compañía, o para cualquiera otro fin que parezca beneficiar directa o indirectamente a esta Compañía.

R) Pagar de los fondos sociales todos los gastos que legalmente le correspondan satisfacer a la Compañía con respecto a su formación, inscripción y publicidad, o a la obtención de dinero para la misma y la emisión de su capital o para contribuir o asistir a cualquiera casa, firma o persona, ya sea por compra o emisión con el objeto de emitir todo o parte del capital de la Compañía, con relación a la publicidad y ofrecimiento del mismo para venta o suscripción, incluyendo corretajes y comisiones para obtener pedidos y tomar, colocar o garantir la toma de acciones, obligaciones hipotecarias, y a costa de la Compañía solicitar del Parlamento cualquier ampliación de las facultades sociales.

S) En general, adquirir por compra, arrendamiento, permuta o de otra manera cualesquiera bienes muebles o inmuebles, y cualesquier derechos o privilegios que la Compañía considere necesario o conveniente para los fines de su negocio.

T) Recibir dineros en depósito, bajo las condiciones que apruebe la Compañía.

U). Invertir y negociar con los fondos sociales del modo que de tiempo en tiempo se determine.

V) Prestar dinero a las personas, y bajo los términos que se crea conveniente, en particular a clientes y otros que negocien con la Compañía, y garantir el cumplimiento de contratos por cualquiera de tales personas, pero no efectuará negocios de prestamista inscripto.

W) Levantar fondos, solicitar en préstamo o garantir el pago de dineros en las condiciones que la Compañía considere conveniente, y en particular por emisión de obligaciones o títulos hipotecarios, ya sean perpetuos o de otra índole, gravando en todo o en parte las propiedades de la Compañía (presentes y futuras), incluyendo el capital no suscripto, y para comprar, redimir o pagar cualesquiera de tales obligaciones.

X) Remunerar a cualquiera persona, firma o Compañía por servicios prestados o a prestarse, en lo que se refiere a colocar, ayudar a colocar o garantir la colocación o procurar la suscripción de cualesquiera de las acciones o títulos u otras obligaciones de la Compañía, o de cualquiera Compañía en la que ésta tenga participación o se proponga participar, con relación a la realización de sus negocios, ya sea por medio de pago en efectivo, o por asignación de acciones o títulos de la Compañía, acreditándose como tal o parcialmente pagadas o de otra manera.

Y) Comprar, con intención de clausurar o revender o de otro modo negociar en todo o en parte cualesquiera negocios o propiedades que se consideren con probabilidad de damnificar por competencia o de otra manera cualquiera de los negocios o sección de los negocios que la Compañía está autorizada a llevar a cabo.

X) Suscribir absoluta o condicionalmente o de otra manera adquirir y retener acciones, valores, obligaciones y títulos hipotecarios y otras obligaciones de cualquiera otra Compañía que se dedique en todo o en parte a negocios similares a esta Compañía.

AA) Girar, extender aceptar, endosar, descontar, ejecutar y emitir notas promisorias o vales, conocimientos garantías, títulos hipotecarios y otros instrumentos transferibles y negociables.

BB) Vender o disponer del negocio de la Compañía o parte del mismo, por el precio o recompensa que la Compañía crea conveniente, y en particular por acciones total o parcialmente pagadas, obligaciones hipotecarias o títulos de cualquiera otra Compañía que realice o no en todo o en parte negocios similares a esta Compañía; para retener cualesquiera acciones, títulos u obligaciones así adquiridos y para mejorar, dirigir, desarrollar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, disponer de o de otro modo negociar en todo o en parte los derechos o propiedades de la Compañía.

CC) Adoptar los medios que se crean convenientes para hacer conocer los productos de la Compañía, y en particular por medio de avisos en la prensa, circulares, por compra y exhibición de obras de arte o interés, por medio de publicación de libros y periódicos y otorgando premios, recompensas y donaciones.

DD) Mantener y suscribir dinero para cualquier acto público o de caridad, o para cualquiera institución, sociedad o club que beneficie a la Compañía o a sus empleados, o a los empleados de sus antecesores, o que esté relacionada con cualquiera pueblo o lugar donde la Compañía efectúe negocios; dar pensiones gratificaciones o ayuda caritativa a cualquiera persona que haya prestado servicios a la Compañía o a sus antecesores o a las esposas, hijos u otros parientes de tales personas, hacer pago por seguros, y contribuir o formar fondos de previsión o beneficencia para las personas empleadas por la Compañía o sus antecesores en los negocios, y para subvencionar o ayudar a cualquiera asociación de empleados o patrones, o cualquiera asociación gremial.

EE) Obtener cualquiera orden provisional o acta del Parlamento que permita a la Compañía llevar a cabo cualquiera de sus objetos, o efectuar cualquiera modificación en su constitución, o para cualquier otro fin que se creyese conveniente y oponer o atacar las solicitudes o tramitaciones que

se estime puedan perjudicar directa o indirectamente los intereses de la Compañía.

FF) Establecer, acordar y hacerse cargo de agencias en cualquier parte del mundo, y actuar como agentes de compañías que se dediquen a cualquiera clase de negocios relacionados con seguros, y hacer cualesquiera otras cosas y actos que parezcan ser conducentes a la realización de los negocios de la Compañía, ya sea como principales o agentes, y remunerar a cualesquiera personas con respecto al establecimiento o concesión de tales agencias, bajo los términos y condiciones que la Compañía crea oportuno.

GG) Hacer todos o cualesquiera de los actos y cosas citadas en cualquier parte del mundo, ya sea como representantes, agentes, contratistas, albaceas o en otra capacidad, por sí o conjuntamente con otros, y procurar que la Compañía sea inscripta o reconocida en cualquier país o lugar del extranjero.

HH) Distribuir cualquier parte del activo de la Compañía en especie entre los accionistas.

II) Fusionarse con cualquiera otra Compañía, cuya finalidad sea similar a la de esta Compañía en todo o en parte.

JJ) Practicar todos los demás actos y cosas que sean incidentales o conducentes a la realización de los objetos enumerados o cualquiera de ellos. Y se declara que la palabra "Compañía", en esta cláusula, se considerará que incluye a sociedad comercial o cuerpo de personas ya sean residentes en el Reino Unido o en otra parte, y que las palabras que significan el número singular incluirán el plural y viceversa, de modo que los objetos mencionados en cada párrafo de esta cláusula, salvo estipulación en contrario en el mismo, se considerarán como objetos independientes, y no serán en manera alguna limitados o restringidos por la referencia o inferencia de los términos de cualquiera otro párrafo o el nombre de la Compañía.

4.—La responsabilidad de los socios es limitada.

5.—El capital en acciones de la Compañía es de veinte mil libras esterlinas (£ 20.000), dividido en veinte mil acciones de una libra esterlina (£ 1.—) cada una, con facultad para aumentar y para emitir de tiempo en tiempo acciones del capital primitivo, o del nuevo capital, con cualquier preferencia o prioridad en el pago de dividendos o en la distribución de fondos o de otro modo sobre cualquiera otras acciones, ordinarias o preferidas, ya sean emitidas o no, y variar el reglamento social hasta el punto que fuese preciso, a fin de dar cumplimiento a cualquier preferencia o prioridad, y al verificarse la subdivisión de una acción para prorratear el derecho de participar en las utilidades o fondos sobrantes con derechos especiales, prioridades y privilegios sobre cualesquiera de las acciones subdivididas o el derecho de votación de cualquier manera entre las acciones resultantes de esa subdivisión.

Nosotros, las diversas personas cuyos nombres y domicilios se suscriben, deseamos constituirnos en compañía con arreglo a la presente acta de constitución, y convenimos respectivamente, en tomar el número de acciones del capital de la Compañía que figura frente a nuestros nombres respectivos. — Nombres, domicilios y descripción de los suscriptores. Número de acciones que toma cada suscriptor: Henry William Hill, 81, Gresham Street, E. C. 2. Dependiente administrador de Procurador, una. Ernest King, 81, Gresham Street, E. C. 2. Dependiente administrador de Procurador. Una. — Fechado el siete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. Testigo de las firmas que anteceden: Harolt Arthur Norton, Dependiente de Clifford, Turner, Hopton y Lawrence, 81, Gresham Street, E. C. 2, Pocuradores. — Es copia fiel. — Firmado: F. N. Whittle, Registrador Auxiliar de Sociedades Anónimas.

216.171|4. — Registrada, 227.896. — Once de Setiembre de mil novecientos veintiséis. —Hay cuatro estampillas británicas inutilizadas. Leyes de Compañías de mil novecientos ocho a mil novecientos diecisiete. —Compañía Limitada por acciones. Artículos de constitución de "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited"

1.—Salvo estipulación en contrario en las cláusulas siguientes, los reglamentos contenidos en la tabla A del primer apéndice a la "Ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho" (cuyos reglamentos se llamarán en adelante "Tabla A"), serán aplicables a esta Compañía, siempre que no sean contradictorios a los siguientes reglamentos de la Compañía, o modificados o reemplazados por los mismos.

2.—Los artículos 5, 9, 11, 20, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 77, 78, 88, 96, 106, 107, 108, 110, 111 y 114 de la "Tabla A", no serán aplicables a la Compañía.

3.—Salvo estipulación en contrario, la Compañía tendrá derecho a tratar al tenedor inscripto de una acción cualquiera como dueño absoluto de la misma, y no estará obligada, excepto por orden de un tribunal de jurisdicción competente o estatuto necesario, a reconocer ningún derecho, ya sea equitativo o no, o interés en tal acción de parte de cualquiera otra persona.

4.—La Compañía tendrá derecho de retención primordial y supremo sobre todas las acciones que no estén totalmente pagadas, inscriptas a nombre de cada socio (ya sea a su solo nombre o conjuntamente con otros), y sobre el producto de la venta de tales acciones por sus deudas, obligaciones o compromisos con la Compañía, por sí solo o conjuntamente, que haya o no vencido el período de pago, cumplimiento o descargo de los mismos, y ninguna acción devengará interés equitativo alguno, excepto a condición de que se cumpla en un todo el artículo segundo. Y tal derecho de retención se extenderá a los dividendos que se declaren de tiempo en tiempo con respecto a tales acciones. Salvo que se conviniese lo contrario, la inscripción de una transferencia de acciones significará la renuncia por parte de la Compañía al derecho que pudiese tener sobre las mismas.

5.—El producto de las ventas de tales acciones se aplicará al pago de las deudas, obligaciones o compromisos aludidos en el período de pago, cumplimiento o descargo, respectivamente, y cualquier sobrante que resultase se abonará al mismo accionista, sus albaceas, administradores o cesionarios. Al comprador se le inscribirá como el tenedor de las acciones, y no estará obligado a intervenir en la aplicación del producto de la venta, ni quedará afectado su derecho a tales acciones por ninguna irregularidad o nulidad en el proceso de la venta.

6.—Hasta que se determine de otro modo por la Compañía en Asamblea General, el número de Directores no será menor de dos ni mayor de siete. Los primeros Directores serán nombrados por escrito por los firmantes de acta de constitución.

7.—Un Director cesará en su cargo:

A) Si se le declarase en quiebra.

B) Si se tornase maniático o perdiese la razón.

C) Si se le siguiese un proceso criminal y fuese convicto.

D) Si presentase a la Compañía su renuncia del cargo por escrito.

8.—La presencia de dos accionistas formará quórum para una Asamblea General, y se modificará de acuerdo con el artículo 51 (cincuenta y uno) de la "Tabla A".

9.—Con el consentimiento escrito de todos los accionistas, se podrá convocar a una Asamblea General en un plazo menor de siete días y en la forma que se crea conveniente.

10.—Cualquiera resolución tomada por los Directores, de la que se pasará aviso a los accionistas en la forma que estipula la "Tabla A", y la que dentro del mes siguiente de haber sido pasada se confirmará y ratificará por escrito por los accionistas con derecho a tres quintas partes de los votos en votación nominal será tan válida y efectiva como una resolución de Asamblea General; pero esta cláusula no será aplicable a una resolución de liquidación de la Compañía ni a ninguna resolución referente a cualquier asunto que por los Estatutos o por el presente debiera ser tratado por resolución especial o extraordinaria.

11.—Cuando se proponga adoptar una resolución especial, se podrá convocar las dos Asambleas por medio de un solo aviso, y no será objeción que tal aviso sólo convoque a la segunda Asamblea, con la contingencia de ser adoptada la resolución con la mayoría necesaria en la primera Asamblea.

12.—Si cualquier Director fuese llamado a prestar servicios extraordinarios o a hacer esfuerzos especiales para ir al o residir en el extranjero, o de otra manera para cualquiera de los fines de la Compañía, ésta podrá remunerar a tal Director, ya sea con una suma determinada o con un porcentaje de los beneficios o de otro modo, según lo determine una resolución que deberá adoptarse por unanimidad en una reunión del Directorio de la Compañía, y esa remuneración podrá ser adicional o en sustitución de cualquiera otra recompensa a que pudiese tener derecho tal Director.

13.—La Compañía abonará a los Directores, además de la remuneración a que tengan derecho como tales, todos los desembolsos efectuados, ya sea por viajes, hoteles, agasajos y demás reclacionados con o en beneficio de los negocios de la Compañía.

14.—La Compañía podrá levantar o pedir prestada cualquier suma de dinero para los fines de su negocio, y podrá garantir el pago de la misma por hipoteca o gravamen sobre todo o parte de sus propiedades, presentes y futuras, incluyendo su capital no integrado o no suscripto, y podrá emitir vales, obligaciones hipotecarias o títulos hipotecarios, gravando o no en todo o en parte, el activo y propiedades de la Compañía.

15.—Sin perjuicio de los poderes generales conferidos por el artículo 71 (setenta y uno) de la "Tabla A", y a fin de no limitar o restringir los mismos en modo alguno, y sin perjuicio de las demás facultades conferidas por la "Tabla A" y por el presente, se declara expresamente que los Directores tendrán las siguientes facultades, valle decir, poder:

A) Comprar o de otro modo adquirir para la Compañía cualquiera propiedad, derecho o privilegio que la Compañía esté autorizada a adquirir, al precio y bajo los términos y condiciones que crean convenientes.

B) Nombrar, y a su criterio destituir o suspender los gerentes, secretarios, oficiales, auxiliares agentes y servidores que crean conveniente, ya sea para servicios permanentes, provisorios y especiales; y determinar sus facultades y deberes, fijar su salario o recompensa y exigir garantías en los casos y por el monto que estimen justo.

C) Aceptar de cualquier accionista y bajo los términos y condiciones que se estipulen el abandono del total de sus acciones o parte de ellas.

D) Designar cualquiera persona (incorporada o no), para que acepte y tenga en fideicomiso para la Compañía cualquiera propiedad que le pertenezca o en la que la Compañía esté interesada o para cualesquiera otros fines, y para hacer todos los instrumentos y cosas que sean necesarios con relación a tal fideicomiso: y para proceder a la remuneración de tal fideicomisario.

E) Efectuar en nombre y de, y por la Compañía y a favor de cualquier Director u otra persona que incurriese o estuviese por incurrir en obligaciones personales en beneficio de la Compañía, las hipotecas que crean necesarias sobre las propiedades presentes y futuras de la misma, y tal hipoteca podrá incluir facultad de vender, y cualesquiera otros poderes, pactos y estipulaciones que se convengan.

F) Conceder a cualquiera persona empleada en la Compañía una comisión sobre los beneficios de cualquier negocio o transacción determinada, o una parte de los beneficios generales de la Compañía, y tal comisión o parte en los beneficios será considerada como parte de los gastos de administración de la Compañía.

G) Ejercer la facultad de solicitar préstamos que se ha conferido a la Compañía anteriormente por el presente y garantir el pago de la suma solicitada o levantada en la forma en que la misma Compañía pudiera hacerlo. Cualesquiera obligaciones emitidas por la Compañía y cualesquiera escrituras condicionadas, extendidas para la obtención de tal préstamo, podrán hacerse en la forma y contener las estipulaciones que los Directores crean conveniente, y los Directores de la Compañía tendrán y podrán conferir en los tenedores de esas obligaciones, poder para designar cualquiera persona nombrada por los tenedores de esas obligaciones para ser Director de la Compañía durante el período que corresponda por el capital e interés que resulte adeudar la Compañía bajo tales obligaciones, así como para separar al Director de tal modo nombrado y fijar su remuneración durante el tiempo que ejerza el cargo.

16.—La Compañía, en Asamblea General, podrá, de tiempo en tiempo, y en cualquier momento, adoptar una resolución al efecto de que se desea capitalizar cualquier parte de las utilidades no distribuídas de la Compañía, acreditadas a cualesquiera de los fondos y reserva de la misma o a la cuenta ganancias y pérdidas, y que de acuerdo tal suma se libere para ser distribuída entre los accionistas en proporción a sus derechos e intereses en las utilidades libre de impuesto de renta, en el entendido de que las mismas no serán pagadas al contado, sino que se aplicarán al pago total o parcial de acciones ordinarias o de preferencia de la Compañía, o ambas, y que tales acciones serán distribuídas entre los accionistas de la Compañía, según sus derechos e intereses en la utilidades. Una vez adoptada y pasada tal resolución, los Directores podrán, en cualquier momento, emitir y distribuir las acciones mencionadas en la misma, acreditadas como total o parcialmente pagadas, según sea el caso, a los accionistas de acuerdo con sus derechos e intereses en las utilidades, con poder amplio para hacer las estipulaciones que juzguen convenientes por medio de la emisión de certificados fraccionarios o de cualquier otro medio que crean adecuado para el caso de fracciones. Con prelación a tal distribución, los Directores podrán autorizar a cualquiera persona para que en representación de los accionistas reciba tal asignación y convenga con la Compañía respecto a la asignación de las acciones aludidas, acreditadas como total o parcialmente pagadas; y cualesquiera arreglos que efectúe bajo tal autorización será válido y efectivo.

17.—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, designar a uno o más de sus miembros para ejercer el cargo de Gerente o Director-Gerente, por el tiempo, con los poderes y facultades y por la remuneración (ya sea por medio de sueldo, comisión o participación en las ganancias, o parte en una forma y parte en otra), que crean conveniente, y el Director así nombrado, mientras ejerza su cargo de Gerente o Director-Gerente, no estará sujeto a retiro por rotación ni tenido en cuenta al determinar la

rotación o retiro de los Directores; pero su nombramiento quedará de acuerdo con las estipulaciones de cualquier contrato entre él y la Compañía, sujeto a revocación ipso facto si por cualquiera causa cesase en su cargo de Director, o si la Compañía en Asamblea General resolviese que su título de Gerente o Director-Gerente fuese revocado.

18.—El instrumento que designe a un apoderado, y el mandato o cualquiera autorización si la hubiere, bajo el cual se firme o una copia de tal mandato o autorización debidamente certificada por notario, se depositará en la oficina registrada de la Compañía no menos de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea, o Asamblea diferida, según sea el caso, en la que se proponga votar la persona indicada en tal instrumento, y en su defecto el instrumento de mandato será nulo.

19.—El instrumento que designe un mandatario deberá ser redactado en la forma usual, y podrá nombrar a varias personas alternativamente.

20.—No se inhabilitará a ningún Director para su cargo por efectuar contratos con la Compañía, ya sea como vendedor, comprador o de oro modo, ni se eludirá tal contrato, ni ningún contrato o arreglo en el que tome parte por o a nombre de la Compañía, con cualquier compañía o sociedad de la que sea miembro o en la que tenga participación; y el Director que tal contrato hiciese, o fuese miembro o tuviese tal participación, no estará obligado a dar cuenta a la Compañía de sus utilidades provenientes de ese contrato o arreglo, por razón de ejercer el cargo de Director o por razón de la relación fiduciaria así establecida pero deberá declarar la naturaleza de esa participación en la Asamblea en que se considere tal contrato o arreglo, si su participación existiese aún, o en cualquier otro caso en la primera Asamblea de Directores que se realice después de haber obtenido esa participación. Ningún Director será inhabilitado para votar o de otra manera actuar como Director con respecto a cualquier contrato o arreglo en el que tenga participación como se determina anteriormente, y los requisitos de este artículo en lo que respecta a la declaración de la participación de un Director, en cualquier tiempo podrán ser reducidos o suspendidos hasta cualquier punto por la Compañía en Asamblea General. El Presidente o cualquier Director de la Compañía podrá, además de ejercer el cargo de Presidente y o Director, ocupar cualquier otro cargo asalariado en la Compañía y podrá actual por sí o por su firma en carácter profesional en nombre de la Compañía, y tal Director o su firma tendrán derecho a una remuneración por los servicios prestados como si no fuese Director. Un Director de esta Compañía podrá aceptar el cargo de Director de cualquiera otra Compañía organizada por esta Compañía, o en la que esta última tenga participación, y podrá suscribir, garantir la suscripción o de otra manera adquirir acciones de cualquiera de esas compañías, y no será en ningún modo responsable por las ganancias o beneficios así obtenidos, y del mismo modo cualquiera persona o Director de cualquier Compañía comprometida o interesada en la organización de esta Compañía, o que tenga participación en la misma, podrá ser uno de sus Directores y adquirir una participación en ella, y no será responsable por cualesquiera ganancias o beneficios así obtenidos. Una comunicación general de que un Director es miembro de cualquier firma o Compañía, y que deberá considerársele interesado en cualesquiera transacciones posteriores con la misma será una declaración suficiente a los efectos de este artículo, y después de haberse hecho comunicación general no será necesario dar avisos especiales relativos a ninguna transacción determinada con tal firma o compañía.

21.—En la segunda Asamblea Ordinaria de la Compañía todos los Directores cesarán en su cargo, y en la Asamblea Ordinaria de cada año subsiguiente una tercera parte de los Directores, entonces en ejercicio, cesarán en su cargo, o si el número de ellos no fuese tres, o múltiplo de tres, el número que más se aproxime a la tercera parte.

22.—Una resolución escrita, firmada por todos los Directores en ejercicio, tendrá la misma validez y el mismo efecto que si hubiese sido pasada en una Asamblea de Directores debidamente constituída. Ningún Director en ejercicio fuera del Reino Unido tendrá derecho a recibir convocatorias de Asambleas de Directores, y no será obligatorio enviar avisos de tales convocatorias a los Directores entonces fuera del Reino Unido.

23.—Una Asamblea de Directores entonces en ejercicio, en la que haya quórum será competente para ejercer todos y cualesquiera de los poderes y autorizaciones que por o bajo los reglamentos de la Compañía sean conferidos o a puedan ejercerse por los Directores en general.

24.—El quórum necesario para la transacción de los negocios de los Directores podrá ser fijado por los mismos, y en caso de no serlo, el número será dos.

25.—Podrá pagarse un dividendo en cualquier tiempo, ya sea por medio de un dividendo provisorio o de una distribución en especie entre los accionistas de títulos, acciones, valores, obligaciones hipotecarias, etc., de cualquiera otra compañía.

26.—Todo dividendo o interés será pagadero y de propiedad sujeto al derecho de retención de parte de la Compañía), de los accionistas inscriptos en la fecha en que se declare ese dividendo, o en la fecha en que tal interés deba pagarse, respectivamente a pesar de cualquiera transferencia o transmisión de acciones que se hiciese con posterioridad.

27.—La Asamblea General Ordinaria anual (después de la Asamblea General Ordinaria primera), el Directorio presentará a los accionistas un balance practicado en la fecha más reciente que sea posible, a cuyo balance se acompañará un informe de los Directores respecto al estado de los negocios de la Compañía, su recomendación acerca de la suma que deberá distribuirse en calidad de dividendo y la suma, si la hubiere, que se proponga llevar a fondo de reserva.

28.—Los avisos serán enviados por la Compañía a cualquier accionista, ya sea personalmente o por correo, a su dirección inscripta, o (si no tuviese dirección inscripta en el Unido) a la dirección dentro del Reino Unido que el mismo haya indicado a la Compañía para el envío de tales avisos. Cualquiera notificación por correo será considerada como entregada al día siguiente a aquel en que se hubiese puesto en el correo, y para acreditar que se ha enviado esa notificación será suficiente la comprobación de que tal aviso fué dirigido en forma y entregado al correo. Si un accionista no tuviese dirección registrada en el Reino Unido, y no hubiese munido a la Compañía con una dirección dentro del mismo para el envío de tales avisos no tendrá derecho a éstos.

29.—Cualquier aviso o documento entregado personalmente en o enviado por correo a la Dirección registrada de cualquier accionista de acuerdo con el presente reglamento, o (en los casos de accionistas que no tengan dirección registrada o inscripta en el Reino Unido), colocada en la estafeta de la oficina registrada de la Compañía, será considerado como válido con respecto a cualesquiera acciones o títulos, aún cuando hubiese fallecido el interesado, y la Compañía tuviese o no notificación de tal fallecimiento, y ya sea que los títulos o acciones estuviesen suscriptas a su sólo nombre o conjuntamente con otras personas, hasta que se inscriba alguna otra persona como propietaria, por sí y conjuntamente con otros, en su lugar, y tal servicio se considerará suficiente a los efectos de este reglamento, para el envío de la notificación o documento, en lo que respecta a sus albaceas o administradores y toda persona que conjuntamente esté interesada en tales acciones o títulos.

30.—Todo Director, funcionario o servidor de la Compañía será indemnizado por, y será obligación de los Directores pagar con los fondos sociales, todas las costas, costos, gastos, pérdidas y obligaciones en que incurra en la dirección de los negocios de la Compañía o en el desempeño de sus deberes; y ningún Director o funcionario o servidor de la Compañía responderá por los actos, faltas u omisiones de otro Director o funcionario, ni por haber concurrido a dar recibo de dineros que él mismo no haya recibido personalmente, ni por ninguna pérdida por razón de defecto de títulos de cualquiera propiedad adquirida por la Compañía, ni por motivo de insuficiencia de valores en que se hayan empleado fondos sociales ni por pérdidas sufridas por culpa de algún Banco, corredor u otro agente, ni por ningún otro motivo que no sean sus propias faltas o actos premeditados. Ningún Director, funcionario o servidor de la Compañía será personalmente responsable por ningún estado, balance, cuenta, documento o expediente, salvo que tenga conocimiento de errores contenidos en los mismos, ni será responsable por cualquier error, ya sea referente a las facultades de la Compañía o a las facultades del Directorio o de cualquier Director, sino que será responsable por los actos que haya cometido personalmente o a los que haya concurrido, y sólo en caso de faltas premeditadas o mala conducta.

31.—Al ofrecer acciones para ser suscriptas, podrá la Compañía y los Directores abonar, además, del corretaje y siempre que la ley lo autorice una comisión a cualquiera persona o sociedad, en compensación de haber suscripto o, convenido en suscribir absoluta o condicionalmente cualquier número de acciones de la Compañía o por procurar, o convenir en procurar suscripciones a las acciones de la Compañía, absoluta o condicionalmente, siempre que el porcentaje o monto de la comisión pagada o que se haya convenido en pagar sea declarado en la forma que estipula la ley, y que no exceda del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones comprometidas, o del equivalente de cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones comprometidas, según sea el caso, y tal comisión podrá ser pagada o satisfecha, ya sea en efectivo o por asignación de acciones o valores como total o parcialmente pagados.

32. — En el caso de una venta por parte de los Directores en uso de las facultades que les confieren estos Estatutos o en el caso de una venta hecha por el liquidador en virtud del artículo ciento noventa y dos de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, los Directores o el Liquidador podrán previo el consentimiento que fuese necesario, de cualquiera clase de accionistas, convenir por contrato de venta en la distribución o adjudicación directa a los accionistas del producto de la venta en proporción a sus respectivas participaciones en la Compañía y si el capital de la Compañía consistiese en acciones de distintas clases, podrán convenir en:

A) La distribución o adjudicación, con respecto a las acciones preferidas de la Compañía, de una parte del producto de la venta, consistente en obligaciones de la Compañía compradora, las que tendrán prioridad sobre las obligaciones a distribuirse respecto de las acciones ordinarias o diferidas de esta Compañía, o de acciones de la compañía compradora que tengan derecho a cualquier preferencia o prioridad sobre las obligaciones a distribuirse con respecto a tales acciones ordinarias o diferidas de esta Compañía, o que se consideren de más valor que el precio pagado por éstas, o de una porción del mencionado producto de venta, consistente en parte de estas obligaciones y en parte de tales acciones; y

B) En la distribución o adjudicación, respecto de las acciones ordinarias de la Compañía, de parte del aludido producto de venta, consistente en obligaciones de la compañía compradora que tengan derecho a cualquier preferencia o prioridad sobre las obligaciones a distribuirse respecto de las acciones diferidas de esta Compañía, o a las que se atribuya mayor valor que el precio pagado por éstas, o de una porción del mencionado producto de la venta, consistente por partes en tales obligaciones y acciones. Los Directores podrán, o (en el caso de una venta efectuada por el Liquidador en virtud del artículo ciento noventa y dos de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho), el liquidador podrá fijar por el contrato un período de tiempo a cuyo vencimiento las obligaciones o acciones no aceptadas o que se requieran para la venta en virtud del siguiente artículo, serán consideradas como rehusadas, y quedarán a disposición de la compañía compradora o del Liquidador.

33.—Al efectuarse tal venta por los Directores, el accionista que no desease aceptar las acciones, obligaciones o interés a que tuviese derecho en virtud de esa venta, y al efectuarse ella por el Liquidador todo accionista que no haya disentido eficazmente bajo la sección de corresponda y que esté desconforme como se mencionada, podrá (en caso de venta por los Directores), solicitar la venta de esas acciones y obligaciones dentro de los catorce días siguientes de habérsele dado aviso, en la forma que aquí se determina, de la denominación y monto de las acciones, obligaciones o interés que le correspondan, o (en caso de venta por el Liquidador), dentro de los catorce días siguientes a la aprobación de la resolución que autorice la venta, podrá solicitar por medio de comunicación escrita a los Directores o al Liquidador (según sea el caso), la venta de tales obligaciones o acciones las que entonces serán vendidas en la forma que los Directores o el Liquidador (según sea el caso), consideren conveniente, abonándose el producto de la venta al accionista que la haya solicitado.

34.—No se hará transferencia alguna de acciones de la Compañía sin el consentimiento previo de los Directores, evidenciado por escrito por el Secretario, y los Directores podrán declinar la inscripción de una transferencia de acciones sin dar explicación alguna. Asimismo podrán los Directores suspender el registro de transferencias dentro de los catorce días precedentes a la Asamblea General Ordinaria de cada año. Los Directores podrán rehusarse a reconocer cualquier instrumento de transferencia, salvo que,

A) Se abone a la Compañía, con respecto a los mismos, honorarios que no excederán de dos chelines y seis peniques, y

B) Se acompañe al instrumento de transferencia el certificado de las acciones a que se refiera, o cualquiera otra evidencia que los Directores exijan razonablemente, a fin de probar los derechos del cedente para efectuar la transferencia.

35.—El número de socios no excederá de cincuenta, en ningún tiempo (exceptuando las personas empleadas en la Compañía, y las que habiendo estado anteriormente en el empleo de la Compañía eran socios de ésta, mientras estuvieron en ese empleo y han seguido siendo socios después de la terminación del mismo, los tenedores mancomunados siendo considerados como un solo socio), y los Directores se rehusarán a inscribir transferencias en virtud de las cuales el número de socios excediese de cincuenta (excepto los que se mencionan). El

derecho de los accionistas en lo que respecta a la transferencia de sus acciones, quedará limitado y sujeto al propósito de que la Compañía sea una "Compañía Privada" de acuerdo con la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho y mil novecientos trece, y el registro de cualquiera transferencia de acciones que hiciese exceder de ese total el número de socios, si se efectuase, sería nulo.

36.—No se hará invitación alguna al público para suscripción de acciones u obligaciones hipotecarias de la Compañía, y tal invitación queda prohibida por el presente.

Nombres, domicilios y descripciones de los suscriptores: Henry William Hill, 81 Gresham Street, E. C. 2, Dependiente Administrador de Procurador. — Ernest King, 81, Gresham Street, E. C. 2, Dependiente Administrador de Procurador. — Fechado el siete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Testigo de las firmas que anteceden: Harold Arthur Norton, Dependiente de Clifford Turner, Hopton y Lawrence, 81 Gresham Street, E. C. 2. — Procuradores.— Es copia fiel. — Firmado: F. M. Whittle, Registrador Auxiliar de Sociedades Anónimas. — Primer apéndice a la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, 8 Edw. VII, Cap. 69). — Tabla A. — Hay un sello que dice: "Registro de Compañías. — Cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis". — Hay seis estampillas británicas inutilizadas

Reglamentos para la administración de una Compañía Limitada por acciones

Preliminar. — En estos reglamentos, salvo que el contexto requiera lo contrario, las operaciones definidas en la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho o cualquiera modificación legalmente establecida de la misma en vigencia en la fecha en que estos reglamentos constituyan una obligación para la Compañía, tendrán los significados así definidos y los vocablos que signifiquen el singular incluirán el plural y viceversa, y los vocablos que signifiquen el género masculino incluirán el femenino, y las palabras que signifiqeun personas incluirán corporaciones.

Negocios. — 2. — Los Directores observarán las restricciones que para el comienzo de los negocios impone la subdivisión ochenta y siete de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, si y siempre que tales restricciones obliguen a la Compañía.

Acciones. — 3. — Con sujeción a las estipulaciones, si las hubiere a ese respecto, del acta de asociación de la Compañía, y sin perjuicio de cualesquiera derechos especiales que se hayan otorgado previamente a los tenedores de acciones existentes de la Compañía, cualquier acción de la Compañía podrá ser emitida con derechos preferidos diferidos u otros derechos especiales, o con las restricciones, ya sea con respecto al dividendo, votación, devolución de capital o de otro modo, que la Compañía determine de tiempo en tiempo y por resolución especial.

4.—Si en cualquier tiempo el capital en acciones fuese dividido en distintas clases de acciones, los derechos correspondientes a cualquiera clase (salvo estipulación en contrario por los términos de emisión de las acciones de esa clase), podrán ser modificados con el consentimiento escrito de los tenedores de las tres cuartas partes de las acciones de tal clase que hayan sido emitidas, o con la sanción de una resolución extraordinaria pasada en una Asamblea General separada de los tenedores de acciones de esa clase. Las estipulaciones de estos reglamentos referente a Asambleas Generales, serán aplicables mutandis mutatis a tales Asambleas Generales separadas, pero de modo que el quórum necesario será de dos personas que, por lo menos, posean o representen por poder un tercio de las acciones de esa clase que hayan sido emitidas.

5.—No se ofrecerán acciones al público para ser suscriptas, salvo bajo condición de que la suma abonada al efectuar la solicitud sea, por lo menos el cinco por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas; y con respecto a cualquiera adjudicación de acciones los Directores cumplirán con las disposiciones de las subdivisiones ochenta y cinco y ochenta y ocho de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, que sean aplicables a esa adjudicación.

6.—Toda persona cuyo nombre se inscriba como miembro en el Registro de Accionistas, tendrá derecho, sin efectuar pago alguno a un certificado extendido bajo el sello social de la Compañía, especificando la acción o acciones de que sea tenedor, y la suma pagada sobre la misma o las mismas, aunque en el caso de una o más acciones mancomunadas la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado, y la entrega de un certificado de la acción o acciones a uno de los tenedores mancomunados será suficiente.

7.—Si un certificado de acciones fuese mutilado o alterado, extraviado o destruído podrá ser renovado, previo pago de derechos, si los hubiere, que no excedan de un chelín, y bajo las condiciones que los Directores crean convenientes respecto a evidencia e indemnización.

8.—No se utilizarán los fondos sociales para la compra de acciones de la Compañía ni para efectuar préstamos con la garantía de las mismas.

Derecho de retención. — 9. — En cada acción que no haya sido totalmente pagada la Compañía tendrá derecho de retención por los dineros (ya sean o no pagaderos en el momento), reclamados o pagaderos en tiempo determinado con respecto a tal acción, y la Compañía tendrá asimismo derecho de retención en todas las acciones (salvo las totalmente pagadas), que existan registradas a nombre de una sola persona, por los dineros pagaderos en el acto a la Compañía por tal tenedor o su sucesión, aunque los Directores podrán declarar en cualquier tiempo que una acción determinada está exenta en todo o en parte de las estipulaciones de esta cláusula. El derecho de retención que la Compañía pudiese tener sobre una acción se hará extensivo a todos los dividendos que se paguen sobre la misma.

10.—La Compañía podrá vender en la forma que los Directores lo crean conveniente cualesquiera acciones sobre las que tenga derecho de retención pero sólo se hará tal venta si alguna suma en respecto de la cual exista el derecho de retención fuese pagadera en el momento y no antes de los catorce días después de haberse dado aviso escrito al tenedor de la acción a la sazón inscripto o a la persona que por razón de su muerte o quiebra tenga derecho a la acción, mencionando y reclamando el pago de la parte que haya de satisfacerse en el momento de la suma sobre la que exista el derecho de retención

11.—El producto de la venta se aplicará al pago de la parte que sea pagadera en el acto de la suma sobre la cual exista derecho de retención, y el resto se abonará (sujeto a un derecho de retención similar al que haya existido sobre las acciones antes de la venta, sobre los dineros que no sean pagaderos en el acto), a la persona que tenga derecho a tales acciones en la fecha de la venta. El comprador será inscripto como el tenedor de las acciones, y no responderá por la aplicación que se haga del producto de la venta, ni quedará afectado su derecho a las acciones por cualquiera irregularidad o nulidad en el proceso de la venta.

Solicitud de pago sobre acciones. — 12.— Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, solicitar de los accionistas el pago de cualesquiera sumas impagas de sus acciones, siempre que ninguna solicitud sea por más de la cuarta parte del valor nominal de las mismas ni sea pagadera antes de un mes de la fecha en que se haya hecho la última solicitud, y cada accionista (previo aviso de catorce días, por lo menos, especificando la fecha o fechas en que deba efectuarse el pago), pagará a la Compañía en la fecha o fechas así especificadas, la suma que se solicite respecto de sus acciones.

13.—Los tenedores mancomunados de una acción serán conjunta y separadamente responsables por los pagos que se soliciten respecto de la misma.

14.—Si una cantidad solicitada respecto de una acción no ha sido abonada en el día especificado para el pago, o antes, el deudor pagará intereses sobre tal suma a razón de cinco libras esterlinas por ciento anual desde el día del vencimiento del pago hasta el día en que éste se haya efectuado, aunque los Directores estarán en libertad de exonerar del pago total o parcial de tal interés.

15.—Las estipulaciones de estos reglamentos, en lo que se refiere al pago de interés, serán aplicables en el caso de falta de pago de cualquiera de las sumas que por las condiciones de emisión de una acción fuese pagadera en fecha determinada, ya sea por cuenta del valor de la acción o por concepto de interés o prima, lo mismo que si esa suma hubiese sido pagadera en virtud de una solicitud debidamente notificada

16.—Los Directores podrán hacer arreglos en lo relativo a la emisión de acciones concediendo diferencias entre los tenedores en lo que se refiere a las cuotas a integrarse y a la fecha de los pagos.

17.—Los Directores podrán, si lo considerasen conveniente, recibir de cualquier accionista que esté dispuesto a hacerlo, el pago adelantado del total o parte de los dineros aún no solicitados sobre cualesquiera acciones de que sea tenedor; y al recibo de ese adelanto los Directores podrán abonar intereses sobre el mismo hasta la fecha de su vencimiento respectivo al tipo que se convenga con el accionista, el que no excederá del seis por ciento, salvo aprobación obtenida de la Compañía en Asamblea General.

Transferencia y transmisión de acciones. —18.—Toda escritura de transferencia de acciones de la Compañía deberá ser otorgada por el cedente y el cesionario, y el cedente será considerado como el tenedor de la acción hasta que el nombre del cesionario se inscriba en el registro de accionistas.

19.—Las acciones de la Compañía se transferirán de la siguiente manera, o en cualquier forma usual o común, con la aprobación de los Directores:

"Yo, A. B. de..... por la suma de £..... que he recibido de C. D. de.... (que se llamará en adelante el "mencionado cesionario"), por la presente transfiero al mencionado cesionario la acción (o acciones) N.o.... de la Empresa denominada ...... Company Limited, para que queden en posesión del mencionado cesionario sus albaceas, administradores o cesionarios, con sujeción a la diversas condiciones, bajo las cuales era yo tenedor de la misma en la fecha de su ejecución; y yo, el mencionado cesionario, convengo por la presente en tomar la aludida acción (o acciones), bajo las condiciones citadas. En testimonio, firmamos el..... día de ..... Testigo de las firmas de......... etc.

20.—Los Directores podrán rehusarse a registrar cualquier transferencia de acciones, que no estén totalmente pagadas, en favor de una persona que no merezca su aprobación, y podrán asimismo declinar el registro de cualquiera transferencia de acciones sobre las que la Compañía tenga derecho de retención. Los Directores podrán asimismo suspender el registro de transferencias durante los catorce días inmediatamente procedentes a la Asamblea General Ordinaria anual. Los Directores podrán rehusarse a reconocer cualquiera escritura de transferencia, excepto en los siguientes casos:

A) Que se pague a la Compañía a ese respecto una cantidad que no excederá de dos chelines y seis peniques; y

B) Que a la escritura de transferencia se acompañe el certificado de las acciones respectivas y cualquiera otra prueba que los Directores puedan exigir razonablemente, a fin de establecer el derecho del cedente para efectuar la transferencia.

21.—Los albaceas o administradores de cualquier tenedor único de una acción que hubiese fallecido, serán las personas reconocidas por la Compañía como teniendo derecho a tal acción. En el caso de acciones registradas en mancomún a nombre de dos o más tenedores, los sobrevivientes o sobreviviente o los albaceas o administradores sobrevivientes del fallecido serán las únicas personas reconocidas por la Compañía como teniendo derecho a la acción.

22.—Cualquiera persona que, por fallecimiento o quiebra de un accionista, tenga derecho a una acción, al presentar pruebas que le exijan los Directores, de tiempo en tiempo, estará habilitado para ser inscripto como accionista con respecto a esa acción, o para hacer una transferencia de la acción, tal como lo hubiese podido hacer el accionista fallecido o en quiebra, pero en ambos casos tendrán los Directores el mismo derecho de declinar o suspender el registro que hubiese tenido en el caso de que la transferencia se hubiese efectuado por el accionista fallecido o en quiebra, antes del fallecimiento o de la quiebra.

23.—La persona que por fallecimiento o quiebra del accionista tenga derecho a una acción, también tendrá derecho a los dividendos y otros beneficios que habría podido percibir si fuese el tenedor inscripto de una acción, a excepción de que, antes de ser inscripto como accionista con respecto a esa acción, no podrá ejercer ninguno de los derechos conferidos a los accionistas en su calidad de socios con relación a las Asambleas de la Compañía.

Confiscación de acciones — 24. — Si un miembro no respondiese a cualesquiera solicitud de pago o cuota comprendida en una solicitud, en el día fijado para el pago, los Directores podrán; después de cualquier tiempo, y mientras la suma solicitada o cuota no fuese abonada, enviarle una notificación demandando el pago de la suma o cuota impaga de la solicitud conjuntamente con el interés que se hubiere devengado.

25.—En la notificación se mencionará una nueva fecha (no antes de catorce días después de la fecha de la notificación), para que antes o en esa fecha se efectúe el pago mencionado de la misma, y estipulará que, en el caso de no abonarse el importe en o antes del día designado, las acciones respectivas quedarán sujetas a confiscación.

26.—Si no se cumpliese con las estipulaciones de la notificación mencionada, cualquiera acción con respecto a la cual se haya dado tal notificación podrá ser confiscada desde entonces, y en cualquier tiempo, antes de que se efectúe el pago respectivo, por resolución de los Directores.

27.—Los Directores podrán disponer de una acción así confiscada, por venta o de otro modo, y bajo las condiciones que estimen convenientes, y en cualquier tiempo, antes de tal disposición o venta, la confiscación podrá ser cancelada bajo los términos que los Directores consideren adecuados.

28.—Cualquiera persona cuyas acciones hayan sido confiscadas, dejará de ser socio respecto de tales acciones, pero responderá, sin embargo, ante la Compañía por el

pago de los dineros que adeudase a la misma en la fecha de la confiscación, aunque su obligación cesará cuando la Compañía recibiese el total del valor nominal de las acciones.

29.—Una declaración legalmente establecida por escrito, al efecto de que el declarante es Director de la Compañía, y que una acción en está ha sido debidamente confiscada en la fecha que se mencione en la declaración, será prueba concluyente de los hechos mencionados en la misma en contra de cualquiera persona que se considere con derecho a esa acción, y tal declaración y el recibo de la Compañía por la recompensa si la hubiere que se haya dado por la acción en lo que respecta a su venta o disposición, constituirá un verdadero derecho a esa acción y la persona en favor de quien se disponga o a quien se venda será inscripta como el tenedor y no responderá por la aplicación del dinero de compra, si lo hubiere, ni quedará afectado su derecho a la acción de que se trate por cualquier irregularidad o nulidad en el procedimiento de la confiscación, venta o disposición de la acción.

30.—Las disposiciones de estos reglamentos en cuanto a la confiscación, serán aplicables en el caso de no abonarse cualquiera suma que, por las condiciones de emisión de una acción, fuese pagadera en fecha determinada, ya sea como pago parcial de la acción o por concepto de interés o prima, como si la misma fuese pagadera en virtud de una solicitud debidamente notificada.

31.—Conversión de acciones en títulos.— Los Directores podrán previa sanción de la Compañía en Asamblea General, convertir en títulos cualesquiera acciones totalmente pagadas, y podrán, con igual sanción, reconvertir cualesquiera títulos en acciones totalmente pagadas de cualesquiera denominación.

32.—Los tenedores de títulos podrán transferir los mismos o cualquier porción de los mismos del mismo modo y con sujeción a los mismos reglamentos, que las acciones de las cuales fueron convertidos se transfirieron antes de la conversión, o en la forma más parecida que las circunstancias permitan; pero los Directores podrán, de tiempo en tiempo, fijar la cantidad mínima de títulos transferibles, y restringir o prohibir la transferencia de fracciones de ese mínimum, el que no excederá del valor nominal de las acciones de que provengan los títulos de que se trate.

33.—Los tenedores según el monto de los títulos que posean, tendrán los mismos derechos, privilegios y beneficios en lo que respecta a dividendos, votación en las Asambleas de la Compañía y otros asuntos, como si poseyeran las acciones de que provienen los títulos; pero, exceptuando la participación en los dividendos y utilidades de la Compañía, no se tendrán tales privilegios ni beneficios por la posesión de una parte alícuota de título que, de existir en acciones, no confiera ese privilegio o beneficio.

34.—Los reglamentos de la Compañía que sean aplicables a acciones totalmente pagadas (excepto los que se refieran a certificados de acciones), serán asimismo aplicables a los títulos, y las palabras "acción" y "accionista" contenidas en los mismos significarán también "título" y "tenedor de título".

35.—La Compañía podrá emitir certificados de acciones y de acuerdo los Directores podrán a su descripción, con respecto a cualquiera acción totalmente pagada, al recibo de una solicitud por escrito, firmada por la persona inscripta como el tenedor de la acción, y autenticada por las pruebas, si las hubiere, que los Directores requieran de tiempo en tiempo con respecto a identidad de la persona que suscribe la solicitud, y al recibo del certificado, si lo hubiere, de la acción y del importe del impuesto de timbre del certificado, además de los pagos que los Directores requieran de tiempo en tiempo, emitir bajo el sello social de la Compañía un certificado, debidamente estampillado, al efecto de que el portador del mismo tiene derecho a las acciones allí especificadas, y podrán proveer por cupones o de otro modo para el pago de dividendos u otros dineros sobre las acciones incluídas en el certificado.

36.—Un certificado de acciones dará derecho al portador a las acciones que se mencionen en el mismo, las que podrán ser transferidas mediante entrega del certificado, y en ese caso no serán aplicables los reglamentos de la Compañía que aluden a la transferencia y transmisión de acciones.

37.—Previa entrega del certificado a la Compañía, para su cancelación, y previo pago de la suma que los Directores estimen de tiempo en tiempo el tenedor de un certificado de acciones tendrá derecho a hacerse inscribir en el registro de acciones como tal, respecto de las acciones incluídas en el certificado.

38.—El tenedor de un certificado de acciones podrá, en cualquier tiempo, depositar el certificado en la oficina de la Compañía, y mientras quede así depositado el certificado, el depositante tendrá el mismo derecho de firmar los pedidos de convocatorias a Asambleas de la Compañía, y de atender o presenciar, y votar y ejercer cualesquiera de los otros privilegios de los accionistas en cualquiera Asamblea que se realice después del término de dos días de la fecha en que se hubiese efectuado el depósito, como si su nombre hubiese estado inscripto en el registro de accionistas en calidad de tenedor de las acciones incluídas en el certificado depositado. No se reconocerá más de una persona como depositante de un certificado de acciones. Con aviso escrito de dos días la Compañía devolverá al depositante el certificado de acciones depositado.

39.—Salvo que en el presente se establezca expresamente lo contrario, ninguna persona podrá en calidad de tenedor de certificado de acciones firmar un pedido de convocatoria de Asamblea de la Compañía, o asistir, votar, o ejercer cualquier otro privilegio de acciones en una Asamblea de la Compañía, ni tendrá derecho a recibir de la misma aviso alguno; pero el tenedor de un certificado de acciones tendrá derecho en todo lo demás, a los mismos privilegios y beneficios que si estuviese anotado en el registro de accionistas como el tenedor de las acciones incluídas en el certificado, y será accionista de la Compañía.

40.—Los Directores podrán, de tiempo en tiempo, establecer reglas (si lo considerasen conveniente), relacionadas con los condiciones bajo las cuales podría emitirse un nuevo certificado de acciones o cupón, por concepto de renovación en casos de mutilación, pérdida o destrucción.

Alteración de capital — 41. — Los Directores podrán, con la sanción de una resolución extraordinaria de la Compañía, aumentar el capital en acciones en la suma que prescriba la resolución, para ser dividido en acciones del valor escrito por la misma.

42.—Sujeto a cualquiera estipulación en contrario que se hiciese por la resolución que sancione el aumento de capital en acciones, toda nueva acción será ofrecida antes de su emisión, a las personas que en la fecha de la oferta tenga derecho a recibir avisos de la Compañía sobre Asambleas Generales, en proporción tan aproximadamente como lo permitan las circunstancias, a la cantidad en acciones existentes a que tenga derecho. El ofrecimiento se hará por aviso, especificando el número de acciones ofrecidas y con limitación de un tiempo, dentro del cual, si no fuese aceptada, la oferta se considerará declinada, y al término de ese tiempo, o al recibo de una insinuación de la persona a quien se ha hecho el ofrecimiento de que declina el mismo, los Directores podrán disponer de las acciones del modo que consideren más provechoso para la Compañía. Del mismo modo podrán disponer los Directores de cuales quiera acciones nuevas que (en razón de la proporción que exista entre las nuevas acciones y aquéllas poseídas por las personas con derecho al ofrecimiento de las primeras), no puedan, en el concepto de los Directores, ofrecerse convenientemente bajo las disposiciones de este artículo.

43.—Las nuevas acciones quedarán sujetas a las mismas estipulaciones, en lo que respecta a las solicitudes de pago, derecho de retención, transferencia, transmisión, confiscación y demás que las acciones del capital original.

44.—La Compañía podrá, por resolución especial:

A) Consolidar y dividir su capital en acciones, en acciones de mayor valor que las existentes.

B) Por subdivisión de las acciones existentes, o cualesquiera de ellas, dividir el todo o cualquiera parte de su capital en acciones, en acciones de menor valor del que se estipula en el acta de asociación, con sujeción, empero a lo que provee el párrafo D, subdivisión 1, de la sección cuarenta y uno de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

C) Cancelar cualesquiera acciones que, en la fecha en que se pase la resolución, no hayan sido tomadas o no se hayan convenido tomarlas por ninguna persona.

D) Reducir su capital en acciones en cualquier forma, y con, así como sujeto, a cualquier incidente autorizado y consentimiento requerido por la ley.

Asambleas Generales. — 45. — La Asamblea General de la Compañía, establecida por la ley, tendrá lugar dentro del período señalado en la subdivisión setenta y cinco de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

46.—Una vez cada año se celebrará una Asamblea General en la fecha (no excediendo de seis meses desde la celebración de la última Asamblea General) que la Compañía indique en Asamblea General, o en su defecto en la fecha, dentro del mes siguiente al aniversario de la Incorporación de la Compañía, y en el lugar que los Directores indiquen. Al no celebrarse de este modo una Asamblea General, se celebrará ésta durante el mes siguiente, y podrá ser convocada por dos accionistas cualesquiera, en la misma forma en que las Asambleas deben ser convocadas por el Directorio, o en la forma más parecida que sea posible.

47.—Las Asambleas Generales mencionadas en el artículo precedente se denominarán Asambleas Ordinarias, y toda otra Asamblea General se denominará Extraordinaria.

48.—Los Directores podrán, siempre y cuando lo crean conveniente convocar una Asamblea General Extraordinaria, y éstas podrán asimismo ser convocadas al recibo de las requisitorias o por los solicitantes que estipula la subdivisión setenta y seis de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho. Si en cualquier tiempo no hubiese dentro del Reino Unido Directores capacitados para actuar y formar quórum en número suficiente, cualquier Director o dos accionistas cualesquiera de la Compañía podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria en la misma forma o en la forma que más se aproxime a la en que los Directores pueden convocar tales Asambleas.

Procedimiento de Asambleas Generales.— 49. — De toda Asamblea General se dará aviso a las personas que por los reglamentos de la Compañía tengan derecho a recibir tales avisos con siete días de anticipación, por lo menos (excluyendo el día que se entregue o se considere entregado el aviso), incluyendo el día para el cual se cite, especificando el lugar, el día y la hora para la celebración de la Asamblea, y en el caso de asuntos especiales, la naturaleza general del asunto, se dará en la forma que a continuación se expresa, o en cualquiera otra forma que prescriba la Compañía en Asamblea General; pero la no recepción de ese aviso de parte de cualquier accionista no invalidará los actos practicados en Asamblea General.

50.—Todos los asuntos tratados en Asambleas Extraordinarias serán considerados especiales, y asimismo los asuntos tratados en Asambleas Ordinarias, exceptuando la sanción de dividendos, estudio de cuentas, balances e informe ordinario de los Directores y Revisores, la elección de Directores y otros funcionarios en reemplazo de los que se retiren por rotación, y la remuneración de los Revisores.

51.—No se tratará asunto alguno en las Asambleas Generales, salvo que hubiese quórum de accionistas presentes al comenzar la Asamblea a tratar tales asuntos. Salvo estipulación en contrario en el presente, tres accionistas personalmente presentes formarán quórum.

52.—Si dentro de media hora después de la señalada para la celebración de la Asamblea no se hallase presente el quórum, si la Asamblea ha sido convocada a solicitud de accionistas, será disuelta. En cualquier otro caso quedará aplazada para el mismo día en la próxima semana, en el mismo lugar y a la misma hora, y si en la Asamblea aplazada tampoco se hallase presente el quórum dentro de media hora después de la señalada para la celebración de la misma, los accionistas presentes formarán quórum.

53.—El Presidente del Directorio, si lo hubiere, presidirá todas las Asambleas Generales de la Compañía.

54.—No habiendo tal Presidente, o si en cualquiera Asamblea no estuviese presente dentro de los quince minutos siguientes a la hora fijada para su celebración, o no desease presidir, los accionistas presentes elegirán entre sí un Presidente.

55.—El Presidente, con el consentimiento de una Asamblea General en la que hubiese quórum presente, podrá (y si le fuese solicitado por la misma, deberá) aplazar la Asamblea de una fecha a otra, de un sitio a otro, pero en la Asamblea aplazada no podrá tratarse asunto alguno que no sea lo que quedó sin terminar en la que motivó el aplazamiento. Cuando una Asamblea fuese aplazada por diez o más días, se dará aviso del aplazamiento en la misma forma que en la Asamblea original. Excepto en el caso antedicho, no será necesario dar aviso de un aplazamiento ni de los asuntos a tratarse en la Asamblea aplazada.

56.—Toda cuestión sometida a votación de la Asamblea General será decidida por levantamiento de manos salvo que (antes o al declararse el resultado del levantamiento de manos), la votación nominal fuese solicitada por un mínimo de tres miembros, y excepto el caso precedente, la declaración del Presidente de que una resolución ha sido adoptada por levantamiento de manos o por unanimidad, o por mayoría determinada, o rechazada, y un asiento a ese efecto en el libro de actas de la Compañía, será evidencia suficiente del hecho, sin constancia del número o proporción de los votos registrados en favor o en contra de esa resolución.

57.—En el caso de pedirse votación nominal ésta se llevará a cabo en la forma que el Presidente disponga, y el resultado de la misma será considerado como la resolución de la Asamblea en que se haya solicitado la votación nominal.

58. — En caso de empate de votos, ya sea por levantamiento de manos o votación nominal, el Presidente de la Asamblea tendrá tanto en la votación manual como en la nominal, un segundo voto o voto decisivo.

59.—Si se pidiese votación nominal para

la elección de Presidente o por motivo de un aplazamiento, ésta se hará en el acto. Si se pidiese votación nominal por cualquier otro motivo, ésta se efectuará cuando el Presidente lo disponga.

Votación de accionistas. — 60. — Todo accionista personalmente presente tendrá un voto por levantamiento de manos, y en el caso de votación nominal, un voto por cada acción de que sea tenedor.

61.—En el caso de tenedores mancomunados, el voto del principal, que presente su voto, ya sea en persona o por apoderado, será aceptado con exclusión de los votos de los demás tenedores mancomunados, y a este fin se determinará al tenedor principal por el orden en que se hallen los nombres en el Registro de accionistas.

62.—Todo accionista insano, o respecto del cual se haya extendido una orden por cualquier juzgado con jurisdicción en insania podrá votar, ya sea por levantamiento de manos o en votación nominal, por medio de su "curator bonis" o su curador judicial, o por cualquiera otra persona que en esa capacidad fuese designada por tal juzgado y ese curador judicial o "curator bonis" podrá votar por poder en votación nominal.

63.—Ningún accionista tendrá derecho a votar en Asamblea General, salvo que todas las cuotas solicitadas o sumas pagaderas por él con respecto a las acciones de la Compañía hayan sido satisfechas.

64.—En una votación nominal, los votos podrán darse personalmente o por mandatario.

65.—El mandato que designe un mandatario será de puño y letra del mandante, de su apoderado debidamente autorizado o, si el mandante fuese una corporación, se hará bajo el sello social o por un funcionario o apoderado debidamente autorizado. Ninguna persona podrá actuar como mandatario, salvo que tuviese derecho por sí misma a estar presente y votar en la Asamblea en que actúe como mandatario o que haya sido designada para actuar como mandatario en esa Asamblea por una corporación.

66.—El instrumento que designe a un mandatario, y el mandato y otra autorización si la hubiere, en virtud de la cual se haya firmado el primero, o una copia certificada por notario de tal mandato o autorización será depositada en la oficina registrada de la Compañía, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la designada para la celebración de la Asamblea en que se proponga votar la persona nombrada en el mandato, y en su defecto, el instrumento de mandato no será considerado válido.

67.—Un instrumento designando a un mandatario podrá ser redactado en la siguiente forma, o en cualquier otra forma en que aprueben los Directores:

.... Company, Limited.

Yo, ... de ...... en el distrito de.... accionista de la ...... Company Limited, por el presente designo a ..... de ..... como mi apoderado para votar por mí en mi nombre en la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso), de la Compañía, a celebrarse el .... día de ...., y en cualquier aplazamiento de la misma."

Firmado el día .... de.....

Directores. — 68. — El número de Directores, y el nombre de los primeros que deben integrar el Directorio, será determinado por escrito por una mayoría de los firmantes del acta de asociación.

69.—La remuneración de los Directores será determinada de tiempo en tiempo por la Compañía en Asamblea General.

70.—La habilitación para ser Director será la posesión de una acción, por lo menos, en la Compañía, y estará obligado a cumplir con lo dispuesto en la subdivisión setenta y tres de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

Facultades y deberes de los Directores.

71.—Los negocios de la Compañía serán administrados por los Directores, quienes podrán pagar todos los gastos motivados por el establecimiento y registro de la Compañía, y podrán ejercer todas aquellas de sus facultades que no sea necesario que se ejerzan por la misma Compañía en Asamblea General, ya sea en virtud de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, o cualquier modificación legalmente establecida de la misma a la sazón en vigencia o por los presentes artículos, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones de estos artículos, a las estipulaciones de la ley expresada y a los reglamentos que, no contrariando los reglamentos o disposiciones citados, sean prescriptos por la Compañía en Asamblea General; pero ningún reglamento dictado por la Compañía en Asamblea General invalidará ningún acto anterior del Directorio, que habría sido válido si tal reglamento no se hubiese dictado.

72.—El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, designar uno o más de sus miembros para actuar como Director-Gerente o Gerente por el término y la remuneración (ya sea por vía de salario comisión, participación en los beneficios o parte en una forma y parte en otra), que consideren conveniente y el Director así designado, mientras ejerza el cargo, no estará sujeto a retiro por rotación, ni tenido en cuenta al determinar el retiro por rotación de los Directores; pero su designación quedará sujeta a cesación ipso facto si dejase de ser Director por cualquier causa, o si la Compañía en Asamblea General resolviese declararle cesante de su cargo como Gerente o Director-Gerente.

73.—Las sumas no utilizadas de dinero pedidos en préstamo o levantados por los Directores para los fines de la Compañía (excepto los obtenidos por la emisión de capital en acciones), no excederán en ningún tiempo del monto de la emisión en acciones de la Compañía, sin la sanción de la misma en Asamblea General.

74.—Los Directores cumplirán con las estipulaciones de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, o con cualquier modificación de la misma establecida por la ley y a la sazón en vigencia, y en particular con lo dispuesto con respecto al registro de los detalles de hipotecas y cargos que afecten la propiedad de la Compañía o motivados por tal propiedad y con respecto al mantenimiento de un registro de Directores, al envío de una lista anual de accionistas al Registro de Compañías, y un resumen de los detalles relacionados con la misma, y al envío de cualquier consolidación o aumento de capital en acciones, o conversión de acciones en títulos, y copias de resoluciones especiales, y una copia del registro de Directores y notificaciones de cualesquiera modificaciones en el mismo.

75.—Los Directores harán levantar actas de lo siguiente, que se asentarán en libros llevados a tal efecto:

A) Todas las designaciones de funcionarios que se hagan por los Directores.

B) De los nombres de los Directores presentes en cada Asamblea de Directores y de toda comisión de los mismos.

C) De todas las resoluciones y procedimientos de las Asambleas de la Compañía y de los Directores y de las comisiones de Directores, y cada Director presente en cualquier Asamblea de Directores o Comisión de Directores firmará su nombre en un libro llevado a tal efecto.

Sello social. — 76. — El sello de la Compañía no será fijado en ningún instrumento, excepto con la autorización de una resolución del Directorio y en presencia de por lo menos, dos Directores, y el Secretario, o cualquiera otra persona que los Directores designen al efecto, y esos dos Directores y el Secretario u otra persona que se expresan, firmarán todo instrumento en el que así se fije el sello de la Compañía en su presencia.

Inhabilitación de los Directores. — El Director cesará en su cargo:

A) Si dejase de ser Director en virtud de la subdivisión setenta y tres de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho.

B) Si ejerciese algún otro cargo remunerado en la Compañía, excepto el de Director-Gerente o Gerente.

C) Si fuese declarado en quiebra.

D) Si se tornase maniático o llegase a perder la razón, y

E) Si estuviese interesado o participase en los beneficios de cualquier contrato con la Compañía.

Sin embargo, ningún Director cesará en su cargo por razón de ser accionista de cualquiera compañía que haya contratado o efectuado cualquier trabajo para la Compañía de que es Director; pero el Director no votará con respecto a tal contrato o trabajo, y si votase, su voto no sería tomado en cuenta.

Rotación de Directores. — 78. — En la primera Asamblea Ordinaria de la Compañía cesarán en su cargo todos los Directores, y en la Asamblea Ordinaria de cada año subsiguiente cesarán en el cargo una tercera parte de los Directores entonces en ejercicio, o, si el número no es tres o múltiplo de tres, entonces cesará en el cargo el número que más se aproxime a la tercera parte.

79.—Los Directores cesantes serán los que hayan ejercido el cargo por más tiempo desde su última elección, y en caso de igualdad a ese respecto se sortearán los Directores que deban cesar, salvo que entre ellos se hubiere convenido de otro modo.

80.—El Director cesante podrá ser reelecto.

81.—En la Asamblea General en que se retire un Director de la manera expresada, la Compañía podrá llenar la vacante.

82.—Si en alguna Asamblea en que deban elegirse Directores no fuesen llenados los cargos de los Directores cesantes, la Asamblea será aplazada para el mismo día de la semana siguiente, y para el mismo sitio y hora, y si tampoco se llenasen en la Asamblea aplazada los cargos de los Directores cesantes, se considerarán reelegidos en la Asamblea aplazada los Directores cesantes, o aquellos cuyos cargos no hayan sido llenados.

83.—La Compañía, podrá de tiempo en tiempo, y en Asamblea General, aumentar o disminuir el número de Directores, y podrá asimismo determinar en qué rotación deberá cesar el número aumentado o disminuído.

84.—Cualquiera vacante casual que tuviese lugar en el Directorio podrá ser llenada por los Directores, pero la persona así elegida estará sujeta a cesación en la misma fecha en que cesaría si hubiese sido elegida el día en que lo fué la última vez el Director cuya vacante llene.

85.—Los Directores tendrán la facultad de nombrar de tiempo en tiempo y en cualquier época a una persona como director adicional, quien cesará en su cargo en la siguiente Asamblea General Ordinaria, pero en esa Asamblea podrá ser reelegido por la Compañía, como Director adicional.

86.—La Compañía, por resolución extraordinaria, podrá separar a cualquier Director antes de la expiración del plazo durante el cual deba ejercer el cargo, y por resolución ordinaria podrá nombrar a otra persona en su reemplazo. La persona así nombrada estará sujeta a cesación en la misma fecha que cesaría si hubiese sido elegida el día en que lo fué la última vez el Director en cuyo reemplazo ha sido nombrado.

Actuación de los Directores. — 87. — El Directorio podrá reunirse para el despacho de negocios, aplazar y de otra manera reglamentar sus reuniones, según lo crea conveniente. Las cuestiones que surjan en cualquiera reunión serán decididas por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional o decisivo. Un Director podrá, y el Secretario, a pedido de cualquier Director, deberá convocar en cualquier momento una reunión del Directorio.

88.—El quórum necesario de Directores para el despacho de negocios podrá ser fijado por los mismos y si así no fuese, el quórum será tres, si los Directores excediesen de ese número.

89.—Los Directores que continúen en sus cargos podrán actuar, a pesar de cualquiera vacante en el Directorio, y siempre y cuando el número de ellos haya quedado reducido a un número menor que aquel estipulado por los reglamentos de la Compañía para formar el quórum de Directores, con el fin de aumentar el número de Directores o de convocar una Asamblea General de la Compañía, pero con ningún otro fin.

90.—Los Directores podrán elegir un Presidente de sus reuniones y determinar el período durante el cual ejercerá el cargo; pero, si no se eligiese Presidente, o de no hallarse éste presente dentro de los cinco minutos siguientes a la hora fijada para la reunión los Directores presentes elegirán uno de su número para presidir esa reunión.

91.—El Directorio podrá delegar cualesquiera de sus facultades en Comisiones compuestas del miembro o miembros de su seno que crea conveniente, y la comisión así constituída en el ejercicio de las facultades que le sean delegadas deberá ajustarse a cualesquiera reglamentos que le sean impuestos por el Directorio.

92.—Una comisión podrá elegir un Presidente de sus reuniones. En caso de no elegirse Presidente, o de no hallarse éste presente dentro de cinco minutos después de la hora fijada para la reunión, los Directores presentes elegirán uno de su número para presidir esa reunión.

93.—Toda comisión podrá reunirse o aplazar la reunión, según lo crean propio, y las cuestiones que surgiesen en cualquier reunión serán decididas por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional o decisivo.

94.—Todos los actos practicados por cualquiera reunión del Directorio, o por una Comisión del Directorio o por cualquiera persona que actúe como Director, (a pesar de que se descubriese después que ha habido algún defecto en el nombramiento de cualquier Director, o persona que actúe como se ha dicho, o que ellos o cualquiera de ellos estaban inhabilitados), serán tan válidos como si cada una de esas personas hubiera sido debidamente nombrada y estuviera habilitada para ser Director.

Dividendos y reservas

95.—La Compañía, en Asamblea General, podrá declarar dividendos, pero ningún dividendo excederá de la suma propuesta o recomendada por los Directores.

96.—El Directorio podrá, de tiempo en tiempo, pagar a los accionistas los dividendos provisorios que en su opinión se justifiquen por las utilidades de la Compañía.

97.—No se pagará dividendo alguno que no sea de las utilidades de la Compañía.

98.—Con sujeción a los derechos de las personas, si las hubiere, poseedoras de acciones con derechos especiales sobre dividendos, se declararán y pagarán todos los dividendos de acuerdo con las sumas que se hubiesen abonado sobre las acciones, pero siempre y cuando nada se hubiese abonado sobre cualquiera de las acciones de la Compañía los dividendos serán declarados y pagados de acuerdo con el monto de las acciones. A los efectos de este artículo, ninguna suma pagada por adelanto de cuota será considerada como pagada sobre la acción.

99.—Antes de recomendar cualquier dividendo, los Directores podrán separar de las utilidades de la Compañía las sumas que crean adecuadas para reserva o reservas,

las que, en su entera discreción, serán aplicables a hacer frente a contingencias para igualar dividendos o para cualquier otro fin a que puedan aplicarse con propiedad las utilidades de la Compañía, y mientras no se haga la aplicación aludida podrán también, en su discreción, emplear dichas sumas en los negocios de la Compañía o en efectuar las inversiones (que no sea en acciones de la Compañía) que de tiempo en tiempo crean conveniente.

100—Si varias personas fuesen inscriptas como tenedores mancomunados de cualquiera acción, cualquiera de ellas podrá dar recibos eficaces de todos los dividendos pagaderos sobre esa acción.

101—Los avisos resepcto de cualquier dividendo que hubiera sido declarado se darán en la forma que más adelante se determina, a las personas que tengan participación en tal dividendo.

102.—Ningún dividendo devengará interés pagadero por la Compañía.

Contabilidad. — 103. — El Directorio hará llevar cuentas exactas de todas las sumas recibidas y desembolsadas por la Compañía, y de el asunto que hubiese motivado el ingreso o egresos, así como del activo y pasivo de la Compañía.

104.—Los libros de contabilidad serán llevados en la oficina registrada de la Compañía, o en cualquier otro lugar o lugares que los Directores consideren conveniente, y podrán ser inspeccionados en cualquier momento por los Directores.

105.—Los Directores determinarán, de tiempo en tiempo, si los accionistas que no son Directores pueden inspeccionar las cuentas y libros de la Compañía y hasta qué punto, en qué lugar y hora y bajo qué condiciones y reglamentos podrán hacerlo, y ningún accionista (que no sea Director), tendrá derecho alguno de inspeccionar ninguna cuenta o libro o documento de la Compañía, excepto en la forma que lo establecen los Estatutos, o por autorización de los Directores en Asamblea General.

106.—Por lo menos una vez cada año, los Directores presentarán a la Compañía en Asamblea General una cuenta de ganancias y pérdidas por el período iniciado desde la fecha de presentación de la cuenta anterior o (en el caso de la primera de las cuentas nombradas) desde la incorporación de la Compañía hasta una fecha que no pase de seis meses anteriores a la celebración de tal Asamblea.

107.—Todos los años se practicará un balance que se presentará a la Compañía en Asamblea General, cerrado a una fecha que no pase de seis meses anteriores a la celebración de tal Asamblea. El balance irá acompañado de una memoria del Directorio relativa al estado de los asuntos de la Compañía, al dividendo que recomienden pagar y la suma si la hubiere que se proponga llevar a fondo de reserva.

108.—Con siete días de anticipación a la celebración de la Asamblea se enviará copia del balance y memoria a las personas que tengan derecho a recibir avisos de las Asambleas Generales, en la misma forma en que deben enviarse dichos avisos, según los presentes reglamentos.

Revisión. — 109. — Se nombrarán Revisores y sus deberes serán reglamentados de acuerdo con las subdivisiones ciento doce y ciento trece de la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, y cualquiera modificación de las mismas autorizada por la ley, entonces en vigencia.

Avisos. — 110. — La Compañía podrá entregar un aviso a cualquier accionista ya sea personalmente o enviándolo por correo, dirigido a la dirección registrada del accionista o (si no tuviese dirección registrada en el Reino Unido), a la dirección, si la hubiere, que éste haya indicado a la Compañía para el envío de esos avisos. Todo aviso enviado por correo se considerará entregado en el día en que debió serlo, según el servicio normal de correos salvo que se probase que la carta conteniendo el aviso no fué entregada al correo, o que no estaba debidamente franqueada o dirigida.

111.—Si un accionista no tuviese domicilio registrado dentro del Reino Unido y no hubiese indicado a la Compañía una dirección dentro del mismo se publicará el aviso en un diario que circule en la vecindad de la oficina registrada de la Compañía, y se entenderá que le ha sido entregado en el día de la publicación.

112—Se dará aviso a los tenedores mancomunados de una acción, enviándolo al que figure primero en el Registro de accionistas.

113.—Se dará aviso a quienes tengan derecho a una acción por el deceso o quiebra de un accionista enviándolo por correo, franqueado y dirigido a su nombre, o por el título de representantes del fallecido o albaceas del fallido, o en otra forma a la dirección, si la hubiere, dentro del Reino Unido que esas personas hayan suministrado, o (hasta que se haya indicado tal dirección), se enviará el aviso, como se enviará si el fallecimiento o la quiebra no hubiese ocurrido a los interesados.

114.—Se dará aviso de toda Asamblea General en una de las formas autorizadas por el presente.

A) A cada accionista de la Compañía (incluyendo los tenedores de certificados de acciones), exceptuando los accionistas que, no teniendo domicilio registrado dentro del Reino Unido no hayan indicado a la Compañía una dirección dentro del mismo para el envío de esos avisos, y

B) A cada persona con derecho a una acción, en virtud del fallecimiento o quiebra de un accionista que de no haber ocurrido su fallecimiento o quiebra, habría tenido derecho a recibir aviso de la Asamblea. Ninguna otra persona tendrá derecho a recibir aviso de las Asambleas Generales.

Es copia fiel de la Tabla A contenida en el primer apéndice a la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho. — Firmado: C. C. Gallagher, Registrador de Sociedades Anónimas.

Yo, Harry Peter Venn, de la ciudad de Londres, Escribano Público, debidamente recibido y jurado, y ejerciendo en esa ciudad, por el presente certifico y doy fe: Que la firma C. C. Gallagher, suscripta al pie de la adjunta copia del acta y artículos de constitución de la "Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited" y al pie del impreso de la Tabla A a la ley de Consolidación de Compañías de mil novecientos ocho, a la que se hace referencia y se menciona en los aludidos artículos de constitución es la auténtica de Charles Connolly Gallagher, Registrador de Sociedades Anónimas, Londres, Inglaterra, la que fué suscripta por él en mi presencia en el día de la fecha.

Siendo necesario un acta a este efecto, yo, el nombrado Escribano Público otorgo el presente bajo mi firma y sello notarial, a los efectos de práctica donde y cuando se requieran. — Efectuado y pasado en Londres, el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Firmado: H. Peter Venn, Escribano Público — Hay una estampilla británica inutilizada y un sello que dice: "Harry Peter Venn Escribano Público —Londres".

Certifico por el presente que creo que la firma H. Peter Venn que aparece inserta en este instrumento, es la firma auténtica de Harry Peter Venn Esquire, Notario Público de Londres, y que el nombrado Harry Peter Venn Esquire, está en pleno ejercicio de sus funciones como Notario Público. —Firmado: S. W. E Holderness. — Por Subsecretario del Departamento del Interior. — Cinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Hay un sello: "Secretario de Estado. — Departamento del Interior. — Whitehall".

Sigue la legalización de la firma del señor S. W. S. Holderness del Departamento del Interior, por el Consulado del Uruguay en Londres, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis. Hay una estampilla uruguaya de tres pesos inutilizada con el sello del Consulado uruguayo en Londres.

Enmendado: Cualquier. Asegurados: vale. Entrelíneas: a — se — nuevas — y: vale.

La que suscribe, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel del anexo documento original impreso en idioma inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro, anotada con el número ciento nueve. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Elena Graves, Traductor Público.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio: Cyril A. Williamson, por la Sociedad Anónima "The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Limited", según poder que en debida forma acompaño constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. E., respetuosamente, digo:

Que según justifico con los documentos acompañados funciona en la ciudad de Londres (Inglaterra) la Sociedad Anónima denominada "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited", cuyos objetos se detallan en los Estatutos que igualmente acompaño.

Ahora bien, señor Ministro: Deseando la Compañía que represento instalar una sucursal en este país, vengo, de conformidad a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, a solicitar de V. E. se sirva autorizar el funcionamiento en el país de la Sucursal antes referida otorgándole a la vez la personería jurídica del caso.

El capital con que iniciará sus operaciones la Compañía que represento es de £ 20.000 ($ 94.000.—).

Dígnese V. E. tenerme por presentado con el poder, Estatutos y demás documentos de la referencia, y proveer como lo solicito por ser justicia, etc. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Cyril A. Williamson. — Guillermo Wilson, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Firmado: Blanco Acevedo.

Excelentísimo señor: Tratándose de una Sociedad estranjera que desea establecer una sucursal en la República basta, dada la solicitud de su objeto con la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. E. así disponerlo, y autorizar el funcionamiento de la sucursal de la Sociedad Anónima denominada "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited", debiendo dicha sucursal someterse a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia y a las que en lo sucesivo se dictaren en todo acto que realice en la República o que haya de surtir en ella sus efectos. Corresponde dar a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponda para la vigilancia y control de dicha sucursal. — V. E. resolvera. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Firmado: Carlos E. Lenzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1926. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima inglesa denominada "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited", a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de la sucursal que se propone establecer, y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades al comercio en general de gomas, gutapercha, lonas, elásticos, etc. y se establecerá con un capital de $ 94.000. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima denominada "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited" y acuérdasele la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de las operaciones que realice. Tómese nota de los Estatutos, los que serán devueltos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con arreglo a las disposiciones vigentes. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas verificará la integración del capital en $ 94.000 destinada a la expresada sucursal y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese.—Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. — Firmado: D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Cyril A. Williamson, por la Sociedad Anónima "The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Limited", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo:

Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración con fecha 20 del corriente, acaba de aprobar los Estatutos de la sociedad que represento, concediéndole a la vez la personería del caso.

Ahora bien, señor Juez: De acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción de los Estatutos de la referida Compañía que igualmente acompaño en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Por tanto: A V. S. suplico que habiéndome por presentado con el poder, Estatutos y demás documentos de la referencia, se sirva proveer como lo solicito por ser de justicia, etc. — Montevideo, Diciembre 21 de 1926. —Firmado: Cyril A. Williamson. — Guillermo Wilson, Abogado.

Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Téngase por acreditada la personería en mérito al poder acompañado. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 22 de 1926. — Firmado: Julián de la Hoz.

Montevideo, Diciembre 23 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad autorizados por el Consejo Nacional de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos acompañados. — Firmado: M. Pereira Núñez.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 72, del folio 110 al folio 130 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada por auto número 597, de fecha 23 de Diciembre de 1926. — Montevideo Enero 4 de 1927. — Firmado: Gustavo Laborde

---

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sig-

no y firmo en Montevideo, a 4 de Enero de 1927. — Gustavo Laborde.

5114.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TRENES Nos. 20, 45 y 55

Se avisa al público que desde el 1.o de Febrero de 1927 el horario de los trenes 20, 45 y 55 se modificará en la forma siguiente:

Tren 55 — 25 de Agosto, salida, 19.8; Florida, llegada, 20.8.

Parará en Cardal, Isla Mala y Berrondo para subir o bajar pasajeros.

Tres N.o 45 — Isla Mala salida, 19.58; Berrondo, salida, 20.22; Florida, llegada, 20.35.

Tren 20 — Florida salida, 5.25; Berrondo, salida, 5.39; Isla Mala, salida, 5.58; Cardal, salida, 6.19; 25 de Agosto, llegada, 6.36. — Montevideo, Diciembre 28 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

En.21-5197-v.en.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a don Antenor Eustaquio Nalerio el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en este paraje, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Estación Nico Pérez, Enero catorce de mil novecientos veintisiete. — Rafael Coiro.

En.21-5182-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cerrito número 201, esquina Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio los señores Manuel Barreiro y Manuel Durán, y quedando completamente desligado el señor Ramón Redondo Durán, cuya firma en adelante girará bajo la razón social de Durán y Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1927. — Manuel Barreiro. — Manuel Durán. — Ramón Redondo Durán.

En.21-5188-v.feb.11.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 14 de Febrero, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1926.

3.o Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

4.o Elección de Directores titulares y suplentes.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero de 1927. — El Secretario.

En.21-5200-v.feb.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Vicente González ha prometido vender al señor Ramón García el establecimiento (casa de comida), que posee en esta ciudad, calle Miguelete número 1288. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1927. — Vicente González.

En.21-5181-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, señor Lezama Múñoz he prometido vender al señor Manuel Rey el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Martín García número 2276. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijo como domicilio el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1927. — José Trigo.

En.21-5199-v.feb.11.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 14 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

3.o Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

4.o Elección de Directores titulares y suplentes.

5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero de 1927. — El Secretario.

En.21-5201-v.feb.7.